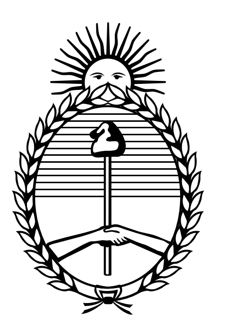
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 5
de enero de 2010

Año CXVIII
Número 31.814

Precio $ 1,40

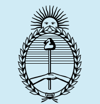


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



EDUCACION SUPERIOR

Ley 26.576

Créase la Universidad Nacional Arturo Jauretche con sede en la Ciudad de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires.

Sancionada: Diciembre 2 de 2009
Promulgada de Hecho: Diciembre 29 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

Creación de la Universidad Nacional Arturo Jauretche

ARTICULO 1º — Créase la Universidad Nacional Arturo Jauretche con sede central en la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, siendo éste el lugar de asiento de sus autoridades centrales. Esta universidad estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las Universidades Nacionales.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires y de las municipalidades comprendidas en su ámbito regional y/o de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

ARTICULO 3º — El Ministerio de Educación dispondrá la designación de un Rector organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521, y que durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezca el futuro estatuto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

ARTICULO 4º — Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las Universidades Nacionales que determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional Arturo Jauretche en la Ley de Presupuesto y otros recursos que ingresen por cualquier título.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.576 —

JOSE J. B. PAMPURO. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

EDUCACION SUPERIOR

Ley 26.577

Créase la Universidad Nacional de José Clemente Paz en la Provincia de Buenos Aires.

Sancionada: Diciembre 2 de 2009
Promulgada de Hecho: Diciembre 29 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Créase la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en la provincia de Buenos Aires, con sede y asiento de sus autoridades en el partido homónimo, la que se regirá por el régimen jurídico aplicable a las Universidades Nacionales.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de José C. Paz y de entes públicos y privados, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de José C. Paz.

ARTICULO 3º — El Ministerio de Educación, designará un Rector organizador, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 49 de la ley 24.521.

ARTICULO 4º — Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con partidas de crédito que, para las Universidades

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

Nacionales, determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de José C. Paz en la Ley de Presupuesto y con todo otro recurso que ingrese por cualquier título.

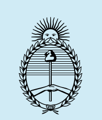
ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL, MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.577 —

JOSE J. B. PAMPURO. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2156/2009

Dase por prorrogada una designación en la Delegación Viedma.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0012473/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1657 del 15 de noviembre de 2006, Nº 1724 del 27 de noviembre de 2007, Nº 1835 del 5 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1657/06 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, al Doctor Gastón Ismael MORALES (DNI Nº 25.960.832) Nivel C - Grado 0, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el cargo de Delegado de la DELEGACION VIEDMA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por el Decreto Nº 1724/07 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 1657/06.

Que por el Decreto Nº 1835/08 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto Nº 1724/07.

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 1657 del 15 de noviembre de 2006, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 1724 del 27 de noviembre de 2007 y Nº 1835 del 5 de noviembre de 2008, en relación con la designación transitoria en la Planta Permanente, del Doctor Gastón Ismael MORALES (DNI Nº 25.960.832), Nivel C - Grado 0, en el cargo de Delegado de la DELEGACION VIEDMA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — El cargo involucrado, correspondiente al de Delegado de la DELEGACION VIEDMA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

LUGARES HISTORICOS

Decreto 2154/2009

Declárase lugar histórico nacional al Yacimiento Arqueológico de Angualasto en la Provincia de San Juan.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº 7783/2007 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el cual tramita la declaratoria como lugar histórico nacional del YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE ANGUALASTO, y como monumento histórico nacional a la aldea arqueológica, ubicada en dicha localidad, Departamento de IGLESIA, Provincia de SAN JUAN, y

CONSIDERANDO:

Que el YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE ANGUALASTO se halla ubicado al Norte de la localidad del mismo nombre, en el Departamento de IGLESIA, Provincia de SAN JUAN.

Que dicho sitio contiene y exhibe evidencias arqueológicas tales como ruinas de viviendas de distinto tipo, corrales, restos de infraestructura hidráulica, tumbas, entre otras, de diferentes grupos étnicos prehispánicos y no incaicos, de carácter agropecuario, que ocuparon la región septentrional de la provincia de SAN JUAN entre los años d.C. 50 y 1460.

Que en ese lugar se hallaron, también, evidencias arqueológicas muebles, como piezas textiles, alfarería, entre otras, que fueron recuperadas en el marco de diversas campañas de campo realizadas desde el año 1978 bajo la dirección del arqueólogo Mariano GAMBIER y que se custodian en el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ARQUEOLOGICAS Y MUSEO "PROF. MARIANO GAMBIER" de la ciudad de SAN JUAN.

Que la referida aldea de ANGUALASTO excede los límites de la llamada "tambería de ANGUALASTO" que refleja el dominio de una cultura conectada con el noroeste argentino pero, a la vez, de notorias raíces locales evidenciadas en la adopción de la tradicional casa semisubterránea usada en la región por diferentes grupos contemporáneos del Valle de CALINGASTA.

Que en la zona principal de dominio de la cultura angualasto no se advierte la presencia incaica, lo cual acentúa el carácter no foráneo de esta expresión urbana prehispana.

Que el sitio mencionado ha sido declarado como bien integrante del patrimonio natural y cultural de la provincia de SAN JUAN por Ley Provincial Nº 7300.

Que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS ha considerado que el sitio en su conjunto reúne los méritos suficientes para su declaratoria como lugar histórico nacional, y el sector correspondiente a la aldea, como monumento histórico nacional.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 12.665 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

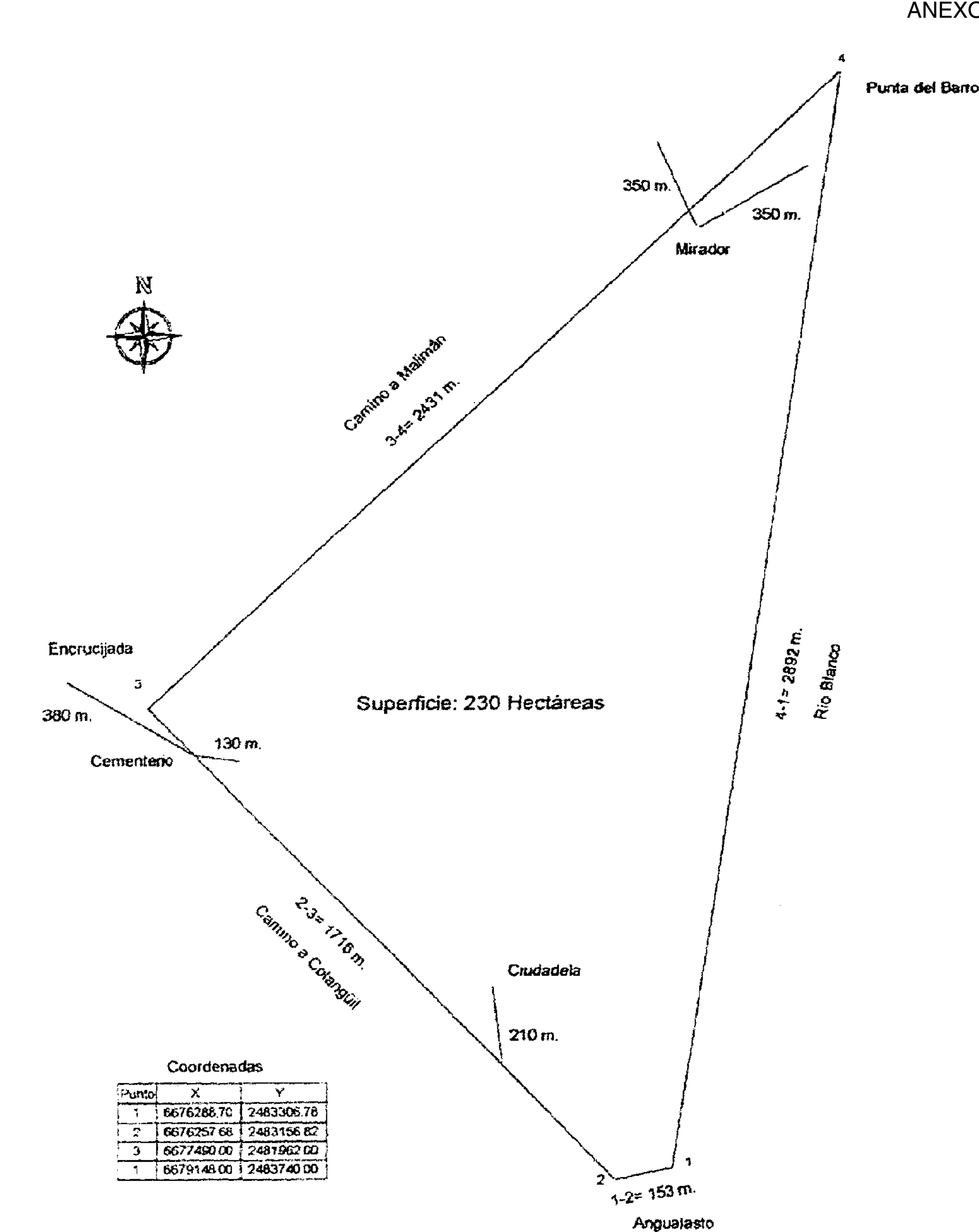
Artículo 1º — Declárase lugar histórico nacional al YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE ANGUALASTO, ubicado en los 30º 3' de latitud Sur y 68º 10' de longitud Oeste, a una altura de aproximadamente MIL SETECIENTOS (1700) metros sobre el nivel del mar, en la localidad de ANGUALASTO, Departamento de IGLESIA, Provincia de SAN JUAN, conforme el polígono que como Anexo I integra el presente Decreto.

Art. 2º — Declárase monumento histórico nacional a la aldea arqueológica de ANGUALASTO, con centro en 30º 02' 54. 61" de latitud Sur y 69º 10' 38. 51" de longitud Oeste, a una altura de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1664) metros sobre el nivel del mar, en la localidad de ANGUALASTO, Departamento de IGLESIA, Provincia de SAN JUAN.

Art. 3º — La COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley Nº 12.665 modificada por su similar Nº 24.252, en su reglamentación y en las normas complementarias debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I



Punto	X	Y
1	6676288.70	2483306.78
2	6676257.68	2483156.82
3	6677490.00	2481962.00
1	6679148.00	2483740.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2157/2009

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0174900/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 585 de fecha 21 de mayo de 2007 se designó, con carácter transitorio, en UN (1) cargo Nivel B, de Coordinador Audiencias, Protocolo y Despacho de la Secretaría Privada, de la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la agente Doña Adriana Carmen Patricia LARROUDE (M.I. Nº 12.462.200) y se prorrogó en último término mediante el Decreto Nº 2022 de fecha 25 de noviembre de 2008.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el mencionado proceso de selección para cubrir el cargo mencionado en el primer considerando, aún no ha podido llevarse a cabo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible prorrogar la designación transitoria de la agente mencionada en el primer considerando.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de dicha designación mediante una excepción a lo dispuesto en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la citada agente se desempeña actualmente en el cargo en cuestión habiendo dado holgadas pruebas de la solidez de sus conocimientos y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en UN (1) cargo Nivel B, de Coordinador Audiencias, Protocolo y Despacho de la Secretaría Privada, de la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de la agente Doña Adriana Carmen Patricia LARROUDE (M.I. Nº 12.462.200), a partir del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 2022 de fecha 25 de noviembre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2158/2009

Dase por prorrogada la designación del Subdirector Nacional de Incentivos Promocionales de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0099553/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1458 de fecha 16 de octubre de 2007, se designó con carácter transitorio a la Licenciada en Economía Doña Lidia Raquel BORINI (M.I. Nº 6.043.926), en el cargo de Subdirector Nacional de Incentivos Promocionales dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y se prorrogó mediante el Decreto Nº 1993 de fecha 24 de noviembre de 2008.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la citada funcionaria se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Subdirector Nacional de Incentivos Promocionales dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la Licenciada en Economía Doña Lidia Raquel BORINI (M.I. Nº 6.043.926) Nivel A, Grado 4, de la Planta Permanente, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1993 de fecha 24 de noviembre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, autorizándose el correspondiente pago por Suplemento de Fun-

ción Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de abril de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 2159/2009

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0134787/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada Ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, de Responsable en la Gestión de Proyectos, existente en la Planta Permanente de la Unidad Subsecretario de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que la Doctora Doña Norma Cristina GARCIA (M.I. Nº 12.084.451) reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, Incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio, a partir de la fecha de notificación de la presente medida a la agente Nivel D, Grado 4, Doctora Doña Norma Cristina GARCIA (M.I. Nº 12.084.451) en UN (1) cargo vacante Nivel B, de Responsable en la Gestión de Proyectos, existente en la Planta Permanente de la Unidad Subsecretario de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II - Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Decreto 1/2010

Reglamentación del Anexo de la Ley Nº 24.977.

Bs. As., 4/1/2010

VISTO el Expediente Nº 1-257236-2009 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.565 introdujo sustanciales modificaciones al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sustituyendo el Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificatorias y complementarias.

Que dicha reforma tuvo por objeto dotar de una mayor equidad al régimen, promoviendo la inclusión de aquellos contribuyentes con baja capacidad contributiva y su inserción en la economía formal.

Que se incorpora un nuevo parámetro para la categorización como pequeño contribuyente referido a los importes correspondientes a los alquileres devengados.

Que se eleva el monto máximo de ingresos brutos y el parámetro referido al precio unitario de venta.

Que se crean nuevas categorías para aquellos sujetos cuyos ingresos brutos superen la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) y hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), en tanto desarrollen únicamente actividades de venta de bienes muebles y cumplimenten una cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia.

Que se modifican los montos de las cotizaciones previsionales fijas y de los aportes al Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que se introducen nuevas causales de exclusión del régimen y se modifica el procedimiento para la recategorización y exclusión de oficio, así como para la consecuente liquidación de la deuda resultante y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.

Que se crea un régimen especial de inclusión social y promoción del trabajo independiente, a fin de permitir la inserción en la economía formal y el acceso a la igualdad de oportunidades a aquellos pequeños contribuyentes que cumplan determinadas condiciones.

Que es menester facultar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a establecer el procedimiento para identificar las actividades económicas por las cuales se efectúe la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), a determinar las actividades a las que no resultarán de aplicación los parámetros superficie afectada a la actividad, energía eléctrica consumida, precio máximo unitario de venta y/o alquileres devengados y a definir las actividades que por sus características serán de alto o bajo consumo energético.

Que corresponde dictar la reglamentación de dichas modificaciones y de las demás disposiciones contenidas en la ley citada en primer término.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

REGLAMENTACION DEL ANEXO DE LA LEY Nº 24.977, SUS MODIFICACIONES Y COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS)

MONOTRIBUTO

A - PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

Artículo 1º — Los pequeños contribuyentes podrán adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) establecido en el Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, en adelante el "Anexo", por la obtención de ingresos provenientes de actividades económicas alcanzadas por el citado régimen, aun cuando las mismas estén exentas o no gravadas en los impuestos a las ganancias o al valor agregado.

No se encuentran comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), los ingresos provenientes de prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios y de participaciones en las utilidades de cualquier sociedad no incluida en el mismo.

Resulta incompatible la condición de pequeño contribuyente con el desarrollo de alguna actividad, por la cual el sujeto conserve su carácter de responsable inscripto en el impuesto al valor agregado.

Art. 2º — Los trabajadores del servicio doméstico que no queden encuadrados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico instituido por el Título XVIII de la Ley Nº 25.239 y sus modificaciones, podrán adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Art. 3º — La sucesión indivisa continuadora de un sujeto adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), podrá permanecer en el mismo hasta la finalización del mes en que se dicte la declaratoria de herederos o se apruebe el testamento que cumpla la misma finalidad, salvo que con anterioridad medie alguna causal de exclusión.

Art. 4º — Los socios de sociedades comprendidas y no adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), así como de sociedades no comprendidas en el mismo, no podrán adherir en forma individual al régimen por su condición de integrantes de dichas sociedades.

Idéntico tratamiento será de aplicación respecto de quienes ejercen la dirección, administración o conducción de las citadas sociedades.

Art. 5º — Las locaciones de bienes muebles e inmuebles y de obras, se encuentran comprendidas en el primer párrafo del Artículo 2º del "Anexo".

De tratarse de condominios de bienes muebles e inmuebles, corresponderá dispensar a los mismos, idéntico tratamiento que el previsto para las sociedades comprendidas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), siendo de aplicación, en consecuencia, las disposiciones establecidas a tal efecto en el "Anexo" y en el presente decreto.

Las actividades primarias tendrán el tratamiento previsto para las ventas de cosas muebles y las locaciones de bienes muebles, inmuebles y de obras, el aplicable a las locaciones y/o prestaciones de servicios.

Art. 6º — Cuando los pequeños contribuyentes realicen simultáneamente más de UNA (1) de las actividades comprendidas en el primer párrafo del Artículo 2º del "Anexo", a los fines de la categorización y permanencia en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), deberán acumular además de los ingresos brutos, las magnitudes físicas y alquileres devengados señalados en el Artículo 8º del mencionado "Anexo".

Art. 7º — Las sociedades comprendidas o no en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), se consideran sujetos diferentes de sus socios, en cuanto a otras actividades que los mismos realicen en forma individual, por lo que éstos no deberán computar los ingresos de sus participaciones sociales a los fines de la categorización individual por dichas actividades.

A los efectos previstos en el último párrafo del Artículo 2º del "Anexo", las sociedades comprendidas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) no podrán adherir al mismo cuando uno de sus integrantes, por el desarrollo de otras actividades, no cumpla las condiciones previstas en el segundo párrafo del citado artículo.

Art. 8º — Las importaciones aludidas en el inciso d) del Artículo 2º del "Anexo", realizadas en los DOCE (12) meses calendario inmediato anteriores a la adhesión, son las relacionadas directamente con la o las actividades que desarrolle.

B - INGRESOS BRUTOS

Art. 9º — Los ingresos brutos referidos en el último párrafo del Artículo 3º del "Anexo", son los devengados en el período que corresponda a cada situación prevista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Art. 10. — El ingreso bruto a que se refiere el "Anexo" comprende, en caso de corresponder, a los impuestos nacionales, excepto los que se indican a continuación:

a) Impuesto interno a los cigarrillos, regulado por el Artículo 15 de la Ley Nº 24.674 y sus modificaciones.

b) Impuesto adicional de emergencia a los cigarrillos, establecido por la Ley Nº 24.625 y sus modificaciones.

c) Impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en la Ley Nº 23.966, Título III, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 11. — No se considera ingreso bruto el derivado de la realización de bienes de uso, entendiendo por tales aquellos cuyo plazo de vida útil sea superior a DOS (2) años, en tanto hayan permanecido en el patrimonio del contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), como mínimo, DOCE (12) meses desde la fecha de habilitación del bien.

Art. 12. — A los efectos de la adhesión, categorización y recategorización en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), no se computarán como ingresos brutos los provenientes de:

a) cargos públicos,

b) trabajos ejecutados en relación de dependencia,

c) jubilaciones, pensiones o retiros correspondientes a alguno de los regímenes nacionales o provinciales,

d) el ejercicio de la dirección, administración, conducción de las sociedades no comprendidas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) o comprendidas y no adheridas al mismo,

e) la participación en carácter de socios de las sociedades mencionadas en el inciso anterior, y/o

f) las actividades indicadas en el segundo párrafo del Artículo 1º de la presente medida.

Respecto de los ingresos señalados precedentemente, deberá cumplirse, de corresponder, con las obligaciones y deberes impositivos y previsionales establecidos por el régimen general vigente.

C - CATEGORIZACION

Art. 13. — Las rectificaciones que pudieran corresponder por error o inexactitud de los valores o la recategorización de oficio, tendrán efectos retroactivos, al momento que se produjeron los hechos que las ocasionaron.

Art. 14. — La recategorización prevista en el primer párrafo del Artículo 9º del "Anexo", procederá sólo cuando el pequeño contribuyente haya desarrollado sus actividades como mínimo durante UN (1) cuatrimestre calendario completo.

Art. 15. — La anualización a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 12 del "Anexo", se efectuará cuando la finalización del período aludido en el mismo coincida con la finalización del período cuatrimestral calendario completo en que corresponde la recategorización dispuesta en el Artículo 9º del "Anexo". De no resultar tal coincidencia, se mantendrá la categorización inicial hasta el momento de la primera recategorización.

Cuando de la proyección anual señalada en el párrafo anterior, surja que el sujeto queda excluido del régimen, por haberse superado los límites máximos aplicables conforme la actividad que desarrolla y de acuerdo con la cantidad de empleados en relación de dependencia que posea, el pequeño contribuyente permanecerá dentro del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), debiendo encuadrarse —hasta la próxima recategorización cuatrimestral—, en la última categoría que corresponda a la actividad que desarrolla (I o L, según el caso).

Art. 16. — Lo dispuesto en el Artículo 14 del "Anexo" resultará de aplicación cuando exista una sustitución total de la o las actividades declaradas por el pequeño contribuyente adherido al régimen, por otra u otras comprendidas en el mismo.

No se considerará inicio de actividades la incorporación de nuevas actividades o el mero reemplazo de alguna de las declaradas.

D - UNIDAD DE EXPLOTACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA. CONCEPTO

Art. 17. — A los fines del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), se entiende por:

a) Unidad de explotación: entre otras, cada espacio físico (local, establecimiento, oficina, etcétera) donde se desarrolle la actividad y/o cada rodado, cuando este último constituya la actividad por la cual se solicita la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) (taxímetros, remises, transporte, etcétera); inmueble en alquiler o la sociedad de la que forma parte el pequeño contribuyente.

b) Actividad económica: las ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios, que se realicen dentro de un mismo espacio físico, así como las actividades desarrolladas fuera de él con carácter complementario, accesorio o afín y las locaciones de bienes muebles e inmuebles y de obras.

Asimismo, reviste el carácter de actividad económica aquella por la que para su realización no se utilice un local o establecimiento.

E - ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA

Art. 18. — La energía eléctrica consumida computable será la que resulte de las facturas cuyos vencimientos hayan operado en los últimos DOCE (12) meses anteriores a la finalización del cuatrimestre en que corresponda la recategorización.

Cuando se posea más de UNA (1) unidad de explotación, a los efectos de la categorización deberán, de corresponder, sumarse los consumos de energía eléctrica de cada una de ellas.

De tratarse de inicio de actividades, corresponderá efectuar la anualización prevista en los Artículos 12 del "Anexo" y 15 del presente decreto.

F - SUPERFICIE AFECTADA A LA ACTIVIDAD

Art. 19. — A los fines de la aplicación del parámetro superficie afectada a la actividad, deberá considerarse la superficie de cada unidad de explotación (local, establecimiento, oficina, etcétera) destinada a su desarrollo, con excepción, únicamente, de aquella —construida o descubierta (depósitos, jardines, estacionamientos, accesos a los locales, etcétera)—, en la que no se realice la misma.

Cuando se posea más de UNA (1) unidad de explotación, a los efectos de la categorización deberán, de corresponder, sumarse las superficies afectadas de cada unidad de explotación.

G - ALQUILERES DEVENGADOS. ALQUILERES PACTADOS

Art. 20. — El parámetro alquileres devengados previsto en el Artículo 8º y concordantes del "Anexo", referido al inmueble en el que se desarrolla la actividad por la que el pequeño contribuyente adhirió al régimen, comprende toda contraprestación —en dinero o en especie— derivada de la locación, uso, goce o habitación —cualquiera sea la denominación que se le otorgue— de dicho inmueble, así como los importes correspondientes a sus complementos (mejoras introducidas por los arrendatarios o inquilinos, la contribución directa o territorial y otros gravámenes o gastos que haya tomado a su cargo, y el importe abonado por el uso de muebles y otros accesorios o servicios que suministre el propietario).

A tales efectos deberá entenderse por mejoras todas aquellas erogaciones que no constituyan reparaciones ordinarias que hagan al mero mantenimiento del bien.

En el caso previsto en los Artículos 12 y 13 del "Anexo" —inicio de actividades— deberá considerarse lo que se hubiere pactado en el respectivo contrato de locación.

Art. 21. — Cuando se posea más de UNA (1) unidad de explotación, a los efectos de la categorización deberán sumarse, de corresponder, los alquileres devengados correspondientes a cada unidad de explotación.

H - PRECIO MAXIMO UNITARIO DE VENTA

Art. 22. — El precio máximo unitario de venta es el precio de contado de cada unidad del bien ofrecido o comercializado, sin importar los montos totales facturados por operación.

I - LOCAL O ESTABLECIMIENTO CON MAS DE UN (1) RESPONSABLE

Art. 23. — No se admitirá más de UN (1) responsable por un mismo local o establecimiento, excepto cuando los pequeños contribuyentes desarrollen las actividades en espacios físicamente independientes, subdivididos de carácter autónomo o se verifique la situación prevista en el inciso b) del siguiente párrafo.

A los fines de la categorización debe considerarse:

a) De tratarse de actividades que se realicen en forma simultánea en un mismo establecimiento.

1.- Superficie: el espacio físico destinado por cada uno de los sujetos exclusivamente al desarrollo de su actividad.

2.- Energía eléctrica: la consumida por cada uno de los sujetos o, en su caso, la asignada por ellos proporcionalmente a cada actividad.

3.- Alquileres devengados: el monto asignado proporcionalmente en función del espacio físico destinado a cada actividad.

b) De tratarse de utilización del local o establecimiento en forma no simultánea:

1.- La superficie del local o establecimiento afectado a la actividad,

2.- la energía eléctrica consumida en forma proporcional al número de sujetos, y

3.- el monto de alquileres devengados correspondiente a la obligación de pago asumida por cada sujeto.

J - ACTIVIDADES ECONOMICAS. IDENTIFICACION. APLICACION DE PARAMETROS

Art. 24. — Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a:

a) establecer el procedimiento para identificar las actividades económicas, por las cuales se efectúe la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS),

b) determinar, para cada caso, las actividades a las que no resultarán de aplicación los parámetros superficie afectada a la actividad, energía eléctrica consumida, precio máximo unitario de venta y/o alquileres devengados, y

c) definir las actividades que por sus características serán de alto o bajo consumo energético.

Art. 25. — De tratarse de actividades que por su naturaleza no requieran lugar físico para su desarrollo, el responsable se categorizará considerando exclusivamente los ingresos brutos, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 9º a 12 del presente decreto.

K - EXCLUSION

Art. 26. — Cuando la sociedad adherida al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) resulte excluida del mismo por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 20 del "Anexo", sus consecuencias alcanzan a sus socios sólo en su carácter de integrantes de la sociedad, por lo que dicha exclusión no es aplicable a los referidos sujetos respecto de otra actividad por la cual se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Art. 27. — A los fines de la exclusión prevista en el inciso h) del Artículo 20 del "Anexo", los pequeños contribuyentes no deberán tener más de TRES (3) fuentes de ingresos incluidas en el régimen, correspondiendo entender como tales a cada una de las actividades económicas o a cada una de las unidades de explotación afectadas a la actividad. En consecuencia para determinar las fuentes de ingresos, se deberán sumar en primer término las unidades de explotación y posteriormente las actividades económicas desarrolladas, en la medida en que por estas últimas no se posean unidades de explotación.

Art. 28. — La exclusión del pequeño contribuyente del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), cualquiera fuera la causa, impedirá a los sujetos reingresar al mismo hasta después de transcurridos TRES (3) años calendario posteriores al de la exclusión.

Art. 29. — El cómputo del pago a cuenta establecido en el último párrafo del Artículo 21 del "Anexo", se efectuará de acuerdo con las formas, requisitos, plazos y demás condiciones que a tal efecto disponga la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

L - INGRESO DEL IMPUESTO INTEGRADO. SOCIEDADES

Art. 30. — Las sociedades adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán abonar el impuesto integrado, teniendo en consideración el último párrafo del Artículo 9º y segundo párrafo del Artículo 11, ambos del "Anexo", de acuerdo con la cantidad de socios integrantes al momento de la adhesión o, a la finalización de cada cuatrimestre calendario, cuando corresponda la recategorización.

El incremento o disminución de la cantidad de socios durante cada cuatrimestre calendario, no modificará el impuesto determinado para dicho período.

LL - REINTEGRO

Art. 31. — A los pequeños contribuyentes que hubieran cumplido en tiempo y forma con el ingreso del impuesto integrado y, en su caso, de las cotizaciones previsionales, correspondientes a los DOCE (12) meses calendario, así como con las obligaciones formales y materiales pertinentes, se les reintegrará un importe equivalente al impuesto integrado mensual, de acuerdo con las condiciones que establezca la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Cuando se trate de inicio de actividad o de un período calendario irregular, el reintegro citado en el párrafo anterior procederá en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), siempre que la cantidad de cuotas ingresadas en tiempo y forma fueran entre SEIS (6) y ONCE (11).

No corresponderá el beneficio mencionado cuando el sujeto no hubiera ingresado la totalidad de las cuotas a las que hubiere estado obligado, de acuerdo al período calendario o inicio de actividades del contribuyente.

M - REGIMENES DE INFORMACION, DE RETENCION, PERCEPCION Y PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO INTEGRADO Y DEL REGIMEN GENERAL.

FACULTAD DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Art. 32. — Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos segundo y tercero del Artículo 15 del "Anexo", la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS podrá establecer, para los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), la obligación de actuar como agentes de retención y/o percepción.

La prohibición establecida en el segundo párrafo del citado artículo, no será de aplicación para los pagos que se efectúen en los casos de ajustes por recategorización, así como para los ingresos correspondientes a los regímenes de facilidades de pago dispuestos por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

N - ADHESION AL REGIMEN

Art. 33. — La adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y, de corresponder, el pago, producirán efectos a partir del período y de acuerdo con las condiciones, plazos y formalidades que establezca la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, excepto cuando se trate de inicio de actividades.

Ñ - INICIO DE ACTIVIDADES

Art. 34. — Cuando se inicien actividades, los sujetos podrán adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) con efectos a partir del día de adhesión, inclusive.

A tal fin, deberán ingresar el impuesto integrado y, en su caso, las cotizaciones previsionales fijas, en la forma, plazo y condiciones que establezca la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

O - BAJA DEL REGIMEN

Art. 35. — La solicitud de baja por cese de actividad, deberá efectuarse en la forma, plazos

y condiciones que establezca la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Los sujetos podrán adherir nuevamente al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en el momento en que inicien cualquier actividad comprendida en el mismo.

Art. 36. — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS podrá disponer, ante la falta de ingreso del impuesto integrado y/o de las cotizaciones previsionales fijas, por un período de DIEZ (10) meses consecutivos, la baja automática de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Dicha baja no obstará a que el pequeño contribuyente reingrese al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), siempre que el mismo regularice las sumas adeudadas por los conceptos indicados en el párrafo anterior.

P - RENUNCIA AL REGIMEN

Art. 37. — Los sujetos que presenten la renuncia al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), quedarán comprendidos en los regímenes generales correspondientes a sus obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se efectúe la citada presentación.

Cuando con posterioridad a la renuncia el sujeto hubiere cesado en la actividad, el plazo previsto en el Artículo 19 del "Anexo" —para adherir nuevamente al régimen— no será de aplicación en los casos en que la nueva adhesión se realice por una actividad distinta de aquella o aquellas que desarrollaba en oportunidad de la mencionada renuncia.

Q - IDENTIFICACION Y COMPROBANTE DE PAGO

Art. 38. — Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a determinar las características (tamaño, forma, composición, etcétera) de la identificación a que se refiere el inciso a) del Artículo 25 del "Anexo".

La obligación de exhibición establecida en el inciso b) del citado artículo, procederá exclusivamente cuando el pequeño contribuyente utilice una forma de pago que habilite su cumplimiento.

R - PLAZOS

Art. 39. — A los fines dispuestos en el Artículo 27 del "Anexo", los plazos de mes o meses, terminarán el día que los respectivos meses tengan el mismo número de días de su fecha. Así, un plazo que se inicie el día 15 de un mes, terminará el día 15 del mes correspondiente, cualquiera que sea el número de días que tengan los meses.

Si el mes en que ha de iniciar un plazo de meses, constare de más días que el mes en que ha de terminar el plazo, y si el plazo corriese desde alguno de los días en que el primero de dichos meses excede al segundo, el último día del plazo será el último día de este segundo mes.

S - NORMAS REFERIDAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Art. 40. — En ningún caso podrán dar derecho al cómputo de crédito fiscal las operaciones realizadas con los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

T - NORMAS REFERIDAS AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Art. 41. — Los responsables que adhieran al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) con posterioridad al inicio del año calendario o al cierre del ejercicio comercial de que se trate, según corresponda, deberán computar en la determinación del impuesto a las ganancias el resultado atribuible al período comprendido entre dicho inicio o cierre y el último día del mes en que efectuaron la opción, ambos inclusive.

Art. 42. — Cuando se renuncie al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), la determinación del impuesto a las ganancias del período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la renuncia y el de finalización del ejercicio, ambos inclusive, se practicará con arreglo a las normas de la ley de dicho tributo considerando los ingresos y gastos devengados o percibidos, según corresponda, en dicho lapso. A tal fin las deducciones en concepto de amortizaciones por desgaste, relativas a bienes de uso en existencia, se computarán en forma proporcional a la cantidad de meses calendario que abarque el mencionado lapso o desde la adquisición, respecto del día de cierre del ejercicio.

Art. 43. — Los adquirentes, locatarios o prestatarios de los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), por las operaciones efectuadas con éstos, sólo podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias:

a) Respecto de un mismo proveedor: hasta un DOS POR CIENTO (2%), y

b) respecto del conjunto de proveedores: hasta un total del OCHO POR CIENTO (8%).

Los porcentajes señalados en los incisos precedentes se aplicarán sobre el total de compras, locaciones o prestaciones correspondientes a un mismo ejercicio fiscal.

CAPITULO II

REGIMEN DE INCLUSION SOCIAL Y PROMOCION DEL TRABAJO

INDEPENDIENTE

A - TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO

Art. 44. — A los fines establecidos en el segundo párrafo del inciso c) del Artículo 31 del "Anexo", las actividades susceptibles de ser encuadradas en el presente régimen son aquellas que se realizan en forma personal que no configuren una relación de dependencia, realizadas sin capital propio, local ni dependientes y con la sola ayuda de los útiles y herramientas necesarios.

En caso que la actividad consista en la elaboración o transformación de materias primas, la misma debe realizarse en la vía pública o en la casa habitación del trabajador independiente promovido.

En el supuesto que la actividad sea la de artesano, podrá encuadrar en el régimen que se reglamenta, si la misma se desarrolla en ferias o en la vía pública, aun cuando la elaboración de los productos se realice en la casa habitación del trabajador independiente promovido.

De tratarse de actividad primaria, podrá encuadrarse en el régimen que se reglamenta en la medida en que se desarrolle en el predio donde el trabajador independiente promovido tenga su casa habitación.

La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS determinará el nomenclador con los códigos de actividades susceptibles de ser encuadradas en el régimen que se reglamenta.

Art. 45. — La antigüedad prevista en el inciso j) del Artículo 31 del "Anexo", se cuenta desde la fecha de expedición del título universitario, independientemente de la antigüedad en la inscripción en la matrícula habilitante.

Art. 46. — A los efectos de lo dispuesto en el inciso b), del Artículo 31 del "Anexo", se consideran establecimientos estables los lugares de negocios fijos cerrados o en la vía pública —con excepción de las ferias de artesanos— en los cuales una persona física desarrolle, total o parcialmente, su actividad (un puesto de ventas, un taller, un depósito, etcétera).

Art. 47. — La excepción dispuesta por el Artículo 32 del "Anexo" operará por única vez durante el período que transcurra desde la adhesión hasta la baja o renuncia del presente régimen. No obstante, una nueva adhesión habilitará el beneficio por igual período.

B - CUOTA DE INCLUSION SOCIAL. PAGO

Art. 48. — Fíjase en el CINCO POR CIENTO (5%) de los ingresos brutos mensuales que perciba por su actividad el trabajador independiente promovido, el importe de la cuota de Inclusión Social establecida en el Artículo 34 del "Anexo", la que se abonará en los plazos y con las modalidades que establezca la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y se imputará a la cancelación de los aportes sustitutivos correspondientes a los meses del año calendario en curso, comenzando por el más antiguo.

El trabajador independiente promovido no estará obligado a abonar esta cuota en el mes en que hubiera sufrido una retención o percepción, en virtud de los regímenes que disponga la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los términos del segundo párrafo del Artículo 34 del "Anexo".

La cuota de inclusión social impaga devengará, desde su vencimiento, los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 49. — A los fines del cálculo y del ingreso de la diferencia a la que aluden los párrafos cuarto y quinto del Artículo 34 del "Anexo", el trabajador independiente promovido deberá aplicar el procedimiento que a tal efecto establezca la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 50. — Facúltase a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a emitir las normas reglamentarias que estime pertinentes a los fines prestacionales resultantes del ejercicio de las opciones previstas en el penúltimo párrafo del Artículo 34 y último párrafo del Artículo 35, ambos del "Anexo".

Art. 51. — Cuando se ejerciera la opción prevista en el segundo párrafo del Artículo 35 del "Anexo" —ingreso de las diferencias de cotizaciones— corresponderá también el pago de los intereses resarcitorios contemplados en el Artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, devengados desde las respectivas fechas de vencimiento hasta el efectivo pago.

CAPITULO III

SUJETOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL

Art. 52. — Los pequeños contribuyentes, personas físicas y los "Proyectos Productivos o de Servicios" integrados con hasta TRES (3) personas físicas, reconocidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, deberán hallarse inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL habilitado por dicho Ministerio, en adelante el "Registro", a los fines del beneficio previsto en el último párrafo del Artículo 11, en el segundo párrafo del Artículo 39, y en el cuarto párrafo del Artículo 47, todos del "Anexo".

Con relación a los mencionados sujetos no corresponderá considerar las magnitudes físicas fijadas en el Artículo 8º del "Anexo".

Art. 53. — Los "Proyectos Productivos o de Servicios" referidos en el Artículo 52 podrán gozar, con carácter de excepción, de los beneficios aludidos en dicho artículo, siempre que por sus ingresos brutos devengados anuales no superen la suma que, de acuerdo con la cantidad de sus integrantes, se indica a continuación:

a) De tratarse de DOS (2) integrantes: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL ($ 48.000).

b) De tratarse de TRES (3) integrantes: PESOS SETENTA Y DOS MIL ($ 72.000).

A dicho efecto, el "Proyecto Productivo o de Servicios" se categorizará atendiendo al número de integrantes del mismo: DOS (2) integrantes en la categoría "D" y TRES (3) integrantes en la categoría "E".

Art. 54. — Cuando los ingresos brutos devengados en los últimos DOCE (12) meses superen —de tratarse de personas físicas— la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL ($ 24.000.-) o —en el caso de "Proyectos Productivos o de Servicios"— los importes máximos que para las categorías indicadas en el artículo anterior establece el Artículo 8º del "Anexo"— los mencionados sujetos, perderán —desde el momento en que dicha situación ocurra— los beneficios previstos en el último párrafo del Artículo 11, en el segundo párrafo del Artículo 39 y en el cuarto párrafo del Artículo 47, todos del "Anexo".

Art. 55. — Las personas físicas en su calidad de efectores individuales o como integrantes de "Proyectos Productivos o de Servicios", para gozar de los beneficios del presente capítulo, sólo podrán realizar la actividad beneficiada.

Art. 56. — Las disposiciones establecidas en los Artículos 12, 13 y 14, todos del "Anexo", no serán de aplicación con relación a los sujetos que se encuentren alcanzados por el beneficio dispuesto en el último párrafo del Artículo 11, en el segundo párrafo del Artículo 39, y en el cuarto párrafo del Artículo 47, todos del "Anexo".

Art. 57. — Los pequeños contribuyentes inscriptos en el "Registro" quedan alcanzados por el beneficio previsto en el inciso c) del Artículo 1º de la Ley Nº 24.714 y sus modificaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1602 del 29 de octubre de 2009.

Art. 58. — Cuando los sujetos inscriptos en el "Registro" sean dados de baja del mismo, perderán su condición de contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

En el supuesto en que los mencionados sujetos continúen con su actividad podrán volver a adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) en cualquier momento —en la medida en que cumplan con las condiciones exigidas en el "Anexo"— en la categoría que les corresponda, sin los beneficios previstos en el último párrafo del Artículo 11, en el segundo párrafo del Artículo 39 y en el cuarto párrafo del Artículo 47, todos del "Anexo".

Art. 59. — Facúltase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dentro de sus respectivas competencias, a dictar las normas para implementar las disposiciones del presente capítulo.

CAPITULO IV

REGIMEN ESPECIAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

A - COTIZACIONES PREVISIONALES FIJAS

Art. 60. — Los aportes de los trabajadores autónomos, con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS), devengados hasta el mes calendario en que se efectúe la adhesión, inclusive, deberán determinarse e ingresarse de acuerdo al régimen general en materia de seguridad social.

El ingreso de las cotizaciones fijas previstas en el Artículo 39 del "Anexo" deberá efectuarse en la forma, plazo y condiciones que establezca la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 61. — La adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) importará la modificación automática de la categoría de revista de los trabajadores autónomos inscriptos con anterioridad a dicha adhesión.

Art. 62. — Los sujetos que adhieran al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), exclusivamente en su condición de locadores de bienes muebles o inmuebles, están exentos de ingresar las cotizaciones previsionales fijas indicadas en el Artículo 39 del "Anexo".

Art. 63. — Los sujetos indicados en el apartado 3 del Artículo 40 del "Anexo", podrán adherir voluntariamente al Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes, en cuyo caso deberán ingresar obligatoriamente la totalidad de las cotizaciones previsionales fijas establecidas en el Artículo 39 y podrán acceder a los beneficios indicados en el Artículo 42, ambos del "Anexo".

Art. 64. — Las cotizaciones previsionales fijas previstas en el Artículo 39 del "Anexo" no podrán ser objeto de fraccionamiento y deberán ser ingresadas en su totalidad, con excepción de los supuestos previstos en el Artículo 34, en el último párrafo del Artículo 39, en el último párrafo del Artículo 40, en el segundo párrafo del Artículo 47 y, en su caso, en el segundo párrafo del Artículo 48, todos del "Anexo", así como en los casos en que existan pagos a cuenta o retenciones sufridas, se efectúen ajustes o se concedan planes de facilidades de pago.

Art. 65. — Una vez ejercida la opción de incorporar a la cobertura del Régimen Nacional de

Obras Sociales instituido por la Ley Nº 23.660 y sus modificaciones, a cada integrante del grupo familiar primario, el ingreso del aporte adicional por cada uno de ellos —previsto en el inciso c) del primer párrafo del Artículo 39 del “Anexo”— será obligatorio para el pequeño contribuyente hasta la renuncia, exclusión o baja del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), mientras dichos integrantes no sean dados de baja por alguna de las circunstancias previstas en la normativa vigente.

B - SOCIOS DE SOCIEDADES ADHERIDAS AL REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS)

Art. 66. — Los integrantes que renuncien o se excluyan de una sociedad adherida al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), y continúen desarrollando actividades como trabajadores autónomos, no podrán continuar ingresando las cotizaciones previsionales fijas establecidas en el Artículo 39 del “Anexo”, salvo que se inscriban individualmente o integren una nueva sociedad adherida al referido régimen.

Los sujetos que integren más de UNA (1) sociedad adherida o que realicen simultáneamente una actividad individual en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), deberán ingresar al citado régimen las cotizaciones previsionales fijas como si sólo hubieran adherido en forma individual.

C - PRESTACIONES PREVISIONALES

Art. 67. — Las prestaciones previstas en los incisos a) y b) del Artículo 42 del “Anexo”, se otorgarán sin perjuicio de las que puedan corresponderle al trabajador en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) por los períodos en que hubiera aportado al régimen general. La SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL determinará el modo en que se compatibilizarán las prestaciones correspondientes al régimen general y al presente régimen especial.

Art. 68. — Los sujetos indicados en el segundo párrafo del Artículo 39 y en el cuarto párrafo del Artículo 47, ambos del “Anexo”, tendrán derecho a computar el período que transcurra desde su adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y por todo el lapso en que permanezcan en esa condición, para la obtención de las prestaciones establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 42 del “Anexo”. La SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictará las normas que fueren menester para fijar las formas, plazos y condiciones a los fines del otorgamiento de los mencionados beneficios previsionales.

D - PRESTACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Art. 69. — En el momento de adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), el pequeño contribuyente deberá optar por la obra social que le prestará servicios, en la forma que determine la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 70. — El acceso a la cobertura de salud prevista en el inciso c) del Artículo 42, del “Anexo”, para los pequeños contribuyentes y su grupo familiar primario, deberá adecuarse a la progresividad prevista en el Anexo de la presente reglamentación.

Art. 71. — La incorporación del grupo familiar primario del pequeño contribuyente importará, para dichos familiares, la aplicación del sistema de cobertura previsto para los titulares que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 72. — El acceso progresivo a la cobertura previsto por el Artículo 70, no será de aplicación para los sujetos que hayan adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) con anterioridad a la vigencia de las modificaciones introducidas al régimen por la Ley Nº 26.565. Respecto de la incorporación de su grupo familiar a partir de la vigencia de la citada ley, será de aplicación lo previsto en el artículo anterior.

Art. 73. — En los supuestos previstos en el último párrafo del Artículo 42 del “Anexo”, como así también en cualquier caso de reincorporación al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), serán de aplicación las previsiones del Artículo 70 precedente.

Art. 74. — La opción a que se refiere el inciso c) del Artículo 42 del “Anexo” se regirá por los siguientes principios:

a) Los pequeños contribuyentes podrán optar por cualquiera de los agentes del seguro de salud individualizados en el Artículo 1º de la Ley Nº 23.660, con la excepción prevista en el inciso b) de este artículo. Será de aplicación el procedimiento de opción previsto en el Decreto Nº 504 de fecha 12 de mayo de 1998, sus modificatorios y complementarios.

b) Los Agentes del Seguro de Salud que se encuentren en situación de crisis en los términos del Decreto Nº 1400 de fecha 4 de noviembre de 2001, no podrán ser receptores de pequeños contribuyentes, salvo en los supuestos de unificación de aportes previstos en el Artículo 75 del presente decreto.

c) Los pequeños contribuyentes podrán ejercer la opción de cambio de obra social sólo UNA (1) vez al año durante el año calendario y se hará efectiva a partir del primer día del tercer mes posterior a la presentación de la solicitud, aplicándose el régimen previsto por el Decreto Nº 504/98, sus modificatorios y complementarios.

El Agente del Seguro de Salud receptor no podrá hacer aplicación de lo previsto en los Artículos 70 y 71 del presente decreto, para el pequeño contribuyente que se encuentre al día en el pago de los aportes, rigiendo a ese respecto el régimen de compensaciones previsto en el Artículo 12 del Decreto Nº 504/98, sus modificatorios y complementarios, y la Resolución Nº 420 del 13 de marzo de 1997 de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Art. 75. — El pequeño contribuyente deberá unificar en la misma obra social su aporte como trabajador activo, previsto en el inciso c) del Artículo 39 del “Anexo”, con el que eventualmente efectúe su cónyuge a este Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) o al Sistema Nacional del Seguro de Salud. En este caso no será de aplicación el régimen del Anexo de la presente reglamentación, ni las limitaciones establecidas en el inciso b) del artículo anterior.

Art. 76. — Los Agentes del Seguro de Salud quedan facultados para requerir, a los pequeños contribuyentes, los comprobantes de pago de su aporte y el de los integrantes del grupo familiar, si correspondiere, como condición para la prestación del servicio médico-asistencial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 42, “in fine”, del “Anexo”.

Art. 77. — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS brindará a los Agentes del Seguro de Salud, la información acerca de los contribuyentes cotizantes al Sistema Nacional del Seguro de Salud y los aportes efectuados.

Art. 78. — La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, será la Autoridad de Aplicación de las prestaciones indicadas en el inciso c) del Artículo 42 del “Anexo”, quedando facultada para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias, para la prestación de los servicios de salud.

CAPITULO V

ASOCIADOS A COOPERATIVAS DE TRABAJO

Art. 79. — Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a dictar las normas necesarias para implementar el régimen de retención previsto en el Artículo 49 y para el régimen de inscripción previsto en los Artículos 50 y 51, todos del “Anexo”.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 80. — Derógase el Título I del Decreto Nº 806 del 23 de junio de 2004.

Art. 81. — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, inclusive.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 82. — Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a implementar las medidas que estime necesarias a los fines de la categorización de los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), conforme a la aplicación de las nuevas disposiciones establecidas por la Ley Nº 26.565.

Art. 83. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

ACCESO PROGRESIVO A LA COBERTURA DE SALUD

El titular y, en su caso, cada integrante de su grupo familiar incorporado, tendrán la cobertura prevista en el Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) —aprobado por Resolución Nº 201 del 9 de abril de 2002 del entonces MINISTERIO DE SALUD prorrogada por el Decreto Nº 1210 del 10 de diciembre de 2003, o la que en lo sucesivo la modifique o reemplace— dividida por niveles, conforme se detalla a continuación:

a) Cobertura desde el inicio de su adhesión al régimen:

I) NIVEL AMBULATORIO:

1. Consulta: en consultorio, de urgencia y emergencia en domicilio. Consulta programada en domicilio a mayores de SESENTA Y CINCO (65) años que no puedan movilizarse.

2. Atención ambulatoria de todas las especialidades reconocidas por la autoridad sanitaria competente.

3. Prácticas y estudios complementarios ambulatorios, diagnósticos y terapéuticos, detallados en el Anexo II del Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) o el que lo reemplace, incluyendo el material de diagnóstico y los medios de contraste como parte de la prestación que se realiza.

4. Salud Mental: Promoción y prevención.

Hasta TREINTA (30) visitas por año calendario, no pudiendo exceder la cantidad de CUATRO (4) consultas mensuales. Esto incluye las modalidades: psiquiatría, psicología, psicopedagogía, psicoterapia grupal, individual, familiar, de pareja y psicodiagnóstico.

5. Rehabilitación ambulatoria:

Kinesiología: hasta VEINTICINCO (25) sesiones por año calendario/beneficiario.

Fonoaudiología: hasta VEINTICINCO (25) sesiones por año calendario/beneficiario

Estimulación temprana: en los términos que los define el Anexo II del Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) o el que lo reemplace.

6. Los traslados que correspondan a pacientes en ambulatorio.

7. Odontología: conforme el Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE), Resolución Nº 201/02 del entonces MINISTERIO DE SALUD o el que lo reemplace.

8. Medicamentos: Se asegura la cobertura de medicamentos en tratamientos ambulatorios que figuran en el Anexo III del Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) o el que lo reemplace, con un CUARENTA POR CIENTO (40%) de cobertura, conforme al precio de referencia que se explicita en el Anexo IV de dicho programa, y en las formas farmacéuticas allí indicadas. La prescripción se hará por nombre genérico.

9. Cobertura del CIEN POR CIENTO (100%) de anteojos con lentes estándar en niños hasta los 15 años.

II) Otras Coberturas Ambulatorias

1. Plan materno infantil (prestaciones ambulatorias).

2. Programas de prevención de cánceres femeninos, en especial de cuello de útero y mama.

3. Cobertura de pacientes diabéticos (Resolución Nº 301 del 16 de abril de 1999 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL).

4. Cobertura del CIEN POR CIENTO (100%) de Piridostigmina 60 mg. Para el tratamiento de la miastenia gravis (Resolución Nº 791 del 6 de octubre de 1999 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL).

b) Cobertura a los TRES (3) meses:

Se agrega toda la prevista en el “nivel internación”, y la que se detalla a continuación:

I) NIVEL INTERNACION

1. Se asegura el CIEN POR CIENTO (100%) de cobertura en cualquiera de sus modalidades. Todas las prácticas y coberturas del Anexo II del Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) o el que lo reemplace, se encuentran incluidas dentro de la cobertura. La cobertura se extiende sin límite de tiempo.

2. Salud Mental: Hasta TREINTA (30) días por año calendario, en patologías agudas, en la modalidad institucional u hospital de día.

3. Medicamentos. La cobertura será de un CIEN POR CIENTO (100%) en internados.

4. Los traslados que correspondan a pacientes internados.

5. Prótesis e implantes de colocación interna del CIEN POR CIENTO (100%) de cobertura, con las especificaciones previstas en el Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) o el que lo reemplace.

6. Medicamentos oncológicos según protocolos nacionales aprobados del CIEN POR CIENTO (100%). Los medicamentos no oncológicos tendrán la cobertura del CUARENTA POR CIENTO (40%) a excepción del ondasetrón en el tratamiento de vómitos agudos inducidos por drogas altamente emetizantes.

7. Los cuidados paliativos, con cobertura del CIEN POR CIENTO (100%).

8. Hemodiálisis y diálisis peritoneal continua ambulatoria. Cobertura del CIEN POR CIENTO (100%).

9. Eritropoyetina del CIEN POR CIENTO (100%) en el tratamiento de la insuficiencia renal crónica.

10. Plan Materno Infantil (prestaciones en internación).

11. Cobertura de otoamplífonos del CIEN POR CIENTO (100%) en niños hasta los 15 años.

12. Cobertura del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en prótesis y órtesis de colocación externa, no reconociéndose las prótesis denominadas miogénicas o bioeléctricas.

c) Cobertura a los SEIS (6) meses:

Se incorporan las prestaciones subsidiadas por la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, conforme sus Resoluciones Nros. 500 del 27 de enero de 2004, 2048 del 30 de abril de 2003, 1276 del 16 de agosto de 2002, 6080 del 17 de septiembre de 2003, 475 del 27 de mayo de 2002 y 5600 del 29 de agosto de 2003, y las que las sustituyeran o complementaren, de cobertura obligatoria por parte de los agentes del seguro, y por las que éstos puedan gestionar el cobro a través del Fondo Solidario de Redistribución.

I) COSEGUROS

En todos los casos se adaptarán a lo dispuesto en el Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) o el que lo reemplace.

II) GRUPO FAMILIAR

A partir de su inscripción, ingresará progresivamente a la cobertura conforme se describe precedentemente para el titular.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 2155/2009

Dase por designado al Delegado de Gestión Administrativa y Jurídica del Museo Nacional de Bellas Artes.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº 4430/09 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley de Presupuesto Nº 26.422 y el Decreto Nº 1917/06, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que mediante el Decreto Nº 1917/2006 se transformó al MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES en organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, creando, entre otras, la DELEGACION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y JURIDICA.

Que mediante la Resolución Conjunta SGP y SH Nº 61 del 6 de noviembre de 2007 se incorporó la DELEGACION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y JURIDICA previamente citada al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, asignándosele el Nivel de Función Ejecutiva IV.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita en autos la designación transitoria del Doctor Adrián Oscar CORDERO en el cargo citado.

Que el citado profesional reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para el desempeño del referido cargo.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10º de la Ley 26.422 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado en forma transitoria, Delegado de Gestión Administrativa y Jurídica del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel B, Grado 0, al Doctor Adrián Oscar CORDERO (DNI Nº 20.272.298), a partir del 10 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto 2098/08, con excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de su designación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.



MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 616/2009

Dase por aprobada una designación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº 544/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 1248 de 14 de septiembre de 2009 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el artículo 14 en el Decreto Nº 2098/08 establece como uno de los requisitos mínimos para acceder al Nivel Escalafonario B, título atinente de nivel terciario de carreras de duración no inferior a TRES (3) años.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que en el caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que se deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación.

Que en el ámbito la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, es de vital importancia la contratación del Profesor Sergio Eduardo DE LA VEGA para asegurar la consecución de los objetivos de la mencionada Jurisdicción.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION para contratar por el período comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/09, al Profesor Sergio Eduardo DE LA VEGA (DNI Nº 18.120.893) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 2 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 608/2009

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO, el Expediente Nº 5497/2009 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, las Decisiones Administrativas Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que las Decisiones Administrativas Nº 3/04 y Nº 1151/06 establecen las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentario Nº 601/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos regidos por la Ley Nº 25.164, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO cuenta con una planta de personal contratado en los términos del régimen previsto por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 cuyos contratos de prestación de servicios vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2008 necesitan ser renovados a efectos de asegurar el óptimo funcionamiento de sus organismos dependientes.

Que el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 prevé requisitos obligatorios para el acceso a los niveles escalafonarios diferentes a aquellos exigidos en el Decreto Nº 993/91 para idénticos niveles del entonces Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA).

Que los agentes referidos cumplimentaron, en oportunidad de ser contratados, los requisitos previstos por el Decreto Nº 993/91 a efecto de posibilitar la correspondiente equiparación retributiva a los niveles establecidos por el referido Sistema antes vigente.

Que todos los agentes incluidos en la presente Decisión Administrativa cumplen las tareas y funciones que el artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08 define para cada uno de los niveles.

Que los agentes consignados en las planillas que como Anexos I, II, III, IV , V, VI y VII acompañan a la presente no reúnen los requisitos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08 para el acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, sin perjuicio de contar, sin embargo, con la idoneidad y experiencia necesarios para el desempeño de las actividades y el logro de los objetivos que constituyen el objeto de su contratación.

Que resulta necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados por el personal contratado y los términos de la contraprestación pactados oportunamente.

Que la Decisión Administrativa Nº 03 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias estableció en su artículo 3º apartado C, que en caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que se deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación.

Que en función de lo expuesto el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO solicita al Jefe de Gabinete de Ministros autorice como excepción a lo previsto en el inciso c) punto II del artículo 9º del Anexo al Decreto Nº 1421/02, que el mencionado Organismo proceda a contratar a partir del 1 de enero de 2009, al personal cuya nómina se detalla en los Anexos I, II, III y IV de la presente, en los términos del régimen previsto por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 conservando el nivel escalafonario en el que se pactó la equiparación remunerativa, de acuerdo a los contratos de prestación de servicios vigentes al día 31 de diciembre de 2008.

Que asimismo el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO IN-

TERNACIONAL Y CULTO solicita al Jefe de Gabinete de Ministros autorice como excepción a lo previsto en el inciso c) punto II del artículo 9º del Anexo al Decreto Nº 1421/02, la prórroga de las contrataciones del personal cuya nómina se detalla en los Anexos V, VI y VII de la presente, en los términos del régimen previsto por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 conservando el nivel escalafonario en el que se pactó la equiparación remunerativa, de acuerdo a los contratos de prestación de servicios vigentes al día 31 de diciembre de 2008.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO solicita, además, que sean aprobadas las respectivas prórrogas de las contrataciones de personal que presta servicios en esa jurisdicción, según obran como Anexos VIII, IX y X.

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete de conformidad con las previsiones contenidas en las Decisiones Administrativas Nº 3/04 y sus modificatorias y Nº 1151/06.

Que la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha certificado que cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender la erogación que demande la medida que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES, la SECRETARIA DE CULTO, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han brindado su conformidad.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 1) y 2) del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 1248/09 y el artículo 9º, último párrafo, del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase como excepción a lo previsto en el inciso c) punto II del artículo 9º del Anexo al Decreto Nº 1421/02, que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO proceda a contratar al personal cuya nómina se detalla en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente, de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los mismos, en los términos del régimen previsto por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por Decreto Nº 1421/02 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 conservando el nivel escalafonario en el que se pactó la equiparación remunerativa, de acuerdo a los contratos de prestación de servicios vigentes al día 31 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Apruébanse los contratos de prestación de servicios celebrados entre el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el personal que presta servicios en esa cartera de Estado en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02, de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos V, VI y VII que forman parte integrante de la presente, como excepción a lo previsto en el inciso c) punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Art. 3º — Apruébanse los contratos de prestación de servicios celebrados entre el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el personal detallado en los Anexos VIII, IX y X que forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por Decreto Nº 1421/02 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02, por el período y en las condiciones que allí se detallan.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Jorge E. Taiana.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 604/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.312.850/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación de Empleo Público Nacional.

Que por Decreto Nº 1421/02 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que el artículo 5º, inciso f), de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, establece como un impedimento para el ingreso en la Administración Pública tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

Que el artículo 5º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 establece el procedimiento de excepción para autorizar la incorporación de las personas comprendidas por e! impedimento aludido en el párrafo anterior.

Que asimismo el artículo 12, inciso f) del Anexo I al Decreto Nº 214/06 establece que no podrá ingresar a la Administración Pública Nacional aquel que ya, tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la Jubilación.

Que el artículo 19, inciso a), de la Ley Nº 24.241 establece, en SESENTA Y CINCO (65) años, la edad a partir de la cual los hombres pueden acceder al beneficio previsional.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales al Señor Luis Carlos MAZZOCCHETTI (M.I. Nº 7.738.704).

Que la medida solicitada se sustenta en la necesidad de contratar al mencionado para desempeñarse en el ámbito de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral San Martín, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por su experiencia, capacidad y reconocida aptitud en acciones propias de ese organismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 5º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al señor Luis Carlos MAZZOCCHETTI (M.I. Nº 7.738.704), de SESENTA Y SEIS (66) años de edad, del impedimento para ingresar a la Administración Pública previsto en artículo 5º, inciso f), del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, desde el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009 a los efectos de su contratación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 605/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Unidad Ministro.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.337.388/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 2 del 9 de enero de 2009, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que por artículo 1º del Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la UNIDAD MINISTRO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Asesor Principal, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 01, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado - TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
DIAZ, VIVIANA LAURA	16.823.206	A - 1	01/12/2009	31/12/2009	UNIDAD MINISTRO

Total Ministerio de Trabajo E y S.S	1

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 615/2009

Ministerio de Desarrollo Social. Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO la Ley Nº 26.422 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2009, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto el Convenio de Cooperación con UNICEF ARGENTINA, FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, a efectos de desarrollar el Proyecto FAMILIAS Y NUTRICION, con el objeto de Proteger el desarrollo de niños fortaleciendo a la familia en su función básica de sostén y crianza de sus hijos, alimentación y cuidado de la salud.

Que dicho acuerdo representa la continuación de las acciones desarrolladas en el ámbito de los Acuerdos precedentes suscriptos con fecha 23 de abril de 2004, 25 de agosto de 2005, 15 de marzo de 2007 y 23 de abril de 2008 y que fueran aprobados mediante Resoluciones MDS Nº 1524/04, 1300/05, 1319/07 y 3799/08 respectivamente; así como sus respectivos Acuerdos Operativos y/o Complementarios.

Que se ha programado la quinta etapa del proyecto, por el cual ambas partes aportaran recursos a los efectos de su ejecución.

Que es necesario para ello incorporar los remanentes de recursos pendientes de ejecución al corriente ejercicio.

Que la medida propiciada está amparada en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1 de la Ley Nº 26.124.

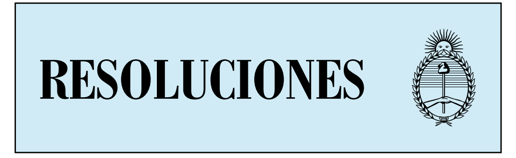
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2009 de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

RADIODIFUSION

Resolución 1/2009

Relevamiento de los Servicios de Radiodifusión Sonora Operativos.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1652-COMFER/02, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.522, promulgada con fecha 10 de octubre de 2009, expresamente reconoce al ESTADO NACIONAL —a través del PODER EJECUTIVO NACIONAL— la administración, asignación, control y cuanto concierna a la gestión de los segmentos del espectro radioeléctrico, destinados al servicio de radiodifusión, ajustándose dicho mandato a las normas y recomendaciones de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y otros organismos pertinentes.

Que la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, la cual comprende la preservación y desarrollo de las actividades previstas en la Ley Nº 26.522, como parte de las obligaciones del Estado Nacional, establecidas en el artículo 75, inciso 19 de la CONSTITUCION NACIONAL, de acuerdo a lo que prevé el artículo 2º de la ley antes mencionada.

Que el artículo 156 de la Ley Nº 26.522, dispone, en su inciso c), que la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá elaborar, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, normas técnicas para la instalación y operación de servicios de radiodifusión y la norma nacional del servicio.

Que por su parte, el artículo 162 de la mencionada norma establece que, como paso previo a toda declaración de ilegalidad, se solicitará a la sumariada la totalidad de los trámites que hubieren iniciado requiriendo su legalización.

Que resulta conveniente implementar un relevamiento a fin de contar con una nómina actualizada de servicios de radiodifusión sonora operativos, que no cuenten con autorización administrativa.

Que resulta conducente considerar los datos vinculados a las emisoras de los servicios de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y de frecuencia como insumos necesarios para la implementación de las medidas ajustadas a los lineamientos definidos por el legislador a partir de la sanción y promulgación de la Ley Nº 26.522.

Que el relevamiento que se propicia deviene necesario a fin de contar con herramientas actualizadas que coadyuven a la oportuna elaboración de la Norma Nacional de Servicio dispuesta por el artículo 156 de la Ley Nº 26.522 y de los planes a que su articulado refiere.

Que cabe aclarar que el presente relevamiento no es constitutivo de derechos, sino que se limita a convocar a los prestadores de los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia y amplitud modulada, para conocer la forma en la que se distribuyen geográficamente y la modalidad de prestación del servicio.

Que el servicio jurídico permanente de esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIO DE COMUNICACION AUDIOVISUAL ha tomado la intervención que le compete y emitido el pertinente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 12 y 14 de la Ley Nº 26.522 y artículo 1º del Decreto Nº 1974/09, de fecha 10 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Iníciase el proceso de RELEVAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA OPERATIVOS.

Art. 2º — Deberán presentarse al citado relevamiento las personas de existencia visible o de existencia ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro que a la fecha del dictado de la presente resolución se encuentren operando servicios de radiodifusión sonora sin autorización, a cuyo efecto deberán completar el formulario que como Anexo I integra el presente y presentarlo en la sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha Nº 765 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y sus Delegaciones en el interior del país, dentro del plazo comprendido entre los días QUINCE (15) de enero y QUINCE (15) de marzo de 2010.

Art. 3º — Determínase que las personas contempladas en el artículo 2º, que no se presenten al ORDENAMIENTO previsto por el presente acto administrativo dentro del plazo expresamente estipulado, resultarán pasibles del procedimiento previsto por el artículo 162 de la Ley Nº 26.522.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan G. Mariotto.

ANEXO I

SERVICIOS OPERATIVOS NO AUTORIZADOS

DATOS DEL PRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDO		
CARACTER (en caso de representante o apoderado, acreditar personería invoca-da con documentación respaldatoria).	Documentación en _______________ fojas.-	
DATOS DEL TITULAR DEL SERVICIO		
NOMBRE Y APELLIDO / RAZON SOCIAL		
DOMICILIO REAL / LEGAL		
CALLE Y NUMERO	CIUDAD	PROVINCIA
TELEFONOS Y DIRECCION ELECTRONICA		
DIRECCION ELECTRONICA	CELULAR	LABORAL
DOMICILIO CONSTITUIDO DEL TITULAR EN CABA		

TITULAR PERSONA JURIDICA

COPIA DEL CONTRATO SOCIAL / ESTATUTO DEBIDAMENTE INSCRIPTO, EN _________ FOJAS Y SUS MODIFICACIONES.
(deberá acompañarse copia certificada del estatuto social debidamente inscripto. Las personas jurídicas comerciales en formación podrán acompañar copia del estatuto y constancia de haber iniciado el trámite de inscripción)

SOCIEDADES COMERCIALES

NOMINA DE SOCIOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL SOCIO O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE LA PARTICIPACION SOCIAL (indicando en qué sociedad: titular o socia de la titular)	CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE INTEGRADO

PERSONAS JURIDICAS NO COMERCIALES

NOMINA DE INTEGRANTES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO

NOMINA DE INTEGRANTES DEL ORGANO DE FISCALIZACION

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO

DETALLE DE LICENCIAS // PERMISOS PRECARIOS BAJO LA TITULARIDAD DE LA PERSONA JURIDICA DECLARANTE O DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION Y ADMINISTRACION DE PERSONAS JURIDICAS NO COMERCIALES

TIPO DE SERVICIO	ACTO DE ADJUDICACION	TITULAR	LOCALIDAD	PARTIDO	PROVINCIA

INVERSION

Detalle de la inversión realizada, en el que se consigne la propiedad de los bienes y descripción del flujo de ingresos y egresos del servicio. Se acompaña en _____________ fojas.-

SITUACION FISCAL / PREVISIONAL / SINDICAL / ENTIDADES RECAUDADORES

CUIT	
DETALLAR CONDICION DE REVISTA Y CONSIGNAR SITUACION FRENTE A LOS IMPUESTOS NACIONALES DE GANANCIAS, GANANCIA MINIMA PRESUNTA, BIENES PERSONALES, BIENES PERSONALES DE LA SOCIEDAD, DE LA RADIODIFUSION ETC. DE CORRESPONDER.	
SITUACION FRENTE A LAS OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE LA SEGURIDAD	(PROPIOS Y DE EMPLEADOS)
SITUACION FRENTE A LAS OBLIGACIONES CON ENTIDADES RECAUDADORAS DE DERECHOS (AADI CAPIF - SADAIC - ARGENTORES - ETC.).	
SITUACION FRENTE A ENTIDADES SINDICALES, DE CORRESPONDER.	(CONSIGNAR GREMIO / SINDICATO DE AFILIACION PROPIO O DE SUS EMPLEADOS. EN ESTE CASO, CONSIGNAR NOMBRE Y APELLIDO DEL EMPLEADO, Nº DE CUIL, FECHA DE AFILIACION)
CONSIGNAR PLANES DE FACILIDADES O MORATORIAS POR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE APARTADO.	

DATOS TECNICOS DEL SERVICIO OPERATIVO

DENOMINACION / NOMBRE DE FANTASIA

TECNICOS

1. CANAL
2. POTENCIA RADIADA EFECTIVA ________ kilowatts.
3. ALTURA DE ANTENA: ___________ metros.
4. DOMICILIO DE ESTUDIOS:
(Domicilio postal, consignando localidad, departamento / partido y provincia)
5. DOMICILIO DE PLANTA TRANSMISORA:
(Domicilio postal, consignando localidad, departamento / partido y provincia)
6. COORDENADAS GEOGRAFICAS DE PLANTA TRANSMISORA, ___°, ____´; ___” LS
___°, ____´; ___” LO
6. CONDICIONES DE DIRECTIVIDAD:
7. MARCA, MODELO Y Nº DE HOMOLOGACION DEL EQUIPO TRANSMISOR:____

ACTUALIZACION TECNOLOGICA

Descripción del programa de inversión para la actualización tecnológica del servicio	
Descripción de los beneficios vinculados a la calidad generados por la actualización tecnológica.	

PROGRAMACION

GRILLA DE PROGRAMACION

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							

DESCRIPCION Y ORIGEN

NOMBRE DEL PROGRAMA	BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	ORIGEN (propia; adquirida; coproducida)	Porcentaje de música nacional (radiodifusión sonora)	Porcentaje de música nacional de sello independiente (radiodifusión sonora)

ANTECEDENTES DE REGULARIZACION

TRAMITE	PRESENTANTE	Nº DE EXPEDIENTE / ACTUACION
PRESENTACION RES. 142-SC/96		
PRESENTACION REG. NORMALIZACION 1999		
OTRAS SOLICITUDES DE LICENCIA		

DATOS DE LA LICENCIA PETICIONADA

LOCALIDAD	
DEPARTAMENTO	
PROVINCIA	
CATEGORIA (E, F O G)	
FRECUENCIA	_____________.

LOS DATOS SUMINISTRADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO TIENEN VALOR DE DECLARACION JURADA.

FIRMA DEL PRESENTANTE

CERTIFICACION NOTARIAL

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

RADIODIFUSION

Resolución 4/2009

Reglaméntase el Registro de Señales previsto en la Ley Nº 26.522.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº 2646-AFSCA/09, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la definición del artículo 4º de la Ley Nº 26.522, se considera señal al contenido empaquetado de programas producido para su distribución por medio de servicios de comunicación audiovisual.

Que el artículo 58 de la Ley 26.522 establece la obligación de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL de llevar actualizado, con carácter público, el Registro Público de Señales y Productoras, derivando a la reglamentación la determinación de los datos registrales a completar por ellas y cuáles datos deberán ser de acceso público, debiendo la autoridad de aplicación establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.

Que el precitado artículo dispone que serán incorporadas al Registro, las productoras de contenidos y las empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición para distribución de contenidos y programas por les servicios regulados por la ley 26.522

Que el artículo 60 de la mencionada ley establece las obligaciones que deben cumplir los responsables de la producción y emisión de señales empaquetadas tales como inscribirse en el registro, designar un representante legal o agencia con poderes suficientes y constituir domicilio legal en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo incumplimiento prevé que sea considerado falta grave.

Que el artículo 12 de la Ley Nº 26.522 determina las misiones y funciones de la AUTORIDAD FEDERAL, entre las que se encuentra la de dictar los reglamentos, las resoluciones y las normas de procedimiento que resulten necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

Que a los efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley Nº 26.522, corresponde identificar a los responsables de generar, distribuir o comercializar las señales, así como determinar el género de la programación que se distribuye.

Que el servicio jurídico permanente de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 12 y 14 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 1º del Decreto Nº 1974 de 10 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Reglaméntase el REGISTRO DE SEÑALES previsto en la Ley Nº 26.522, en el que deberán inscribirse los responsables de la producción y emisión de señales que se difundan en el territorio de la Republica Argentina.

Art. 2º — A los fines de llevar el Registro, la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL requerirá los siguientes datos:

a. Nombre comercial o de fantasía de la señal.

b. Genero del contenido transmitido por la señal.

c. Denominación y domicilio legal de quien genera la señal.

d. Denominación y domicilio legal de quien comercializa la señal en la República Argentina.

e. País de origen de la señal.

f. Constitución de un domicilio legal a los efectos de la ley 26.522

g. Identificación y domicilio legal del representante legal designado a los efectos de dar cumplimiento a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

La inscripción en el Registro se realiza mediante el formulario que se consigna en el Anexo I.

Art. 3º — El representante legal o agencia con poderes suficientes para interactuar con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL será designado por medio de un documento otorgado según las formalidades aplicables a ese tipo de instrumentos el que deberá ser presentado ante este organismo.

Art. 4º — La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL expedirá la constancia de inscripción en el Registro para acreditarla ante los titulares de los servicios. de comunicación audiovisual.

Art. 5º — Las modificaciones en los datos registrados deben denunciarse dentro de los TREINTA (30) días corridos de producidos aquéllos.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — Juan G. Mariotto.

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

(UNO POR CADA SEÑAL)

REGISTRO PÚBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS

Datos del solicitante

Nombre o razón social:

Domicilio real:

Domicilio constituido en la Ciudad de Buenos Aires:

Carácter de quien suscribe la solicitud:

Teléfono:

Email:

Actividad que desarrolla:

Generador: SI / NO

Comercializador SI / NO

Datos del generador de la señal:

Nombre o razón social:

Domicilio real:

Datos de la señal:

Denominación (*):

Género principal (*):

Género secundario (*):

Medio de transporte (satelital u otro):

Horario de emisión (*):

País de origen (*):

Cantidad aproximada de licenciatarios que distribuyen la señal:

Cantidad aproximada de abonados que tienen disponible la señal:

Ubicación en las grillas (Paquete básico, codificado, premium, etc):

(*) Los datos consignados en el rubro, serán publicados a través del sitio web de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Se deja expresa constancia que, toda la documentación relacionada con la constitución y/o modificación de las personas jurídicas que se inscriban en el presente registro, como así también aquella relacionada con los solicitantes deberá ser debidamente acreditada con la documentación pertinente a tal efecto, con las formalidades suficientes para resultar válidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

RADIODIFUSION

Resolución 2/2009

Dispónese el relevamiento obligatorio de las licencias, autorizaciones, permisos precarios y provisorios. Plazos.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1652-COMFER/02, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.522 establece que corresponde a la Autoridad Federal elaborar y actualizar la Norma Nacional de Servicio y las normas técnicas que regulan la actividad, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones; como así también, le asigna la responsabilidad de confeccionar los registros de consulta pública, para su publicación en el sitio de internet oficial.

Que, en tal sentido, el artículo 57 de la citada ley, define como uno de los citados registros, el REGISTRO PUBLICO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES que deberá contener los datos que permitan identificar al licenciatarios o autorizado, sus socios, integrantes de los órganos de administración y fiscalización, parámetros técnicos, fechas de inicio y vencimiento de licencias y prórrogas, infracciones, sanciones y demás datos que resulten de interés para asegurar la transparencia.

Que, por su parte, el artículo 88 de la citada ley establece que el Plan Técnico de Frecuencias, a ser elaborado, es objeto de información positiva y debe ser puesto a disposición en la página web oficial y debe contemplar las reservas que detalla en su artículo 89.

Que la elaboración de los instrumentos antes señalados requieren contar con información actualizada, a los efectos de asegurar la transparencia que la ley persigue en términos de gestión, y la correcta planificación, a partir de datos correctos y verificados.

Que así también, la disponibilidad de la información antes señalada resultará necesaria a fin de permitir el dictado de la normativa necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de cada autorización.

Que al efecto, resulta necesario efectuar un relevamiento obligatorio de todos los servicios licenciatarios, autorizados y permisionarios de todo el ámbito de la Republica Argentina, en sus aspectos culturales, jurídico - personales y técnicos.

Que, así también, la información que se recabe será relevante para la elaboración del plan de frecuencias, y la factibilidad de incorporar nuevas previsiones en las diversas localizaciones (cfr. artículo 32 de la Ley Nº 26.522); para la evaluación de la forma en la cual se mantienen o amplía el pluralismo, a través de la incorporación de nuevos prestadores en una determinada área de cobertura (cfr. art. 34 del mismo plexo); para determinar la pertinencia de aplicar el régimen especial de emisoras de baja potencia, entre otras.

Que, con relación a los permisos precarios y provisorios, la Ley Nº 26.522 dispone la confección de un nuevo Plan Técnico de Frecuencias, previendo su artículo 159 que en él se reservará frecuencias para su asignación a emisoras inscriptas en el registro abierto a través del Decreto Nº 1357/89, cuyos titulares hubieren solicitado su reinscripción en orden a lo prescripto por la Resolución Nº 341-COMFER/93, que hubieren participado en el proceso de normalización, convocado por el Decreto Nº 310/98 o posteriores al mismo y que a su fecha de sanción se encuentre probadamente operativos.

Que, con relación a los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia y respecto del régimen de normalización que se estructuró merced al marco normativo dictado en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 65 de la Ley Nº 23.696, se debe actualizar y sistematizar la información relativa a los permisos precarios y provisorios y a las solicitudes de adjudicación directa de licencias que sus titulares hubieren formulado, correspondientes a las denominadas zonas de conflicto y sus zonas de influencia.

Que ello permitirá, en su oportunidad, la adopción de las medidas que permitan la satisfacción de la demanda de licencias del servicio de que se trata, regularizando la operatividad de los respectivos servicios, según los diversos criterios que la citada ley define.

Que el éxito de medidas de regularización y de planificación, como las que la ley ordena, requiere conocer con certeza los elementos que se consideran relevantes en la integración de la demanda, particularmente cuando se trata de localizaciones que revisten alta complejidad técnica; ello a fin de permitir aplicar criterios de buena administración del recurso escaso que representa el espectro radioeléctrico.

Que, al efecto, resulta necesario disponer las medidas de relevamiento pertinentes, con relación a los citados permisos precarios y los efectos de la falta de presentación a los citados relevamientos, a fin de frustrar cualquier situación que impida el conocimiento de su efectiva integración y el éxito de las medidas de planificación y regularización.

Que el servicio jurídico permanente de esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL ha tomado la intervención que le compete y emitido el pertinente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 12 y 14 de la Ley Nº 26.522 y artículo 1º del Decreto Nº 1974/09, de fecha 10 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese el relevamiento obligatorio de las licencias; autorizaciones; permisos precarios y provisorios (Registro Decreto Nº 1357/89 - Constancia de Solicitud de Reinscripción); y emisoras reconocidas (Resolución Nº 753-COMFER/06 y modificatorias), que se encuentren vigentes, correspondientes a servicios de radiodifusión sonora (AM y FM) y televisión abierta en todo el ámbito de la República Argentina.

Art. 2º — Determínase que las personas físicas o jurídicas, públicas, estatales o no estatales, y privadas, con o sin fines de lucro, titulares de las licencias; autorizaciones; permisos precarios y provisorios y emisoras reconocidas, referidas en el artículo precedente, deberán presentar las planillas que como Anexos I, II, III y IV integran la presente según corresponda, con relación al tipo de servicio. La presentación deberá realizarse por cada una de las licencias, autorizaciones, permisos o emisoras reconocidas, de las que una misma persona resulte titular, no admitiéndose la presentación de una misma planilla para varias licencias.

Art. 3º — Establécese que la presentación a que refiere el artículo 2º deberá efectuarse entre los días 15 de enero a 15 de marzo de 2010, inclusive, en la sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL sita en la calle Suipacha Nº 765 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, o en las Delegaciones de Interior del país.

Art. 4º — Establécese que la declaración de datos que difieran de los que correspondan a las condiciones de autorización de cada servicio, no importará su aprobación y/o convalidación por parte de la AUTORIDAD FEDERAL.

Art. 5º — Establécese que a partir del día siguiente de la fecha de finalización de la recepción de formularios del relevamiento obligatorio, quedarán automáticamente cancelados los permisos precarios y provisorios vigentes a la fecha del dictado de la presente y el reconocimiento de las emisoras, cuyos titulares no se hubieren presentado en los términos del artículo 2º. La cancelación automática prevista en el presente artículo, también implicará el cese inmediato de las emisiones.

Art. 6º — Determínase que la falta de presentación en los términos de la presente, salvo el supuesto previsto en el artículo que antecede, será considerada falta grave.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan G. Mariotto.

ANEXO I

SERVICIOS LICENCIATARIOS

DATOS DEL PRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDO	
CARÁCTER (en caso de representante o apoderado, acreditar personería invocada con documentación respaldatoria).	Documentación en _____________ fojas.-

DATOS DEL LICENCIATARIO	
NOMBRE Y APELLIDO / RAZON SOCIAL	

DOMICILIO REAL / LEGAL		
CALLE Y NUMERO	CIUDAD	PROVINCIA

TELEFONOS Y DIRECCION ELECTRONICA		
DIRECCION ELECTRONICA	CELULAR	LABORAL

DOMICILIO CONSTITUIDO DEL LICENCIATARIO EN CABA

TITULAR PERSONA JURIDICA
COPIA DEL CONTRATO SOCIAL / ESTATUTO DEBIDAMENTE INSCRIPTO, EN ________ FOJAS Y SUS MODIFICACIONES. (deberá acompañarse copia certificada del estatuto social debidamente inscripto. Las personas jurídicas comerciales en formación podrán acompañar copia del estatuto y constancia de haber iniciado el trámite de inscripción)
SOCIEDADES COMERCIALES
NOMINA DE SOCIOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL SOCIO O RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (indicando en qué sociedad: titular o socia de la titular)	CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE INTEGRADO

PERSONAS JURÍDICAS NO COMERCIALES

NOMINA DE INTEGRANTES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION	
NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO

NOMINA DE INTEGRANTES DEL ORGANO DE FISCALIZACION	
NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO

DETALLE DE LICENCIAS // PERMISOS PRECARIOS BAJO LA TITULARIDAD DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DECLARANTE O DE LOS SOCIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS NO COMERCIALES O DE MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS NO COMERCIALES

TIPO DE SERVICIO	ACTO DE ADJUDICACION	TITULAR	LOCALIDAD	PARTIDO	PROVINCIA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA LICENCIA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE RENOVACION	
ACTO ADMINISTRATIVO DE PRORROGA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN PRECARIA DE EMISIONES	
ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACION	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEC. N° 527/05	
ACTOS ADMINISTRATIVOS CESIONES / TRANSFERENCIAS	
OTROS ACTUADOS EN TRÁMITE (Consignar número de expediente y/o de actuación) ____ ____ ____ ____	

SITUACIÓN FISCAL / PREVISIONAL / SINDICAL / ENTIDADES RECAUDADORES	
CUIT	
DETALLAR CONDICION DE REVISTA Y CONSIGNAR SITUACIÓN FRENTE A LOS IMPUESTOS NACIONALES DE GANANCIAS, GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA, BIENES PERSONALES, BIENES PERSONALES DE LA SOCIEDAD, DE LA RADIODIFUSIÓN ETC. DE CORRESPONDER.	
SITUACIÓN FRENTE A LAS OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE LA SEGURIDAD	(PROPIOS Y DE EMPLEADOS)
SITUACIÓN FRENTE A LAS OBLIGACIONES CON ENTIDADES RECAUDADORAS DE DERECHOS (AADI CAPIF – SADAIC – ARGENTORES – ETC.).	
SITUACIÓN FRENTE A ENTIDADES SINDICALES, DE CORRESPONDER.	(CONSIGNAR GREMIO / SINDICATO DE AFILIACIÓN PROPIO O DE SUS EMPLEADOS. EN ESTE CASO, CONSIGNAR NOMBRE Y APELLIDO DEL EMPLEADO, N° DE CUIL, FECHA DE AFILIACIÓN)
CONSIGNAR PLANES DE FACILIDADES O MORATORIAS POR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE APARTADO.	

DATOS TÉCNICOS DEL SERVICIO LICENCIATARIO	
DATOS TÉCNICOS	
TIPO DE SERVICIO (AM / FM / TV ABIERTA)	
DENOMINACIÓN / NOMBRE DE FANTASIA	
SEÑAL DISTINTIVA	
TÉCNICOS	

1. CANAL
2. POTENCIA RADIADA EFECTIVA ________ kilowatts.
3. ALTURA DE ANTENA: ___________ metros.
4. DOMICILIO DE ESTUDIOS:
   (Domicilio postal, consignando localidad, departamento / partido y provincia)
5. DOMICILIO DE PLANTA TRANSMISORA:
   (Domicilio postal, consignando localidad, departamento / partido y provincia)
6. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE PLANTA TRANSMISORA, ___°, ____´; ___" LS
   ___°, ____´; ___" LO
7. CONDICIONES DE DIRECTIVIDAD:
8. MARCA, MODELO Y N° DE HOMOLOGACIÓN DEL EQUIPO TRANSMISOR:________________

ACTUALIZACION TECNOLOGICA	
Descripción del programa de inversión para la actualización tecnológica del servicio	
Descripción de los beneficios vinculados a la calidad generados por la actualización tecnológica.	

PROGRAMACIÓN

GRILLA DE PROGRAMACION

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							

DESCRIPCIÓN Y ORIGEN

NOMBRE DEL PROGRAMA	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ORIGEN (propia; adquirida; coproducida) En el supuesto de no ser propia, indicar el origen, consignando expresamente si es local independiente	Porcentaje de música nacional (radiodifusión sonora)	Porcentaje de música nacional de sello independiente (radiodifusión sonora)

LOS DATOS SUMINISTRADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO TIENEN VALOR DE DECLARACIÓN JURADA DEL PRESENTANTE.

____________________ ____________________
FIRMA DEL PRESENTANTE **CERTIFICACIÓN NOTARIAL**

ANEXO II

SERVICIOS AUTORIZADOS

DATOS DEL PRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDO	
CARÁCTER (en caso de representante o apoderado, acreditar personería invocada con documentación respaldatoria).	Documentación en ______________ fojas.-
DATOS DEL AUTORIZADO	
DENOMINACION	

DOMICILIO LEGAL		
CALLE Y NUMERO	CIUDAD	PROVINCIA

TELEFONOS Y DIRECCION ELECTRONICA		
DIRECCION ELECTRONICA	CELULAR	LABORAL

DOMICILIO CONSTITUIDO DEL AUTORIZADO

DETALLE DE OTRAS AUTORIZACIONES BAJO SU TITULARIDAD				
TIPO DE SERVICIO	ACTO DE ADJUDICACION	LOCALIDAD	PARTIDO	PROVINCIA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA AUTORIZACION	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACION	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN PRECARIA DE EMISIONES	
ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACION	
OTROS ACTUADOS EN TRÁMITE (Consignar número de expediente y/o de actuación) ____ ____ ____ ____	

DATOS TÉCNICOS DEL SERVICIO AUTORIZADO	
DATOS TÉCNICOS	
TIPO DE SERVICIO (AM / FM / TV ABIERTA)	
DENOMINACIÓN / NOMBRE DE FANTASIA	
SEÑAL DISTINTIVA	
TÉCNICOS	

1. CANAL
2. POTENCIA RADIADA EFECTIVA ________ kilowatts.
3. ALTURA DE ANTENA: ___________ metros.
4. DOMICILIO DE ESTUDIOS: (Domicilio postal, consignando localidad, departamento / partido y provincia)
5. DOMICILIO DE PLANTA TRANSMISORA: (Domicilio postal, consignando localidad, departamento / partido y provincia)
6. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE PLANTA TRANSMISORA, ___°, ____´; ___" LS ___°, ____´; ___" LO
7. CONDICIONES DE DIRECTIVIDAD:
8. MARCA, MODELO Y N° DE HOMOLOGACIÓN DEL EQUIPO TRANSMISOR:____

ACTUALIZACION TECNOLOGICA

Descripción del programa de inversión para la actualización tecnológica del servicio	
Descripción de los beneficios vinculados a la calidad generados por la actualización tecnológica.	

PROGRAMACIÓN

GRILLA DE PROGRAMACION

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							

DESCRIPCIÓN Y ORIGEN

NOMBRE DEL PROGRAMA	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ORIGEN (propia; adquirida; coproducida) En el supuesto de no ser propia, indicar el origen, consignando expresamente si es local independiente	Porcentaje de música nacional (radiodifusión sonora)	Porcentaje de música nacional de sello independiente (radiodifusión sonora)

LOS DATOS SUMINISTRADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO TIENEN VALOR DE DECLARACIÓN JURADA DEL PRESENTANTE.

FIRMA DEL PRESENTANTE | **CERTIFICACIÓN NOTARIAL**

ANEXO III

SERVICIOS PERMISIONARIOS

DATOS DEL PRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDO	
CARÁCTER (en caso de representante o apoderado, acreditar personería invocada con documentación respaldatoria).	Documentación en ______________ fojas.-
DATOS DEL PERMISIONARIO	
NOMBRE Y APELLIDO / RAZON SOCIAL	

DOMICILIO REAL / LEGAL		
CALLE Y NUMERO	CIUDAD	PROVINCIA
TELEFONOS Y DIRECCION ELECTRONICA		
DIRECCION ELECTRONICA	CELULAR	LABORAL
DOMICILIO CONSTITUIDO DEL PERMISIONARIO EN CABA		

TITULAR PERSONA JURIDICA

COPIA DEL CONTRATO SOCIAL / ESTATUTO DEBIDAMENTE INSCRIPTO, EN ________ FOJAS Y SUS MODIFICACIONES.

(deberá acompañarse copia certificada del estatuto social debidamente inscripto. Las personas jurídicas comerciales en formación podrán acompañar copia del estatuto y constancia de haber iniciado el trámite de inscripción)

SOCIEDADES COMERCIALES

NOMINA DE SOCIOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL SOCIO O RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (indicando en qué sociedad: titular o socia de la titular)	CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE INTEGRADO

PERSONAS JURÍDICAS NO COMERCIALES

NOMINA DE INTEGRANTES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO

NOMINA DE INTEGRANTES DEL ORGANO DE FISCALIZACION

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO

DETALLE DE LICENCIAS // PERMISOS PRECARIOS BAJO LA TITULARIDAD DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DECLARANTE O DE LOS SOCIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS NO COMERCIALES O DE MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS NO COMERCIALES

TIPO DE SERVICIO	ACTO DE ADJUDICACION	TITULAR	LOCALIDAD	PARTIDO	PROVINCIA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PERMISO			
NRO. PPP (DTO. 1357/89)			

NRO. REINSCRIPCION (RES. N° 341-CFR/93)		FRECUENCIA	
DENOMINACION			
ACTOS ADMINISTRATIVOS CESIONES / TRANSFERENCIAS			

OTROS ACTUADOS EN TRÁMITE (Consignar número de expediente y/o de actuación)

____

____

____

____

SITUACIÓN FISCAL / PREVISIONAL / SINDICAL / ENTIDADES RECAUDADORES	
CUIT	
DETALLAR CONDICION DE REVISTA Y CONSIGNAR SITUACIÓN FRENTE A LOS IMPUESTOS NACIONALES DE GANANCIAS, GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA, BIENES PERSONALES, BIENES PERSONALES DE LA SOCIEDAD, DE LA RADIODIFUSIÓN ETC. DE CORRESPONDER.	
SITUACIÓN FRENTE A LAS OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE LA SEGURIDAD	(PROPIOS Y DE EMPLEADOS)
SITUACIÓN FRENTE A LAS OBLIGACIONES CON ENTIDADES RECAUDADORAS DE DERECHOS (AADI CAPIF – SADAIC – ARGENTORES – ETC.).	
SITUACIÓN FRENTE A ENTIDADES SINDICALES, DE CORRESPONDER.	(CONSIGNAR GREMIO / SINDICATO DE AFILIACIÓN PROPIO O DE SUS EMPLEADOS. EN ESTE CASO, CONSIGNAR NOMBRE Y APELLIDO DEL EMPLEADO, N° DE CUIL, FECHA DE AFILIACIÓN)
CONSIGNAR PLANES DE FACILIDADES O MORATORIAS POR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE APARTADO.	
DATOS TÉCNICOS DEL SERVICIO PERMISIONARIO	

DENOMINACIÓN / NOMBRE DE FANTASIA

TÉCNICOS

1. CANAL
2. POTENCIA RADIADA EFECTIVA ________ kilowatts.
3. ALTURA DE ANTENA: ___________ metros.
4. DOMICILIO DE ESTUDIOS:
   (Domicilio postal, consignando localidad, departamento / partido y provincia)
5. DOMICILIO DE PLANTA TRANSMISORA:
   (Domicilio postal, consignando localidad, departamento / partido y provincia)
6. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE PLANTA TRANSMISORA, ___°, ____´; ___" LS
   ___°, ____´; ___" LO
7. CONDICIONES DE DIRECTIVIDAD:
8. MARCA, MODELO Y N° DE HOMOLOGACIÓN DEL EQUIPO TRANSMISOR:______________________

ACTUALIZACION TECNOLOGICA	
Descripción del programa de inversión para la actualización tecnológica del servicio	
Descripción de los beneficios vinculados a la calidad generados por la actualización tecnológica.	

PROGRAMACIÓN

GRILLA DE PROGRAMACION

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							

DESCRIPCIÓN Y ORIGEN

NOMBRE DEL PROGRAMA	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ORIGEN (propia; adquirida; coproducida)	Porcentaje de música nacional (radiodifusión sonora)	Porcentaje de música nacional de sello independiente (radiodifusión sonora)

ANTECEDENTES DE REGULARIZACION

TRAMITE	PRESENTANTE	N° DE EXPEDIENTE / ACTUACION
PRESENTACIÓN RES. 142-SC/96		
PRESENTACIÓN REG. NORMALIZACION 1999		
OTRAS SOLICITUDES DE LICENCIA		

LOS DATOS SUMINISTRADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO TIENEN VALOR DE DECLARACIÓN JURADA DEL PRESENTANTE.

______________________ ______________________

FIRMA DEL PRESENTANTE **CERTIFICACIÓN NOTARIAL**

ANEXO IV

SERVICIOS RECONOCIDOS

DATOS DEL PRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDO	
CARÁCTER (en caso de representante o apoderado, acreditar personería invocada con documentación respaldatoria).	Documentación en ______________ fojas.-
DATOS DEL RECONOCIDO	
NOMBRE Y APELLIDO / RAZON SOCIAL	

DOMICILIO REAL / LEGAL

CALLE Y NUMERO	CIUDAD	PROVINCIA

TELEFONOS Y DIRECCION ELECTRONICA

DIRECCION ELECTRONICA	CELULAR	LABORAL

DOMICILIO CONSTITUIDO DEL TITULAR DEL SERVICIO EN CABA

TITULAR PERSONA JURIDICA

COPIA DEL CONTRATO SOCIAL / ESTATUTO DEBIDAMENTE INSCRIPTO, EN ________ FOJAS Y SUS MODIFICACIONES.

(deberá acompañarse copia certificada del estatuto social debidamente inscripto. Las personas jurídicas comerciales en formación podrán acompañar copia del estatuto y constancia de haber iniciado el trámite de inscripción)

PERSONAS JURÍDICAS NO COMERCIALES

NOMINA DE INTEGRANTES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO

NOMINA DE INTEGRANTES DEL ORGANO DE FISCALIZACION	
NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO

DETALLE DE LICENCIAS // PERMISOS PRECARIOS BAJO LA TITULARIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA DECLARANTE O DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS NO COMERCIALES					
TIPO DE SERVICIO	ACTO DE ADJUDICACION	TITULAR	LOCALIDAD	PARTIDO	PROVINCIA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE RECONOCIMIENTO	
ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO	
SITUACIÓN FISCAL / PREVISIONAL / SINDICAL / ENTIDADES RECAUDADORES	
CUIT	
DETALLAR CONDICION DE REVISTA Y CONSIGNAR SITUACIÓN FRENTE A LOS IMPUESTOS NACIONALES DE GANANCIAS, GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA, BIENES PERSONALES, BIENES PERSONALES DE LA SOCIEDAD, DE LA RADIODIFUSIÓN ETC. DE CORRESPONDER.	
SITUACIÓN FRENTE A LAS OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE LA SEGURIDAD	(PROPIOS Y DE EMPLEADOS)
SITUACIÓN FRENTE A LAS OBLIGACIONES CON ENTIDADES RECAUDADORAS DE DERECHOS (AADI CAPIF – SADAIC – ARGENTORES – ETC.).	

SITUACIÓN FRENTE A ENTIDADES SINDICALES, DE CORRESPONDER.	(CONSIGNAR GREMIO / SINDICATO DE AFILIACIÓN PROPIO O DE SUS EMPLEADOS. EN ESTE CASO, CONSIGNAR NOMBRE Y APELLIDO DEL EMPLEADO, N° DE CUIL, FECHA DE AFILIACIÓN)
CONSIGNAR PLANES DE FACILIDADES O MORATORIAS POR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE APARTADO.	

DATOS TÉCNICOS DEL SERVICIO RECONOCIDO

DENOMINACIÓN / NOMBRE DE FANTASIA

TÉCNICOS

1. CANAL
2. POTENCIA RADIADA EFECTIVA ________ kilowatts.
3. ALTURA DE ANTENA: ___________ metros.
4. DOMICILIO DE ESTUDIOS:
   (Domicilio postal, consignando localidad, departamento / partido y provincia)
5. DOMICILIO DE PLANTA TRANSMISORA:
   (Domicilio postal, consignando localidad, departamento / partido y provincia)
6. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE PLANTA TRANSMISORA, ___°, ____´; ___" LS
   ___°, ____´; ___" LO
7. CONDICIONES DE DIRECTIVIDAD:
8. MARCA, MODELO Y N° DE HOMOLOGACIÓN DEL EQUIPO TRANSMISOR:______________________________

ACTUALIZACION TECNOLOGICA	
Descripción del programa de inversión para la actualización tecnológica del servicio	
Descripción de los beneficios vinculados a la calidad generados por la actualización tecnológica.	

PROGRAMACIÓN

GRILLA DE PROGRAMACION							
HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							

DESCRIPCIÓN Y ORIGEN				
NOMBRE DEL PROGRAMA	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ORIGEN (propia; adquirida; coproducida)	Porcentaje de música nacional (radiodifusión sonora)	Porcentaje de música nacional de sello independiente (radiodifusión sonora)

ANTECEDENTES DE REGULARIZACION		
TRAMITE	PRESENTANTE	N° DE EXPEDIENTE / ACTUACION
PRESENTACIÓN RES. 142-SC/96		
PRESENTACIÓN REG. NORMALIZACION 1999		
OTRAS SOLICITUDES DE LICENCIA		

LOS DATOS SUMINISTRADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO TIENEN VALOR DE DECLARACIÓN JURADA DEL PRESENTANTE.

FIRMA DEL PRESENTANTE **CERTIFICACIÓN NOTARIAL**

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución 3/2009

Ordenamiento de los Servicios de Televisión de Baja Potencia. Plazos.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº 2306-COMFER/09, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.522, promulgada con fecha 10 de octubre de 2009, expresamente reconoce al ESTADO NACIONAL —a través del PODER EJECUTIVO NACIONAL— la administración, asignación, control y cuanto concierna a la gestión de los segmentos del espectro radioeléctrico, destinados al servicio de radiodifusión, ajustándose dicho mandato a las normas y recomendaciones de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y otros organismos pertinentes.

Que la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, la cual comprende la preservación y desarrollo de las actividades previstas en la Ley Nº 26.522, como parte de las obligaciones del Estado Nacional, establecidas en el artículo 75, inciso 19 de la CONSTITUCION NACIONAL, de acuerdo a lo que prevé el artículo 2º de la ley antes mencionada.

Que el artículo 156 de la Ley Nº 26.522, dispone, en su inciso c), que la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá elaborar, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, normas técnicas para la instalación y operación de servicios de radiodifusión y la norma nacional del servicio.

Que por su parte, el artículo 162 de la mencionada norma establece que, como paso previo a toda declaración de ilegalidad, se solicitará a la sumariada la totalidad de los trámites que hubieren iniciado requiriendo su legalización.

Que en lo que respecta a los antecedentes vinculados con emisoras de televisión abierta operativas, mediante Resolución Nº 1441-COMFER/00 el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dispuso relevar la existencia y explotación de este tipo de servicios, como así también de aquellos interesados en explotar los mismos, a fin de proceder a la elaboración de un nuevo Plan Técnico de Frecuencias.

Que atento el tiempo transcurrido desde el dictado de la resolución citada en el considerando precedente, y dado que el Plan Técnico de Frecuencias no ha sido culminado, deviene necesario implementar un nuevo relevamiento a fin de contar con una nómina actualizada de servicios operativos que pretendan su legalización.

Que, por su parte, el Decreto Nº 1148/09 creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE basado en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), circunstancia que resultará relevante para la elaboración, oportunamente, del Plan Técnico de Frecuencias y el Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales.

Que hasta tanto resulte dable aprovechar la totalidad de los beneficios derivados de la digitalización respecto de la optimización del empleo del espectro radioeléctrico, es necesario adoptar las medidas conducentes a fin de asegurar la pluralidad en su prestación.

Que, en efecto, el ejercicio de la libertad de expresión, en el marco de una cultura democrática y plural, resulta posible únicamente a través de la adopción de las medidas que lo canalice.

Que el artículo 2º de la Ley Nº 26.522 define como objeto primordial de la actividad brindada por los servicios regulados en la presente, la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación.

Que en tal sentido resulta necesario regularizar la operatividad de los servicios de televisión de baja potencia, toda vez que su prestación integra el círculo de intereses que puja por un espacio relevante en la radiodifusión argentina, en tanto se dirigen a comunidades, con elementos de identidad compartidos y necesidades comunicacionales específicas.

Que, por su alcance territorial acotado, dichos servicios se convierten en reflejo de las realidades locales y regionales y herramientas de afianzamiento de lazos sociales.

Que, en la materia se deben considerar las implicancias de los cambios en el aspecto técnico, cuanto en el social, los que deben ser conocidos en profundidad para asegurar la oportunidad y la eficacia en la toma de decisiones, vinculadas, principalmente, a la planificación.

Que, en tal orden, se verifica una fuerte demanda de sectores sociales para participar en los procesos comunicacionales, consolidando las particularidades culturales de sus respectivas comunidades.

Que como consecuencia de la ausencia de culminación del Plan Técnico Nacional de Frecuencias cuya elaboración dispuso el Decreto Nº 1473/01, se han presentado numerosas solicitudes tendientes a la obtención de licencias para la explotación del servicio de televisión, como así también el otorgamiento de diversas medidas judiciales que autorizan el funcionamiento de los mismos hasta tanto se convoque a los respectivos concursos.

Que, por las razones arriba mencionadas, resulta dable regularizar transitoriamente la prestación del servicio de televisión de baja potencia, iniciando, por el presente, el proceso de ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISION DE BAJA POTENCIA, como medida idónea para la promoción de las identidades locales y regionales que la producción local refleja.

Que asimismo el ordenamiento que se propicia deviene necesario a fin de contar con herramientas actualizadas que coadyuven a la oportuna elaboración de la Norma Nacional de Servicio dispuesta por el artículo 156 de la Ley Nº 26.522 y de los planes a que su articulado refiere.

Que a tal efecto corresponde propiciar la adscripción al ORDENAMIENTO que se dispone, a aquellas personas de existencia visible o de existencia ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro que se encuentren operando a la fecha del dictado de la presente el servicio de televisión abierta de baja potencia, estableciéndose los requisitos a los que deberán ajustar su operatividad.

Que el servicio jurídico permanente de esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL ha tomado la intervención que le compete y emitido el pertinente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 12 y 14 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 1º del Decreto Nº 1974, de fecha 10 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Iníciase el proceso de ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISION DE BAJA POTENCIA, como medida previa a la elaboración, en su oportunidad, de la Norma Nacional de Servicio contemplada en el artículo 156 de la Ley Nº 26.522 y de los Planes Técnico de Frecuencias y Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales.

Art. 2º — A los efectos de su adscripción al ORDENAMIENTO que se implementa, las personas de existencia visible o de existencia ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro que a la fecha del dictado de la presente resolución se encuentren operando servicios de televisión abierta de baja potencia sin autorización, deberán presentar el formulario que como Anexo I integra el presente, en la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y sus Delegaciones en el interior del país, dentro del plazo comprendido entre los días QUINCE (15) de enero y QUINCE (15) de marzo de 2010.

Art. 3º — Establécese que una vez cumplido el plazo previsto por el artículo precedente, la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL dispondrá una inspección integral del servicio a fin de verificar los datos suministrados en el formulario contenido en el Anexo I. Una vez determinado dicho extremo, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 4º de la presente Resolución, la autoridad de aplicación autorizará, en forma provisoria, el funcionamiento de los respectivos sistemas de acuerdo a las condiciones fijadas en las respectivas presentaciones.

La autorización que por el presente artículo se dispone, quedará sin efecto en oportunidad en que se convoque a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de dichos servicios, en las localidades en que se estén prestando.

Art. 4º — Determínase que a los efectos de la obtención y mantenimiento de la autorización en los términos del artículo 3º, la operatividad de los servicios de televisión de baja potencia se ajustará a las normas de la Ley Nº 26.522, sus reglamentaciones, a las siguientes condiciones y a las que surgen de su Anexo:

a) No generar interferencias a otros servicios licenciatarios y/o autorizados presentes o futuros. Las emisiones que los adscriptos al ORDENAMIENTO generen al amparo del presente régimen no importará derecho a reclamo alguno generado por interferencias originadas en los citados licenciatarios y autorizados.

b) Emitir un mínimo de SEIS (6) horas diarias, de las cuales DOS (2) horas deberán ser de producción propia, sin perjuicio del procedimiento de adecuación previsto por el artículo 156 de la Ley Nº 26.522.

c) Dar cumplimiento al procedimiento establecido en la Resolución Nº 3690-CNC/04, con relación a las radiaciones no ionizantes.

Art. 5º — Establécese que los autorizados en los términos de la presente Resolución, no podrán modificar los parámetros técnicos consignados al tiempo de su adscripción al ORDENAMIENTO.

Art. 6º — La autoridad de aplicación podrá variar las frecuencias y demás parámetros técnicos declarados, por necesidades de planificación e incorporación de nuevas tecnologías, tales como la digital.

Art. 7º — Determínase que las personas contempladas en el artículo 2º, que no se presenten al ORDENAMIENTO previsto por el presente acto administrativo dentro del plazo expresamente estipulado, resultarán pasibles del procedimiento previsto por el artículo 162 de la Ley Nº 26.522.

Art. 8º — Establécese que los derechos emanados de la adscripción al ORDENAMIENTO que se establece, son intransferibles.

Art. 9º — Las personas indicadas en el artículo 2º que se adscriban al ORDENAMIENTO, deberán cumplir, en lo pertinente, las disposiciones reglamentarias que le fueren aplicables en cada caso.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan G. Mariotto.

ANEXO I

ORDENAMIENTO DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE BAJA POTENCIA	
1.- DATOS DEL TITULAR DEL SERVICIO	
1.1.- TITULAR PERSONA FÍSICA	
APELLIDO	
NOMBRE	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
NACIONALIDAD (en caso de no ser argentina acompañar la documentación que acredite la naturalización, y la residencia mínima en el país de CINCO (5) años)	
DOMICILIO REAL	

CALLE	Nº	LOCALIDAD	PARTIDO / DEPARTAMENTO	PROVINCIA

DATOS DE CONTACTO		
TELEFONO	TELEFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO CONSTITUIDO EN CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
1.2.- TITULAR PERSONA JURÍDICA
COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DEBIDAMENTE INSCRIPTA, en _________ fojas.- (deberá acompañarse copia certificada del estatuto social debidamente inscripto. En subsidio, las personas jurídicas comerciales en formación podrán acompañar copia del estatuto y constancia de haber iniciado el trámite de inscripción)
DOMICILIO CONSTITUIDO EN CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

APELLIDO	
NOMBRE	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	

DATOS DE CONTACTO		
TELEFONO	TELEFONO CELULAR	CORREO ELECTRONICO

1.2.1.- SOCIEDADES COMERCIALES				
NOMINA DE SOCIOS				
NOMBRE Y APELLIDO DEL SOCIO O RAZÓN SOCIAL	NACIONALIDAD (en caso de no ser argentina acompañar la documentación que acredite la naturalización, y la residencia en el país en los últimos CINCO (5) años)	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (indicando en qué sociedad: titular o socia de la titular)	CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE INTEGRADO

1.2.2.- PERSONAS JURÍDICAS NO COMERCIALES	
1.2.2.1.- NOMINA DE INTEGRANTES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION	
NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO

1.2.2.2.- NOMINA DE INTEGRANTES DEL ORGANO DE FISCALIZACION	
NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (*)

A los fines de la regularización de un servicio de televisión de baja potencia, declaro bajo juramento, poseer las siguientes condiciones:

1. Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
2. Ser mayor de edad y capaz;
3. No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los cargos y rangos que a la fecha prevé el artículo 5º incisos a) hasta inciso o) e incisos q), r), s) y v) de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
4. No estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
5. No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad.
6. No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurí dica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

(*) deberán suscribir la declaración jurada todas las personas físicas que se indiquen en el punto 1.1; y 1.2.1.

______________ ________________ _______________________

Lugar y fecha: Firma Certificación notarial de firma

DETALLE DE LICENCIAS /PERMISOS PRECARIOS BAJO LA TITULARIDAD DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DECLARANTE

TIPO DE SERVICIO	ACTO ADMINIS-TRATIVO DE ADJU-DICACION	LOCALIDAD	PARTIDO	PROVINCIA

2.- DATOS DEL SERVICIO OPERATIVO

2.1.- INVERSIÓN

Detalle de la inversión realizada, en el que se consigne la propiedad de los bienes y descripción del flujo de ingresos y egresos del servicio. Se acompaña en _____________ fojas.-

2.2 SITUACIÓN FISCAL / PREVISIONAL / SINDICAL / ENTIDADES RECAUDADORES	
CUIT	
DETALLAR CONDICION DE REVISTA Y CONSIGNAR SITUACIÓN FRENTE A LOS IMPUESTOS NACIONALES DE GANANCIAS, GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA, BIENES PERSONALES, BIENES PERSONALES DE LA SOCIEDAD, DE LA RADIODIFUSIÓN ETC. DE CORRESPONDER.	
SITUACIÓN FRENTE A LAS OBLIGACIONES PREVISIONA-LES Y DE LA SEGURIDAD	(PROPIOS Y DE EMPLEADOS)
SITUACIÓN FRENTE A LAS OBLIGACIONES CON ENTIDADES RECAUDADORAS DE DERECHOS (AADI CAPIF – SADAIC – ARGENTORES – ETC.).	
SITUACIÓN FRENTE A ENTIDADES SINDICALES, DE CORRESPONDER.	(CONSIGNAR GREMIO / SINDICATO DE AFILIACIÓN PROPIO O DE SUS EMPLEADOS. EN ESTE CASO, CONSIGNAR NOMBRE Y APELLIDO DEL EMPLEADO, Nº DE CUIL, FECHA DE AFILIACIÓN)
CONSIGNAR PLANES DE FACILIDADES O MORATORIAS POR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE APARTADO.	

2.3.- TÉCNICOS

1. CANAL
2. POTENCIA RADIADA EFECTIVA ________ kilowatts.
3. ALTURA DE ANTENA: ___________ metros.
4. DOMICILIO DE ESTUDIOS:
(Domicilio postal, consignando localidad, departamento / partido y provincia)
5. DOMICILIO DE PLANTA TRANSMISORA:
(Domicilio postal, consignando localidad, departamento / partido y provincia)
6. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE PLANTA TRANSMISORA, ___°, ____´; ___” LS
___°, ____´; ___” LO
7. CONDICIONES DE DIRECTIVIDAD:
8. MARCA, MODELO Y Nº DE HOMOLOGACIÓN DEL EQUIPO TRANSMISOR:____

2.4.- ACTUALIZACION TECNOLOGICA	
Descripción del programa de inversión para la actualización tecnológica del servicio	
Descripción de los beneficios vinculados a la calidad generados por la actualización tecnológica.	

2.5.- OPERATIVIDAD DEL SERVICIO	
FECHA DE INICIO DE LAS EMISIONES	____ / ______ / ______

2.6 ANTECEDENTES DE REGULARIZACION		
TRAMITE	PRESENTANTE	ACTUACION
PRESENTACIÓN CENSO OPERATIVOS 2001		
OTRAS SOLICITUDES DE LICENCIA		

2.7.- GRILLA DE PROGRAMACIÓN

(En caso de retransmitirse programación alguna de terceros, deberá adjuntarse copia de la conformidad del titular de la señal).

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIER-NES	SABADO	DOMINGO
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							
_ a _							

DESCRIPCIÓN Y ORIGEN

NOMBRE DEL PROGRAMA	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ORIGEN (propia; adquirida; coproducida)

DECLARACIÓN JURADA:
ASUMO EL COMPROMISO DE NO MODIFICAR LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DESCRIPTAS EN LA PRESENTE PLANILLA Y DE NO TRANSFERIR LOS DERECHOS QUE SURJAN DE LA AUTORIZACIÓN QUE, EN SU CASO, SE ACUERDE AL AMPARO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

______________ ________________ _______________________

Lugar y fecha: Firma Certificación notarial de firma

LOS DATOS SUMINISTRADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO TIENEN VALOR DE DECLARACIÓN JURADA.

_________________________ _________________________

FIRMA DEL PRESENTANTE CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución 5255/2009

Apruébanse el Plan de cuentas mínimo y el Manual de cuentas de aplicación para las mutuales que entre sus servicios prestan el de ayuda económica.

Bs. As., 23/12/2009

VISTO, el Expediente Nº 5417/09 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 20.321, en su artículo 4º, define las prestaciones mutuales como aquellas que mediante la contribución o ahorro de sus asociados, o cualquier otro recurso lícito, tiene por objeto la satisfacción de sus necesidades, citando, entre otros servicios, a los préstamos y destacando que el ahorro de los asociados puede gozar de un beneficio que estime su capacidad ahorrativa.

Que la regulación de esos servicios mutuales ha merecido el dictado de normas por parte del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES), a las que deben ajustarse las entidades en su prestación.

Que este Organismo se encuentra avocado, en ejercicio de sus funciones y para optimizar su cumplimiento, a la conformación de una unidad especifica que complemente el control público que ejerce y para la elaboración de información estadística que contribuya a la promoción

y desarrollo de las entidades, de conformidad con lo establecido en las Leyes 19.331, 20.321, 20.337 y en el Decreto Nº 721/00.

Que en ese sentido se dictó la Resolución Nº 2775/2008, mediante la cual se creo un Grupo de Trabajo para el control público y la superintendencia de las entidades de economía solidaria.

Que el servicio de ayuda económica mutual ha contribuido al desarrollo local y a la atención de los sectores menos favorecidos de la población, generando un proceso virtuoso, fundado en la solidaridad entre los asociados de una mutual.

Que en el desarrollo del citado proceso se ha advertido que, además de la información suministrada por las mutuales en los términos contemplados en la Resolución Nº 1418/03 modificada por la Resolución Nº 2772/08 (T.O. Resolución Nº 2773/08), resulta conveniente contar con una exposición de los estados contables en forma uniforme, ajustado a las resoluciones técnicas dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas y aceptadas por este Instituto (R.T. 25 FACPCE).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Anexo I de la Resolución Nº 1418/03, —T.O. 2773/08—, las mutuales que prestan el servicio de ayuda económica con fondos propios o con fondos provenientes del ahorro de sus asociados, deben llevar su movimiento en forma analítica e independiente de los otros servicios, informar mensualmente a este Organismo, al Organo local competente; y contar con un servicio de auditoría externa.

Que asimismo deben confeccionar los informes de auditoría de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI de la resolución citada en el considerando precedente.

Que en consecuencia es necesario que este Organismo apruebe un plan de cuentas mínimo y un manual de cuentas, para que las mutuales ajusten su contabilidad y denominación de las cuentas en la exposición de los estados contables, de modo tal que permita su transmisión electrónica al sitio web del INAES, para ser procesada y analizada.

Que en las operaciones económicas se debe consignar la cuenta contable correspondiente y para ello corresponde determinar su denominación y sus codificaciones desde el punto de vista informático.

Que por tales razones es una experiencia internacionalmente aceptada, la existencia de legislación que homogenice esos nombres y números de cuenta.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Números 19.331 y 20.321 y los Decretos Números 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — La presente resolución es de aplicación para las mutuales que, entre sus servicios, prestan el de ayuda económica.

Art. 2º — Las mutuales que prestan el servicio de ayuda económica, deben aplicar en su contabilidad el manual y plan de cuentas que como Anexo I integra el presente acto administrativo.

Art. 3º — Las cuentas en la contabilidad y en la documentación interna deben denominarse del modo establecido en el manual y plan de cuentas, y no pueden ser utilizadas para registrar, por aplicación analógica, otras operaciones.

Art. 4º — Los sistemas contables internos podrán contener un mayor número de cuentas que por sumatoria satisfagan los requerimientos mínimos incluidos en el plan de cuentas.

Art. 5º — Las mutuales que cuenten con subsistemas contables que contengan la información requerida por el plan de cuentas, pueden utilizar, para fines internos cuentas de control, debiendo efectuar los asientos correspondientes al fin de cada mes, como mínimo.

Art. 6º — Las mutuales pueden excluir del plan de cuentas aquellas que correspondan a operaciones que no realicen. En cuanto a las operaciones y/o situaciones que eventualmente pudieran no hallarse previstas en el plan de cuentas, deben consultar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social para que determine su tratamiento contable. El plan debe prever las cuentas referidas a otros servicios que presta la entidad a efectos de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 12 inciso a) de la Resolución Nº 1418/03, modificada por la Resolución Nº 2772/08 (T.O. Resolución Nº 2773/03).

Art. 7º — Las mutuales con filiales pueden contar con contabilidad centralizada o descentralizada para todas sus operaciones o parte de ellas, observando el siguiente procedimiento: a) en los casos en los que opten por llevar la contabilidad descentralizada, deben aplicar el plan de cuentas en cada una de las filiales con la apertura que corresponda al grado de descentralización de sus operaciones, b) en los supuestos que opten por llevar la contabilidad centralizada, deben contar con información contable o con detalles analíticos, con el respaldo documental correspondiente sobre las operaciones de sus filiales de acuerdo al plan de cuentas.

Art. 8º — Las mutuales que lleven su contabilidad de operaciones en moneda extranjera en forma separada de las de moneda nacional y de acuerdo al plan de cuentas, deben efectuar su conversión a pesos con un asiento resumen al cierre de cada mes, como mínimo.

Art. 9º — Los comprobantes y papeles de trabajo que respalden los registros contables deben conservarse por el término de DIEZ (10) años, contados desde su fecha de emisión.

Art. 10. — La presente resolución será de aplicación para los ejercicios sociales que se inicien a partir del 1º de enero de 2010.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Patricio J. Griffin. — Daniel O. Spagna. — Víctor R. Rossetti. — Ernesto E. Arroyo. — Roberto E. Bermúdez. — Ricardo D. Velasco.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 435/2009

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de Lotería Nacional Sociedad del Estado.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº 379.039/2009 del Registro de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 formulado por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sobre la medida propiciada.

Que el Artículo 49 de la Ley Nº 24.156 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la citada ley, determinan que es facultad del suscripto la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE ($ 410.319.827) los Ingresos de Operación y fíjanse en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 408.334.252) los Gastos de Operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 1.985.575), de acuerdo al detalle obrante en las planillas del Anexo II que integra la presente medida.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE ($ 468.629.827) los Ingresos Corrientes y fíjanse en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 408.334.252) los Gastos Corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 60.295.575), de acuerdo con el detalle que obra en las planillas del Anexo II que integra la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS CERO ($ 0) los Recursos de Capital, y fíjanse en la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL ($ 31.570.000) los Gastos de Capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente medida, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2010 en PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 28.725.575) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2010

EMPRESA: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

PLAN DE ACCION
OBJETIVOS

Rentabilidad y resultados:

El Plan de Acción de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se relaciona estrechamente con los objetivos del Gobierno Nacional en materia de juego y las normas legales establecidas sobre el particular.

Se debe resaltar que la totalidad de los beneficios que se obtienen y el superávit de la Sociedad tienen como destino prioritario los organismos oficiales que destinan fondos a "Planes de Acción Social".

En tal sentido se presentan DOS (2) esquemas relacionados con Rentabilidad y Resultados.

El primero corresponde a la Distribución de los Beneficios versus el Beneficio Bruto de Juegos y el segundo correspondiente al monto destinado al Presupuesto de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO relacionado con idéntico parámetro.

Ambos parámetros se detallan seguidamente:

a) RECAUDACION TOTAL DE JUEGO: PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE ($ 38.554.594.327).

b) BENEFICIO BRUTO (Recaudación de Juego menos Pago de Premios): PESOS TRES MIL CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($ 3.107.946.424).

c) BENEFICIO A DISTRIBUIR: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS ($ 645.493.816).

Porcentaje entre c) y b): VEINTE COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (20,77%).

d) RECAUDACION TOTAL DE LA SOCIEDAD: PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE ($ 38.643.104.327).

e) RECURSOS PRESUPUESTARIOS: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE ($ 468.629.827).

Porcentaje entre e) y b): QUINCE COMA OCHO CENTESIMOS POR CIENTO (15,08%).

Forma: E.P.I.1

PRESUPUESTO 2010 ANEXO II
EMPRESA: LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO Cuadro A.1

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CÓDIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2010
1.1.	Ingresos Corrientes	468.629.827
1.1.5	Ingresos de Operación	410.319.827
1.1.5.1	- Ventas Brutas	380.119.827
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	30.200.000
1.1.6	Rentas de la Propiedad	58.310.000
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	58.310.000
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	
1.1.6.2	- Dividendos	
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
1.1.7	Transferencias Corrientes	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado	
1.1.7.2	- Del Sector Público	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	
1.1.7.3	- Del Sector Externo	
1.1.9	Otros Ingresos	
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	468.629.827
2.1.	Gastos Corrientes	408.334.252
2.1.1	Gastos de Operación	408.334.252
2.1.1.1	Remuneraciones	150.447.634
2.1.1.2	Bienes y Servicios	257.886.618
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	6.133.511
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	251.753.107
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	
2.1.1.5	Previsiones	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0
2.1.3.1	- Intereses	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
2.1.5	Impuestos Directos	
2.1.6	Otras Pérdidas	
2.1.7	Transferencias Corrientes	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado	
2.1.7.2	- Al Sector Público	
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	408.334.252
C = A - B	RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	60.295.575

Forma: E.P.VIII.3

PRESUPUESTO 2010 ANEXO II
EMPRESA: LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO Cuadro A.2

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CÓDIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2010
1.2	Recursos de Capital	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0
1.2.1.1	Venta de Activos	
1.2.1.2	Disminución de Existencias	
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	
1.2.2	Transferencias de Capital	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	
1.2.2.2	- Del Sector Público	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	
1.2.2.3	- Del Sector Externo	
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0
2.2	Gastos de Capital	31.570.000
2.2.1	Inversión Real Directa	31.570.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	25.070.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	25.070.000
2.2.1.1.6	Producción Propia	
2.2.1.2	Incremento de Existencias	
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	6.500.000
2.2.2	Transferencias de Capital	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado	
2.2.2.2	- Al Sector Público	
2.2.2.3	- Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	31.570.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT/(DÉFICIT)	28.725.575

Forma: E.P.VIII.3 (Continuación)

PRESUPUESTO 2010 ANEXO II
EMPRESA: LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO Cuadro A.3

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CÓDIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2010
1.3	Fuentes Financieras	37.390.011
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	
1.3.1.4.4	- Disminución de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas	
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	8.664.436
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	8.664.436
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	8.664.436
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar	
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos	
1.3.2.5.6	- Incremento de Previsiones, Provisiones y Reservas Técnicas	
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital	
1.3.3.2	- Incremento de Reservas	
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	
	Superávit Financiero	28.725.575
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	37.390.011
2.3	Aplicaciones Financieras	37.390.011
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	37.390.011
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	26.445.336
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	10.944.675
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	
2.3.1.4.4	- Incremento de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas	
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	0
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	0
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos	
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo	
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	
2.3.3.1	- Disminución del Capital	0
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	
	Déficit Financiero	
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	37.390.011

Forma: E.P.VIII.3 (Continuación)

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

ANEXO II
Cuadro B

PRESUPUESTO DE CAJA
- En Pesos -

DENOMINACIÓN	MESES			TRIMESTRES				TOTAL AÑO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER	SEGUNDO	TERCER	CUARTO	
SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES	17.585.808	5.631.964	13.438.660	17.585.808	13.870.536	20.461.352	21.179.769	17.585.808
INGRESOS	35.496.326	42.647.464	30.192.283	108.336.073	111.425.690	97.008.524	140.914.866	457.685.152
- INGRESOS DE OPERACIÓN (NETOS)	16.412.793	13.130.234	9.847.676	39.390.703	80.217.526	69.754.371	108.324.434	297.687.034
- IMPUESTOS RETENIDOS				0				0
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO				0				0
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO				0				0
- VENTA DE BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES				0				0
- VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS				0				0
- OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
- OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO				0				0
- INGRESOS DIFERIDOS	14.418.733	24.619.190	16.741.049	55.778.972	17.930.976	15.592.153	13.640.554	102.842.656
- OTROS INGRESOS	4.664.800	4.898.040	3.603.558	13.166.398	13.277.187	11.662.000	19.049.877	57.155.462
SALDO INICIAL + INGRESOS	53.082.134	48.279.428	43.630.942	125.921.881	125.296.225	117.469.877	162.094.634	475.270.960
EGRESOS	47.450.170	34.840.768	29.760.407	112.051.345	104.834.873	96.290.108	118.063.490	431.239.816
- EGRESOS DE OPERACIÓN	46.984.197	31.919.281	26.833.868	105.737.345	96.942.373	86.503.408	110.486.690	399.669.816
1 - PERSONAL	12.997.527	11.577.630	11.577.630	36.152.787	39.039.158	36.152.787	39.039.158	150.383.889
2 - BIENES Y SERVICIOS	33.986.669	20.341.651	15.256.236	69.584.559	57.903.215	50.350.621	71.447.532	249.285.927
3 - OTROS GASTOS DE OPERACIÓN				0				0
4 – DEPÓSITO DE IMPUESTOS RETENIDOS				0				0
- INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				0				0
- INVERSIÓN EN BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES	465.973	2.921.488	2.926.539	6.314.000	7.892.500	9.786.700	7.576.800	31.570.000
- INVERSIÓN FINANCIERA				0				0
- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO (PORCIÓN CIRCULANTE)				0				0
- OTROS EGRESOS				0				0
SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES	5.631.964	13.438.660	13.870.536	13.870.536	20.461.352	21.179.769	44.031.144	44.031.144

Forma: E.P.III.1

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA:LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

ANEXO II
Cuadro C

DOTACIÓN DE PERSONAL

	ESTIMADA CIERRE 2009	EJERCICIO PROYECTADO (2 0 1 0)						
		ENERO	FEBRERO	MARZO	AL I TRIMESTRE	AL II TRIMESTRE	AL III TRIMESTRE	AL IV TRIMESTRE
PLANTA PERMANENTE	817	817	817	817	817	817	817	817
DIRECTIVOS	73	73	73	73	73	73	73	73
CARGOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	277	277	277	277	277	277	277	277
ADMINISTRATIVOS	404	404	404	404	404	404	404	404
OBREROS Y MAESTRANZA	63	63	63	63	63	63	63	63
PLANTA TEMPORARIA	98	98	98	98	98	98	98	98
CONTRATOS A PLAZO FIJO	76	76	76	76	76	76	76	76
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	991	991	991	991	991	991	991	991

Forma: E.P.IV.1

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

ANEXO II
Cuadro D

INVERSIÓN REAL BRUTA Y FINANCIAMIENTO ASOCIADO
- En Pesos -

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL GENERAL DE LA INVERSIÓN REAL	A FINANCIAR CON RECURSOS PROPIOS	FINACIAMIENTO ASOCIADO							
				ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	USO DEL CRÉDITO						A FINANCIAR CON OTRAS FUENTES
					PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
					INTERNO	EXTERNO	TOTAL	INTERNO	EXTERNO	TOTAL	
	FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO						0			0	
411	Tierras y Terrenos						0			0	
412	Edificios e Instalaciones						0			0	
43	Maquinaria y Equipo	25.070.000	25.070.000				0			0	
42	Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Proyectos en Ejecución						0			0	
	Proyectos a Iniciar						0			0	
	Otras Inversiones						0			0	
	Gastos Capitalizables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Mano de Obra						0			0	
	Bienes y Servicios						0			0	
	Otros						0			0	
	Activos Intangibles	6.500.000	6.500.000				0			0	
	TOTAL DE LA INVERSIÓN REAL	31.570.000	31.570.000	0	0	0	0	0	0	0	

Forma: E.P.V.2

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

ANEXO II
Cuadro E

REMUNERACIONES
- En Pesos -

CONCEPTO		ÚLTIMO ESTIMADO 2009	PRESUPUESTO 2010							TOTAL
			ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL
I. PLANTA PERMANENTE		115.059.875	9.339.030	9.339.030	9.339.030	28.017.090	35.427.407	28.017.090	35.427.407	126.888.994
1)	Salarios Básicos	32.861.100	2.842.313	2.842.313	2.842.313	8.526.940	9.592.808	8.526.940	9.592.808	36.239.497
2)	Adicionales de convenio	5.868.054	507.556	507.556	507.556	1.522.668	1.713.001	1.522.668	1.713.001	6.471.339
3)	Adicionales fuera de convenio	0				0		0		
4)	Horas Extras	0				0		0		
5)	Asignaciones familiares	1.173.611	101.511	101.511	101.511	304.534	342.600	304.534	342.600	1.294.268
6)	Obra Social	5.868.054	507.556	507.556	507.556	1.522.668	1.713.001	1.522.668	1.713.001	6.471.339
7)	Bonificación extraordinaria	45.770.818	3.958.937	3.958.937	3.958.937	11.876.810	13.361.411	11.876.810	13.361.411	50.476.442
8)	Contribuciones Patronales	16.430.550	1.421.157	1.421.157	1.421.157	4.263.470	4.796.404	4.263.470	4.796.404	18.119.748
9)	Sueldo Anual Complementario	7.087.688					3.908.181		3.908.181	7.816.362
10)	Otras Remuneraciones	0								
11)	Otros Gastos en Personal									
12)	Remuneración en Moneda Extranjera	0								
II. PLANTA TEMPORARIA		5.256.459	706.548	706.548	706.548	2.119.645	2.680.276	2.119.645	2.680.276	9.599.842
1)	Salarios Básicos	1.501.245	215.036	215.036	215.036	645.109	725.748	645.109	725.748	2.741.715
2)	Adicionales de convenio	268.079	38.399	38.399	38.399	115.198	129.598	115.198	129.598	489.592
3)	Adicionales fuera de convenio	0				0		0		
4)	Horas Extras	0				0		0		
5)	Asignaciones familiares	53.616	7.680	7.680	7.680	23.040	25.920	23.040	25.920	97.918
6)	Obra Social	268.079	38.399	38.399	38.399	115.198	129.598	115.198	129.598	489.592
7)	Bonificación extraordinaria	2.091.019	299.515	299.515	299.515	898.545	1.010.863	898.545	1.010.863	3.818.817
8)	Contribuciones Patronales	750.622	107.518	107.518	107.518	322.555	362.874	322.555	362.874	1.370.857
9)	Sueldo Anual Complementario	323.798				0	295.675		295.675	591.350
10)	Otras Remuneraciones	0				0		0		0
11)	Otros Gastos en Personal	0				0		0		
12)	Remuneración en Moneda Extranjera	0				0	0	0	0	0
II. PERSONAL CONTRATADO		6.065.329	876.714	876.714	876.714	2.630.140	4.349.259	2.630.140	4.349.259	13.958.798
1)	Retribuciones por Contratos	3.297.064	654.013	654.013	654.013	1.962.038	2.709.481	1.962.038	2.709.481	9.343.038
2)	Adicionales al Contrato	123.640	24.525	24.525	24.525	73.576	101.606	73.576	101.606	350.364
3)	Sueldo Anual Complementario	659.413	0	0	0	0	934.304		934.304	1.868.608
4)	Contribuciones Patronales	41.213	8.175	8.175	8.175	24.525	33.869	24.525	33.869	116.788
5)	Contratos Especiales	1.944.000	190.000	190.000	190.000	570.000	570.000	570.000	570.000	2.280.000
	TOTALES	126.381.663	10.922.292	10.922.292	10.922.292	32.766.876	42.456.942	32.766.876	42.456.942	150.447.634

Forma: E.P.IV.2

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 434/2009

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de la Empresa Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0397302/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2010 formulado por la empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse el Plan de Acción y el Presupuesto para el Ejercicio 2010 de la empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 360.287) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 879.275.287) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL ($ 878.915.000), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente medida.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 879.275.287) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 879.275.287) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico estimado en PESOS CERO ($ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido por el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero Equilibrado para el Ejercicio 2010, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

ANEXO I

Cuadro A

PRESUPUESTO 2010

EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA

PLAN DE ACCION

Descripción del entorno operacional y situación actual: Mediante el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 40 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y Nº 179 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de marzo de 2001, por el Artículo 3º se instruyó a la Intervención de la empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA a mantener la personería jurídica y ampliar su objeto social de manera que permita la concreción de los objetivos propuestos a través de la ejecución del Plan de Inversiones de Emergencia.
Rentabilidad y resultados: La empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA no tiene rentabilidad sobre el propio capital por cuanto su activo es operado por la Empresa Concesionaria FERROCARRIL BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, razón por la cual no obtiene resultado neto y operativo. No obstante, está previsto que aquellos sectores que la Concesionaria no incorpore a la explotación serán reintegrados al Concedente quien dispondrá sobre ellos a través de la citada Empresa.

Producción: Se ha creado una Unidad de Gestión dentro de la estructura organizativa de la empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA a los fines de la puesta en adecuado funcionamiento de los talleres ferroviarios de la Ciudad de Tafí Viejo, Provincia de TUCUMAN, contemplando la implementación de progresivas líneas de producción en los mismos, según ha sido dispuesto por Resolución Conjunta Nº 337 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 131 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 26 de setiembre de 2003.

A partir del Ejercicio 2005 esta Empresa absorbió a la totalidad del personal de TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA al rescindírsele la concesión mediante el Decreto Nº 798 de fecha 23 de junio de 2004. De igual modo, pero a partir del mes de julio de 2007 y con carácter de empleadora la Empresa recibió a la totalidad del personal de TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA SOCIEDAD ANONIMA y TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR SOCIEDAD ANONIMA al rescindírsele las respectivas concesiones por los Decretos Nos. 591 y 592 ambos de fecha 22 de mayo de 2007.

Por el Decreto Nº 1943 de fecha 28 de diciembre de 2004 le son asignadas a la Empresa la atención de todos los aspectos vinculados al archivo de documentación correspondiente a la ex FERROCARRILES ARGENTINOS y a la ex FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA.

Por último, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 446 de fecha 18 de abril de 2006, a partir del Ejercicio 2009 la Empresa viene recibiendo en su presupuesto partidas de fondos para la atención salarial del personal perteneciente a la concesionaria BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, procediendo a transferirlos a la misma previa autorización del Señor SECRETARIO DE TRANSPORTE, aspecto que se contempla también en el presente presupuesto, según pautas de la Superioridad.

Estrategia comercial y posicionamiento en el mercado: Explotación comercial de espacios aéreos, tanto en sectores concesionados como los que se encuentren en nuestra órbita, haciendo uso para ello de las facultades emergentes del Punto 5.13 de las Condiciones Técnicas Operativas que regulan el Contrato de Concesión.

Con la firma del Acta Acuerdo de fecha 28/6/01, que instrumentó la transferencia de los agentes de la ex - FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA y la incorporación de modernas tecnologías, se rehabilito la función del CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION FERROVIARIA para que éste pudiera llevar a cabo con éxito sus objetivos BASICOS: Formar y Perfeccionar técnicos ferroviarios para su desempeño en las áreas de Transporte-Material Rodante (diesel y eléctrico)-Telecomunicaciones-Señalamiento-Subestaciones-Catenaria-Via y Obras e Informática; Cooperar e Intercambiar conocimientos entre empresas ferroviarias latino-americanas, y crear un espacio de consulta permanente para empresas u organismos ferroviarios que así lo requieran.

Inversión: Se está tramitando por el Expediente Nº S01:0162208/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA un proyecto de decreto para la realización de inversiones en obras de emergencia de infraestructura ferroviaria nacional en distintos ramales de la ex LINEA GENERAL BELGRANO.

Juicios: Se continuará la atención de causas judiciales, habiéndose reestructurado el área legal para mejorar la efectividad y reducir los costos operativos.

Recursos Humanos: La planta actual permite atender las necesidades de la Empresa, habiendo quedado reducida su estructura a los objetivos establecidos por los órganos superiores. Asimismo, se está atendiendo la administración y pago de haberes de personal que pertenecía a FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA, habiéndose incorporado CIENTO VEINTIOCHO (128) agentes de esa Empresa al inicio del Ejercicio 2004 con iguales fines y efectos.

De formalizarse el Plan de Emergencia de Infraestructura Ferroviaria y el traspaso de los sectores que deje de operar la Concesionaria se evaluará la necesidad de incorporar personal para el desempeño de tareas operativas y administrativas.

Otras: Se seguirá avanzando en la gestión de la deuda consolidada con el objetivo de encausar la resolución del pasivo empresario, en el marco de las normativas vigentes, tanto de orden administrativo como judicial.

Forma: E.P.I.1

ANEXO II

Cuadro A.1

PRESUPUESTO 2010

EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2010
1.1.	Ingresos Corrientes	879.275.287
1.1.5	Ingresos de Operación	360.287
1.1.5.1	- Ventas Brutas	360.287
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	
1.1.6.2	- Dividendos	
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
1.1.7	Transferencias Corrientes	878.915.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado	
1.1.7.2	- Del Sector Público	878.915.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	878.915.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo	
1.2	Otros Ingresos	
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	879.275.287

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2010
2.1.	Gastos Corrientes	879.275.287
2.1.1	Gastos de Operación	879.275.287
2.1.1.1	Remuneraciones	873.292.315
2.1.1.2	Bienes y Servicios	5.982.972
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	580.260
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	5.402.712
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	
2.1.1.5	Previsiones	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0
2.1.3.1	- Intereses	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
2.1.5	Impuestos Directos	
2.1.6	Otras Pérdidas	
2.1.7	Transferencias Corrientes	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado	
2.1.7.2	- Al Sector Público	
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	879.275.287
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	0

Forma: E.P.VIII.3

ANEXO II

Cuadro A.2

PRESUPUESTO 2010

EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CODIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2010
1.2	Recursos de Capital	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0
1.2.1.1	Venta de Activos	
1.2.1.2	Disminución de Existencias	
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	
1.2.2	Transferencias de Capital	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	
1.2.2.2	- Del Sector Público	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	
1.2.2.3	- Del Sector Externo	
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0
2.2	Gastos de Capital	0
2.2.1	Inversión Real Directa	0
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	0
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	
2.2.1.1.6	Producción Propia	
2.2.1.2	Incremento de Existencias	
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	
2.2.2	Transferencias de Capital	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado	
2.2.2.2	- Al Sector Público	
2.2.2.3	- Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	0

Forma: E.P.VIII.3 (Continuación)

Cuadro A.3

PRESUPUESTO 2010

EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2010
1.3	Fuentes Financieras	896.744
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.	
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	896.744
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	896.744
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	896.744
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar	
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos	
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Técn.	
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital	
1.3.3.2	- Incremento de Reservas	
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2010
	Superávit Financiero	19.650
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	916.394
2.3	Aplicaciones Financieras	896.744
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	896.744
2.3.1.1	- Aportes de Capital	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	896.744
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	19.650
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	877.094
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.	
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	0
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos	
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo	
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital	
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	
	Déficit Financiero	
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	896.744

Forma: E.P.VIII.3 (Continuación)

Cuadro B

PRESUPUESTO 2010

EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA

PRESUPUESTO DE CAJA
- En Pesos -

DENOMINACION	MESES			TRIMESTRES				TOTAL AÑO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	
SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES	1.108.632	1.127.632	1.125.982	1.108.632	1.125.832	1.128.426	1.126.476	1.108.632
INGRESOS	67.002.981	67.879.075	67.880.575	202.762.631	235.998.062	203.640.225	235.997.275	878.398.193
- INGRESOS DE OPERACION (NETOS)	19.000	29.000	30.500	78.500	90.787	90.000	90.000	349.287
- IMPUESTOS RETENIDOS								
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO	66.983.981	67.850.075	67.850.075	202.684.131	235.907.275	203.550.225	235.907.275	878.048.906
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO								
- VENTA DE BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES								
- VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS								
- OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO								
- OBTENCION DE PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO								
- INGRESOS DIFERIDOS								
- OTROS INGRESOS								
SALDO INICIAL + INGRESOS	68.111.613	69.006.707	69.006.557	203.871.263	237.123.894	204.768.651	237.123.751	879.506.825
EGRESOS	66.983.981	67.880.725	67.880.725	202.745.431	235.995.468	203.642.175	235.995.469	878.378.543
- EGRESOS DE OPERACION	66.983.981	67.880.725	67.880.725	202.745.431	235.995.468	203.642.175	235.995.469	878.378.543
1 - PERSONAL	66.608.117	67.382.144	67.382.144	201.372.405	234.499.725	202.146.432	234.499.726	872.518.288
2 - BIENES Y SERVICIOS	375.864	498.581	498.581	1.373.026	1.495.743	1.495.743	1.495.743	5.860.255
3 - OTROS GASTOS DE OPERACION								
4 - DEPOSITO DE IMPUESTOS RETENIDOS								
- INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS								
- INVERSION EN BS. DE USO Y ACT. INTANGIBLES								
- INVERSION FINANCIERA								
- AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO								
- AMORTIZACION DE PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO (PORCION CIRCULANTE)								
- OTROS EGRESOS								
SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES	1.127.632	1.125.982	1.125.832	1.125.832	1.128.426	1.126.476	1.128.282	1.128.282

Forma: E.P.VII.9

Cuadro C

PRESUPUESTO 2010

EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA

DOTACION DE PERSONAL

CONCEPTO	ESTIMADA CIERRE 2009	EJERCICIO PROYECTADO (2010)						
		ENERO	FEBRERO	MARZO	AL I TRIMESTRE	AL II TRIMESTRE	AL III TRIMESTRE	AL IV TRIMESTRE
PLANTA PERMANENTE	8.983	8.983	8.983	8.983	8.983	8.983	8.983	8.983
DIRECTIVOS	1	1	1	1	1	1	1	1
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.212	1.212	1.212	1.212	1.212	1.212	1.212	1.212
EMPLEADOS DE OPERACION	5.090	5.090	5.090	5.090	5.090	5.090	5.090	5.090
ADMINISTRATIVOS	729	729	729	729	729	729	729	729
OBRERO Y MAESTRANZA	1.951	1.951	1.951	1.951	1.951	1.951	1.951	1.951
PLANTA TEMPORARIA	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	8.983	8.983	8.983	8.983	8.983	8.983	8.983	8.983

Forma: E.P.IV.1

Cuadro D

PRESUPUESTO 2010

EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA

INVERSION REAL BRUTA Y FINANCIAMIENTO ASOCIADO
- En Pesos -

COD.	CONCEPTO	TOTAL GENERAL DE LA INVERSION REAL	A FINANCIAR CON RECURSOS PROPIOS	FINANCIAMIENTO ASOCIADO							
				ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	USO DEL CREDITO						A FINANCIAR CON OTRAS FUENTES
					PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
					INTERNO	EXTERNO	TOTAL	INTERNO	EXTERNO	TOTAL	
	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO						0			0	
411	Tierras y Terrenos						0			0	
412	Edificios e Instalaciones						0			0	
43	Maquinaria y Equipo						0			0	
42	Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Proyectos en Ejecución						0			0	
	Proyectos a Iniciar						0			0	
	Otras Inversiones						0			0	
	Gastos Capitalizables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Mano de Obra						0			0	
	Bienes y Servicios						0			0	
	Otros						0			0	
	Activos Intangibles						0			0	
	TOTAL DE LA INVERSION REAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Forma: E.P.V.2

Cuadro E

PRESUPUESTO 2010

EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA

REMUNERACIONES
- En Pesos -

CONCEPTO	ULTIMO ESTIMADO 2009	PRESUPUESTO 2010							TOTAL ANUAL
		ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	
I. PLANTA PERMANENTE	779.129.851	67.382.143	67.382.143	67.382.146	202.146.432	234.499.725	202.146.433	234.499.725	873.292.315
1) Salarios Básicos	299.094.012	27.936.776	27.936.776	27.936.776	83.810.328	83.810.327	83.810.328	83.810.327	335.241.310
2) Adicionales de convenio	116.299.857	10.862.948	10.862.948	10.862.948	32.588.844	32.588.843	32.588.844	32.588.843	130.355.374
3) Adicionales fuera de convenio	36.476.692	3.407.093	3.407.093	3.407.094	10.221.280	10.221.280	10.221.280	10.221.280	40.885.120
4) Horas Extras					0				0
5) Asignaciones familiares					0				0
6) Obra Social	109.004.585	10.181.536	10.181.536	10.181.536	30.544.608	30.544.608	30.544.609	30.544.608	122.178.433
7) Bonificación extraordinaria					0				0
8) Contribuciones Patronales	149.045.650	13.921.558	13.921.558	13.921.559	41.764.675	41.764.675	41.764.675	41.764.675	167.058.700
9) Sueldo Anual Complementario	57.729.623				0	32.353.295		32.353.295	64.706.590
10) Otras Remuneraciones	166.788	15.579	15.579	15.579	46.737	46.737	46.737	46.737	186.948
11) Otros Gastos en Personal	11.312.644	1.056.653	1.056.653	1.056.654	3.169.960	3.169.960	3.169.960	3.169.960	12.679.840
12) Remun. en Moneda Extranjera					0				0

CONCEPTO	ULTIMO ESTIMADO 2009	PRESUPUESTO 2010							TOTAL ANUAL
		ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	
II. PLANTA TEMPORARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1) Salarios Básicos					0				0
2) Adicionales de convenio					0				0
3) Adicionales fuera de convenio					0				0
4) Horas Extras					0				0
5) Asignaciones familiares					0				0
6) Obra Social					0				0
7) Bonificación extraordinaria					0				0
8) Contribuciones Patronales					0				0
9) Sueldo Anual Complementario					0				0
10) Otras Remuneraciones					0				0
11) Otros Gastos en Personal					0				0
12) Remun. en Moneda Extranjera					0	0	0	0	0
TOTALES	779.129.851	67.382.143	67.382.143	67.382.146	202.146.432	234.499.725	202.146.433	234.499.725	873.292.315

Forma: E.P.IV.2



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 111/2009

Adjudícanse, en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas los cupos de financiamiento cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la Disposición Nº 106/2009.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0530008/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, en los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 159 de fecha 24 de febrero de 2005, 26 de fecha 16 de enero de 2009, 1.365 de fecha 1 de octubre de 2009, 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1.458 de fecha 8 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 1.365 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1.458 de fecha 8 de octubre de 2009 se sustituyó el Artículo 1º de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 1.365/09 se sustituye el Artículo 20 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, atribuyéndole competencias al citado Ministerio.

Que mediante el Decreto Nº 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada hasta nivel Subsecretaría del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a la Ley Nº 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas fue creado mediante el dictado del Decreto Nº 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el cual fue a su vez modificado ulterior y parcialmente mediante los Decretos Nros. 871 de fecha 6 de octubre de 2003 y 159 de fecha 24 de febrero de 2005.

Que el Decreto Nº 159/05 aprobó el Reglamento del Régimen de Bonificación de Tasas.

Que mediante la Disposición Nº 106 de fecha 15 de diciembre de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se procedió a convocar a una licitación de cupos de crédito con tasa bonificada, para aplicar en operaciones de financiamiento para los destinos previstos en el Artículo 8º del Decreto Nº 871/03 en los incisos a) y g), comprendiendo este último los siguientes: construcción, instalaciones, otros equipos, tecnología y proyectos de inversión, y a empresas que desarrollen actividades comprendidas en las letras A012-21, A012-22, D, E, F, G, I, K72, K73, M, N, O90 Y O92 del Clasificador Nacional de Actividades Económicas del año 1997 (CLANAE 97), por un monto máximo de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de compra del bien de capital o proyecto de inversión, según sea el caso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y sin superar la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS MILLONES ($ 300.000.000.-).

Que ante la convocatoria efectuada, diversas Entidades Financieras presentaron distintas ofertas de cupos de financiamiento por un total de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES ($ 1.839.000.000.-). Como dicho monto superó el cupo licitado, la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO procedió a adjudicar los cupos de crédito de manera proporcional al monto ofrecido, conforme lo establecido en el Artículo 7º de la Disposición Nº 106/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que corresponde entonces, proceder a la emisión del correspondiente Acto Administrativo mediante el cual se adjudiquen los cupos de financiamiento sometidos a licitación, con el objeto de posibilitar así la ejecución efectiva del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 748/00, 871/03, 159/05, 1.366/09 y 1.458/09.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Adjudícanse en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, los cupos de financiamiento cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la Disposición Nº 106 de fecha 15 de diciembre de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO según se detalla en el Anexo que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Roura.

ANEXO

Nº	Entidad Financiera	Monto Adjudicado	% De Adjudicación
1	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	$ 7.667.731	2,57%
2	BANCO SANTANDER RIO S.A.	$ 38.338.658	12,78%
3	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	$ 28.753.994	9,58%
4	BBVA BANCO FRANCES S.A.	$ 38.338.658	12,78%
5	BANCO DE FORMOSA S.A.	$ 1.533.546	0,51%
6	BANCO MACRO S.A.	$ 28.753.994	9,58%
7	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	$ 1.916.933	0,64%
8	BANCO PATAGONIA S.A.	$ 28.753.994	9,58%
9	STANDARD BANK S.A.	$ 766.773	0,26%
10	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	$ 40.000.000	13,33%
11	BANCO DE LA PAMPA S.E.M.	$ 383.387	0,13%
12	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.	$ 4.792.332	1,60%
13	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.	$ 40.000.000	13,33%
14	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	$ 40.000.000	13,33%
	TOTALES	$ 300.000.000	100,00%

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 112/2009

Emisión de órdenes de pago en concepto de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de cupos.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0531105/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, en los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 159 de fecha 24 de febrero de 2005, 26 de fecha 16 de enero de 2009, 1365 de fecha 1 de octubre de 2009, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 1365 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 se sustituyó el Artículo 1º de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 1365/09 se sustituye el Artículo 20 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, atribuyéndole competencias al citado Ministerio.

Que mediante el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada hasta nivel Subsecretaría del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a la Ley Nº 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas fue creado mediante el dictado del Decreto Nº 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el cual fue a su vez modificado ulterior y parcialmente mediante los Decretos Nros. 871 de fecha 6 de octubre de 2003 y 159 de fecha 24 de febrero de 2005.

Que el Decreto Nº 159/05 aprobó el Reglamento del Régimen de Bonificación de Tasas.

Que mediante las Disposiciones Nros. 153 de fecha 6 de mayo de 2004, 358 de fecha 2 de septiembre de 2004, 18 de fecha 28 de enero de 2005, 107 de fecha 15 de marzo de 2005, 239 de fecha 21 de junio de 2005, 252 de fecha 26 de julio de 2005, 360 de fecha 16 de noviembre de 2005, 1 de fecha 9 de diciembre de 2005, 2 de fecha 9 de diciembre de 2005, 36 de fecha 10 de febrero de 2006, 37 de fecha 10 de febrero de 2006, 100 de fecha 4 de agosto de 2006, 115 de fecha 11 de septiembre de 2006, 153 de fecha 6 de noviembre de 2006, 154 de fecha 6 de noviembre de 2006, 42 de fecha 13 de marzo de 2007, 232 de fecha 12 de junio de 2007, y 332 de fecha 21 de agosto de 2007, todas ellas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y mediante las Disposiciones Nros. 70 de fecha 21 de abril de 2009 y 276 de fecha 16 de septiembre de 2009, ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se procedió a la adjudicación de los cupos de crédito ofrecidos por las Entidades Financieras participantes de cada llamado a Licitación.

Que el Artículo 11 del Anexo del Decreto Nº 159/05, permite el acceso a los beneficios del Régimen de Bonificación de Tasas, mediante la participación y eventual adjudicación resultante de un llamado a Licitación o mediante la celebración de un Convenio con la Autoridad de Aplicación en caso que esta lo estime conveniente y siempre que se aseguren las mejores condiciones a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en cada caso los cupos, bases y condiciones que regularán los financiamientos a otorgar.

Que la Autoridad de Aplicación ha suscripto convenios con el objeto de bonificar la tasa de interés de créditos, los cuales fueron aprobados conforme al siguiente detalle: por hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000.-) con el FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO de la Provincia de MENDOZA, mediante la Disposición Nº 162 de fecha 13 de mayo de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-) con la Provincia del CHUBUT y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION mediante la Disposición Nº 189 de fecha 7 de diciembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000.-) con la Provincia del CHACO y el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. por la Disposición Nº 63 de fecha 20 de marzo de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000.) con la Provincia de SANTA FE, mediante la Disposición Nº 267 de fecha 11 de julio de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que se debe entonces proceder al pago en concepto de bonificación de los créditos otorgados por la utilización de los cupos oportunamente adjudicados y colocados, correspondientes a cada Entidad Financiera participante, descontados los intereses resarcitorios y punitorios que correspondieran en cada caso.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 748/00, 871/03, 159/05, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Emítese la orden de pago por un total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.389.143,59) en concepto, de pago de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de los cupos colocados con vencimiento en los meses de noviembre y diciembre de 2009, cuyo beneficiario es el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo éste realizar las acreditaciones en las cuentas corrientes de los distintos bancos operadores de las líneas de financiamiento del Régimen de Bonificación de Tasas, según surge del Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Apruébase el Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición será imputado a la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 94, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 9, Subparcial 2020, Fuente de Financiamiento 11.

Art. 4º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Roura.

ANEXO

Entidad Bancaria	Totales
Banco de la Nación Argentina	$ 844.494,93
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	$ 91.557,06
Banco Credicoop Cooperativo LTDO	$ 490.523,02
Banco Provincia de Buenos Aires	$ 169.077,35
Banco Santander Río S.A.	$ 210.338,85
Banco Macro S.A.	$ 89.557,23
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	$ 223.389,57
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.	$ 53.439,65
Banco Ciudad de Buenos Aires	$ 30.004,05
Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.	$ 10.415,50
HSBC Bank Argentina S.A.	$ 6.392,14
BBVA Francés S.A.	$ 80.296,33
Nuevo Banco Bisel S.A.	$ 7,26
Standard Bank S.A.	$ 28.841,03
Banco Provincia del Neuquén S.A.	$ 18.610,09
Banco Regional de Cuyo S.A.	$ 3.195,73
Banco de La Pampa S.E.M.	$ 5.887,66
Banco Supervielle S.A.	$ 7.962,99
Nuevo Banco del Chaco S.A.	$ 19.274,37
Banco de Tucumán S.A.	$ 3.316,98
Banco de San Juan S.A.	$ 950,83
Citibank S.A.	$ 1.610,96
TOTAL	$ 2.389.143,59

Entidad	Convenio	Total por Mes		Total
		Noviembre	Diciembre	
Banco de la Nación Argentina	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$412.203,963	$407.248,95	$ 819.452,91
	Convenio Provincia del Chubut	$1.450,56	$1.282,21	$ 2.732,77
	Convenio Provincia de Mendoza	$10.565,94	$11.743,31	$ 22.309,25
TOTAL				$ 844.494,93
Banco Credicoop Cooperativo LTDO.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$254.181,482	$190.211,19	$ 444.392,67
	Convenio Provincia de Santa Fé	$23.930,14	$22.200,21	$ 46.130,35
TOTAL				$ 490.523,02
Nuevo Banco de Santa Fé S.A.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$6.199,93	$10.912,57	$ 17.112,50
	Convenio Provincia de Santa Fé	$18.689,74	$17.637,41	$ 36.327,15
TOTAL				$ 53.439,65
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$84.609,81	$115.328,69	$ 199.938,50
	Convenio Provincia de Santa Fé	$11.905,19	$11.545,88	$ 23.451,07
TOTAL				$ 223.389,57

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 597/2009

Finalización de funciones y designación interina de Director y de Jefa de División en jurisdicción de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Bs. As., 16/12/2009

VISTO las presentes actuaciones y que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Planificación Penal, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos propone designar en el carácter de Director Interino de la Dirección de Planificación Penal al Abogado José Antonio BILBAO, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la División Planificación y Coordinación Penal del Departamento Análisis de Gestión Penal de la citada Dirección.-

Que por otra parte, gestiona designar a la Abogada Carla Alicia GALEANO en el carácter de Jefa Interina de la División Planificación y Coordinación Penal del Departamento Análisis de Gestión Penal de la Dirección de Planificación Penal.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado José Antonio BILBAO (Legajo Nº 34.247/14) en el carácter de Jefe Interino de la División Planificación y Coordinación Penal del Departamento Análisis de Gestión Penal de la Dirección de Planificación Penal.

Art. 2º — Designar al Abogado José Antonio BILBAO (Legajo Nº 34.247/14) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Planificación Penal.

Art. 3º — Designar a la Abogada Carla Alicia GALEANO (Legajo Nº 39.763/05) en el carácter de Jefa Interina de la División Planificación y Coordinación Penal del Departamento Análisis de Gestión Penal de la Dirección de Planificación Penal.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 150/2009

Designación de Agentes Notificadores Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) en jurisdicción de la Dirección Regional La Plata.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11845-395-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional La Plata solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional La Plata, a los agentes Walter Hernán CÉSAR (D.N.I. Nº 24.958.460 - Legajo Nº 37.286/83), María Teresa DI MAURO (D.N.I. Nº 13.979.313 - Legajo Nº 33.030/94), Nora Noemí GUANA DE ANDRADE (D.N.I. Nº 5.754.134 - Legajo Nº 27.646/76), Norma Beatriz OLIVERO (D.N.I. Nº 13.942.077 - Legajo Nº 91.787/46) y Edgardo Gregorio PERELSTEIN (D.N.I. Nº 11.157.590 - Legajo Nº 91.850/42).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 149/2009

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional San Juan.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11253-167-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por actuación citada en el VISTO de la Dirección Regional San Juan solicita la designación de nuevos Agentes Notificadores en su jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio 1997 y el Artículo 1º de la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional San Juan, a los agentes Diego Esteban FERNÁNDEZ (Legajo Nº 40.746/22 - D.N.I. Nº 28.005.524); Silvina Vanesa ZABALETA (Legajo Nº 40.408/71 - D.N.I. Nº 26.288.238); Mirian Carolina CASTRO NORTE (Legajo Nº 34.414/78 - D.N.I. Nº 16.422.761); Silvina Leticia FLORES (Legajo Nº 40.750/78 - D.N.I. Nº 27.042.985); Delia Alejandra BASUALDO (Legajo Nº 39.416/50 - D.N.I. Nº 20.302.666); Julio RUEDA (Legajo Nº 31.430/15 - D.N.I. Nº 11.404.702); Ramón Jorge Luis PALACIO (Legajo Nº 91.821/24 - D.N.I. Nº 13.666.151); Hugo Andrés Ramón JULIO (Legajo Nº 32.532/66 - D.N.I. Nº 16.008.221); Ricardo Javier MOYA (Legajo Nº 33.756/63 - D.N.I. Nº 16.666.313); Alfredo Octavio QUILES ANCHITANO (Legajo Nº 38.416/49 - D.N.I. Nº 17.590.030); Cecilia Eduvigis SILVA COMINETTI (Legajo Nº 38.703./20 - D.N.I. Nº 22.776.458) y Rubén Aníbal VIEYRA (Legajo Nº 36.018/92 - D.N.I. Nº 17.924.081).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 151/2009

Designación de Agente Notificador Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Palermo.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10858-520-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Palermo solicita la designación de un nuevo Agente Notificador en su jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agente Notificador para que actúe conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y a la Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Palermo, al agente Luis Alberto SIBELLI (D.N.I. Nº 10.518.513 - Legajo Nº 31.520/11).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 152/2009

Designación de Agente Notificadora Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Rosario II.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11641-113-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Rosario II solicita la designación de una nueva Agente Notificadora en su jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agente Notificadora para que actúe conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y a la Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Rosario II, a la agente Lorena María CASTELLANO (D.N.I. Nº 27.563.431 - Legajo Nº 40.712/56).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 04-12-2009

Registro Nro.				
4809858	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS ALLA DE LOS SUEÑOS	Autor: SANTIAGO PRESCO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4809859	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTAMPAS	Autor: PEDRO ROSSI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4809860	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO TRAVESTI EN BICICLETA	Autor: SEBASTIAN MASSOLO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4809861	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DRAGONES DE KOMODO	Autor: SEBASTIAN MASSOLO Autor: ANDRES REBORATTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4809862	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHEBABLUES	Autor: SEBASTIAN MASSOLO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4809863	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SANTIAGO PRESCO	Autor: SANTIAGO PRESCO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4809864	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA EL FINAL DE LOS TIEMPOS	Autor: SANTIAGO PRESCO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4809865	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUDANZA	Autor: ESTEBAN GONZALEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4809866	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A BAILAR CON CLAROSCURO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4809867	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUDANZA	Autor: ESTEBAN GONZALEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4809868	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A BAILAR CON CLAROSCURO	Autor: ADRIAN HECTOR POMPEI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4809869	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL TOQUE	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: CLAUDIO ALEJANDRO OYOLA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4809870	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL TOQUE	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: CLAUDIO ALEJANDRO OYOLA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4809871	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAN PALERMO	Autor: ENRIQUE RUIZ SANCHEZ Autor: JOSE MANUEL RUIZ SANCHEZ Editor: EPSA PUBLUSHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4809872	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SAN PALERMO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: CESAR VISCIARELLI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4809873	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VAMOS ARGENTINA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: CESAR VISCIARELLI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4809874	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAMOS ARGENTINA	Autor: ENRIQUE RUIZ SANCHEZ Autor: JOSE MANUEL RUIZ SUAREZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4809875	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCIONES NAVIDEÑAS	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: JOSE MANUEL RUIZ SUAREZ Autor: ENRIQUE RUIZ SANCHEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL

4809876	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCIONES NAVIDEÑAS	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: JOSE MANUEL RUIZ SUAREZ
				Autor: ENRIQUE RUIZ SANCHEZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTAS LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4809877	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME ATEN	Autor: CESAR ANGELERI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4809963	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SUR CAPITALINO	Director: HORACIO EDGARDO SPALLETTI
				Propietario: HORACIO EDGARDO SPALLETTI
4809964	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REDES REVISTA DE ESTUDIOS SOCIALES DE LA CIENCIA	Director: PABLO KREIMER
				Propietario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4809965	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SILENCIO ES SALUD	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809966	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SILENCIO ES SALUD	Autor: EDUARDO PABLO SCHIMDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809967	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SABADO A LA TARDE	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809968	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SABADO A LA TARDE	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809969	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RELOJ DE AVENA	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809970	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RELOJ DE AVENA	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809971	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO ES NUEVO BAJO EL SOL	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809972	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO ES NUEVO BAJO EL SOL	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809973	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY EL MOSQUITO SIN LUZ	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809974	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY EL MOSQUITO SIN LUZ	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809975	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU MUNDO FELIZ	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809976	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU MUNDO FELIZ	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809977	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE SEA DOMINGO	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809978	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE SEA DOMINGO	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809979	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A VECES	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809980	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A VECES	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809981	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PREGUNTA SIN RESPUESTA	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809982	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PREGUNTA SIN RESPUESTA	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809983	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA ESTOY PERDIDO	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809984	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA ESTOY PERDIDO	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809985	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR ESO NO PUEDO	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809986	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR ESO NO PUEDO	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809987	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION DEL PAJARO SIN ALAS	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809988	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION DEL PAJARO SIN ALAS	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809989	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZOE	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809990	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZOE	Autor: EDUARDO PABLO SCHMIDT
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4809991	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZAMBA DE AUSENCIA LARGA	Autor: POCHI CARRILLO
				Autor: JUAN CRUZ
				Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PROD MUS SA
4809992	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO ESPERANDO LA LLUVIA	Autor: OMAR BENJAMIN CARDOZO
				Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PROD MUS SA
4809993	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUENOS AIRES DEL NOVENTA	Autor: CARLOS DANIEL GONZALEZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4809994	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MARISA GRIS	Autor: CARLOS DANIEL GONZALEZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA

4809995	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE VEO EN MIS SUEÑOS	Autor: RICARDO FABIAN DIAZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4809996	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE VEO EN MIS SUEÑOS	Autor: ALFREDO FLAVIO NOGUERA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4810000	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUSENCIA	Autor: JAVIER ELADIO JESUS BENITEZ
				Autor: CARLOS ESTEBAN ROSENWASSER
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4810001	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CRIOLLO	Autor: JAVIER ELADIO JESUS BENITEZ
				Autor: JOSE MANUEL LACOMBE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4810002	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PA LOS MUSIQUEROS	Autor: JAVIER ELADIO JESUS BENITEZ
				Autor: FRANCISCO ALEJANDRO CUESTAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4810003	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PREGUNTAS VANAS	Autor: CARLOS DANIEL GONZALEZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810021	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VALS INICIAL	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810022	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRIS	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810023	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UOH PA PA PA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810024	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUY DESPACITO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810025	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A VER CUANDO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810026	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DONT SAY TOMORROW	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810027	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESDE LEJOS NO SE VE	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810028	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUENOS TIEMPOS	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810029	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESQUINA LIBERTAD	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810031	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VIAJE AL COMPAS	Productor: LENZE NINA
4810032	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PACIFICO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810033	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CIVILIZACION	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810034	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BASTA DE PENAS	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810035	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY ES HOY	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810036	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LANGOSTAS	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810037	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR DE PERROS	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810038	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIENTES DE CORDERO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810039	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION DE CUNA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810040	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PARES	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810042	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUZ DE MI VIDA	Autor: IVAN CAMAÑO
				Autor: OSCAR DE FRANCO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810043	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUZ DE MI VIDA	Autor: IVAN CAMAÑO
				Autor: OSCAR DE FRANCO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810044	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CANTO DEL MOLINO	Autor: IVAN CAMAÑO
				Autor: OSCAR DE FRANCO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810045	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SANGRE DE TU SANGRE	Autor: IVAN CAMAÑO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810046	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CANTO DEL MOLINO	Autor: IVAN CAMAÑO
				Autor: OSCAR DE FRANCO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810047	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SANGRE DE TU SANGRE	Autor: IVAN CAMAÑO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810048	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA FLOR EN PLENO INVIERNO	Autor: IVAN CAMAÑO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA

4810050	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA FLOR EN PLENO INVIERNO	Autor: ARIEL CAMAÑO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810051	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CASI ILUSION	Autor: ARIEL CAMAÑO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810052	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASI ILUSION	Autor: ARIEL CAMAÑO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810053	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PREGUNTAS VANAS	Autor: CARLOS DANIEL GONZALEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810054	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS PALMAS ARRIBA	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810055	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS PALMAS ARRIBAS	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810056	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE BAILANDO	Autor: JAVIER ELADIO JESUS BENITEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810057	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU GRIS Y EL MIO	Autor: JAVIER ELADIO JESUS BENITEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810058	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MISIONERO	Autor: JAVIER ELADIO JESUS BENITEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810060	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL MEYAU	Autor: JAVIER ELADIO JESUS BENITEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810061	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRIPLE FRONTERA	Autor: JAVIER ELADIO JESUS BENITEZ Autor: FRANCISCO ALEJANDRO CUESTAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810062	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALFAJOR DE BARILOCHE	Autor: JOEL JOSUE LEITON Autor: LEANDRO LACERNA Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810063	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALFAJOR DE BARILOCHE	Autor: JOEL JOSUE LEITON Autor: LEANDRO LACERNA Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810064	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FIESTA TREMENDA	Autor: JOEL JOSUE LEITON Autor: RODRIGO PUY Autor: DARIO ALBERTO LARRONDO Autor: LEANDRO LACERNA Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810065	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIESTA TREMENDA	Autor: DARIO ALBERTO LARRONDO Autor: LEANDRO LACERNA Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810066	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMIGO	Autor: DARIO ALBERTO LARRONDO Autor: LEANDRO LACERNA Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810067	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMIGO	Autor: DARIO ALBERTO LARRONDO Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810068	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODA LA NOCHE	Autor: GONZALO ALEJANDRO ELIZONDO Autor: LEANDRO LACERNA Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810069	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODA LA NOCHE	Autor: ELIZONDO GONZALO ALEJANDRO Autor: LEANDRO LACERNA Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810070	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AYER SE FUE	Autor: ALFREDO FLAVIO NOGUERA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810071	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AYER SE FUE	Autor: RICARDO FABIAN DIAZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810072	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SABOR DE TUS LABIOS	Autor: ALFREDO FLAVIO NOGUERA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810073	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SABOR DE TUS LABIOS	Autor: RICARDO FABIAN DIAZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810074	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑO CONTIGO	Autor: RICARDO FABIAN DIAZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810075	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUEÑO CONTIGO	Autor: EMILIANO MIGUEL HERRERA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4810076	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO HAGO PARA OLVIDARTE	Autor: ALFREDO FLAVIO NOGUERA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810077	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO HAGO PARA OLVIDARTE	Autor: EMILIANO MIGUEL HERRERA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810078	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN MI MENTE SIEMPRE ESTAS	Autor: ALFREDO FLAVIO NOGUERA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810079	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN MI MENTE SIEMPRE ESTAS	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810080	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO VIVO PARA TI	Autor: RICARDO FABIAN DIAZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810081	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO VIVO PARA TI	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810082	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE TRAIGO EL NUEVO RITMO	Autor: CESAR ADRIAN PAEZ Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810083	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE TRAIGO EL NUEVO RITMO	Autor: CESAR ADRIAN PAEZ Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810084	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NENA CAPRICHOSA	Autor: CESAR ADRIAN PAEZ Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810085	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NENA CAPRICHOSA	Autor: CESAR ADRIAN PAEZ Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810086	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NENA LOCA	Autor: CESAR ADRIAN PAEZ Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810087	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NENA LOCA	Autor: CESAR ADRIAN PAEZ Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810088	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL LOBO	Autor: CESAR ADRIAN PAEZ Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810089	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL LOBO	Autor: CESAR ADRIAN PAEZ Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810090	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NAVIDAD TRAS LAS REJAS	Autor: DANIEL ALBERTO COSTIGLIOLO Autor: CRISTIAN HORACIO MONTES Editor: PUBLICIDAD EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810091	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NAVIDAD TRAS LAS REJAS	Autor: DANIEL ALBERTO COSTIGLIOLO Autor: CRISTIAN HORACIO MONTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4810092	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO TE VEO	Autor: LEANDRO LACERNA Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810093	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO TE VEO	Autor: LEANDRO LACERNA Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810094	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIESTA BULGARA	Autor: JOEL JOSUE LEITON Autor: GONZALO ALEJANDRO ELIZONDO Autor: LEANDRO LACERNA Autor: DARIO ALBERTO LARRONDO Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810095	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FIESTA BULGARA	Autor: JOEL JOSUE LEITON Autor: GONZALO ALEJANDRO ELIZONDO Autor: LEANDRO LACERNA Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810096	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CHAGAR	Autor: LEANDRO LACERNA Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA

4810097	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CHAGAR	Autor: LEANDRO LACERNA
				Autor: LUIS MARIA CABEZAS
				Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810098	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL JOVEN MANOS DE CINTURA	Autor: JOEL JOSUE LEITON
				Autor: LEANDRO LACERNA
				Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810100	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL JOVEN MANOS DE CINTURA	Autor: JOEL JOSUE LEITON
				Autor: LEANDRO LACERNA
				Autor: DARIO ALBERTO LARRONDO
				Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810101	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TORTILLA DE ACELGA	Autor: LEANDRO LACERNA
				Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810102	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TORTILLA DE ACELGA	Autor: LEANDRO LACERNA
				Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810103	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS VAGUITOS	Autor: JOEL JOSEU LEITON
				Autor: DARIO ALBERTO LARRONDO
				Autor: LEANDRO LACERNA
				Autor: LUIS MARIA CABEZAS
				Autor: RODRIGO PUY
				Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810104	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS VAGUITOS	Autor: JOEL JOSUE LEITON
				Autor: DARIO ALBERTO LARRONDO
				Autor: LEANDRO LACERNA
				Autor: LUIS MARIA CABEZAS
				Autor: RODRIGO PUY
				Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810105	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEPILACION DEFINITIVA	Autor: GONZALO ALEJANDRO ELIZONDO
				Autor: DARIO ALBERTO LARRONDO
				Autor: LUIS MARIA CABEZAS
				Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4810133	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PACIFICO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810134	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIVILIZACION	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810135	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BASTA DE PENAS	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810136	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY ES HOY	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810137	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LANGOSTAS	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810138	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR DE PERROS	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810139	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIENTES DE CORDERO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810140	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESTREZA FELINA Y OTROS RELATOS URBANOS	Autor: DIEGO O ORFILA
				Editor: DEL DRAGON EDICIONES DE ANALIA N MARTINEZ
4810141	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION DE CUNA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810142	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PARES	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810152	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VALS INICIAL	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810153	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRIS	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UOH PA PA PA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810155	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUY DESPACITO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810156	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A VER CUANDO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810157	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DON T SAY TOMORROW	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810158	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESDE LEJOS NO SE VE	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810159	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUENOS TIEMPOS	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810160	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESQUINA LIBERTAD	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810164	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN ENCUENTRO	Autor: MILAN KUNDERA
				Traductor: BEATRIZ DE MOURA
				Editor: TUSQUETS EDITORIES SA
4810165	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DRAMA DEL NIÑO DOTADO	Autor: ALICE MILLER
				Traductor: JUAN JOSE DEL SOLAR
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA

4810168	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MALVINAS HISTORIAS BREVES Y SENTIMIENTOS	Autor: SALVADOR ANTONIO VARGAS
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4810169	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOLO PARA TUS OJOS	Autor: MARTHA VALIENTE
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4810170	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CATILINARIAS EDICION BILINGUE	Autor: CICERON (ORIGINAL)
				Traductor: NICOLAS GELORMINI
				Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4810172	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUIDO MI CUERPO	Autor: VERONICA PODESTA
				Autor: NORBERTO LOMBARDI
				Editor: GUADAL SA EDITORIAL
4810173	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GATO NEGRO Y OTROS CUENTOS	Autor: EDGARD ALLAN POE
				Traductor: MARITA PIÑEIRO
				Editor: GUADAL SA EDITORIAL
				Autor: POLY BERNATENE
4810175	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAQUES MENON	Autor: PLATON (ORIGINAL)
				Traductor: MARISA DIVENOSA
				Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4810176	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA NEGOCIACION DE LA INTIMIDAD	Autor: VIVIANA A ZELIZER
				Traductor: MARIA JULIA DE RUSCHI
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4810177	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RICARDO II	Autor: WILLIAM SHAKESPEARE
				Traductor: DELIA PASINI
				Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4810178	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: GUADALUPE Y LAS CONCLUSIONES DE APARE-CIDA	Autor: WALTER FUIDIOCHOCA
				Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810179	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: HISTORIA DEL PUEBLO DE DIOS	Autor: JESUS MANUEL GONZALEZ Y MALLO
				Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810187	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS CUENTOS DE HORACIO QUIROGA	Autor: HORACIO QUIROGA
				Autor: MONICA PIACENTINI
				Editor: DIADA SRL
4810188	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROTAGORAS	Autor: PLATON
				Traductor: MARISA DIVENOSA
				Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4810189	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMO LLEGAR BIEN A LOS 80 AÑOS	Autor: ANTONIA DE ALVARADO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4810190	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SERRAT PALABRAS HECHAS CANCIONES CADA LOCO CON SU TEMA	Autor: DIEGO A MANRIQUE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4810192	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SABINA PALABRAS HECHAS CANCIONES ESTA BOCA ES MIA	Autor: DIEGO A MANRIQUE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4810193	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SERRAT PALABRAS HECHAS CANCIONES LA PALOMA	Autor: DIEGO A MANRIQUE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4810194	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SERRAT PALABRAS HECHAS CANCIONES DEDICA-DO A ANTONIO MACHADO	Autor: DIEGO A MANRIQUE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4810204	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DEVOTOHOY	Autor/Editor: SEBASTIAN ADRIAN LESCONO
4810205	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENSEÑAR SALUD	Autor: ROSENI PINHEIRO
				Autor: RICARDO BURE CECCIM
				Autor: LILIAN KOIFMAN
				Autor: RUBEN ARAUJO DE MATTOS
				Editor: TESEO EDITORIAL SRL
4810206	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: JURISPRUDENCIA TEMATICA ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Autor: EDUARDO MORENO
				Editor: FERNANDEZ MIRIAM DE EDITORIAL JURIDICA ARGENTINA
4810207	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA TRIBUNALES	Autor: EDUARDO MORENO
				Editor: FERNANDEZ MIRIAM DE EDITORIAL JURIDICA ARGENTINA
4810208	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA TRIBUNALES	Autor: EDUARDO MORENO
				Editor: FERNANDEZ MIRIAM DE EDITORIAL JURIDICA ARGENTINA
4810209	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONTRATOS DE ALQUILER	Autor: MIRIAM FERNANDEZ
				Editor: FERNANDEZ MIRIAM DE EDITORIAL JURIDICA ARGENTINA
4810210	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS DESDE LA OPTICA DEL DERECHO	Autor: MARIA ISABEL HOFER
				Editor: DEL PAIS EDICIONES SRL
4810211	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SABINA PALABRAS HECHAS CANCIONES EL HOM-BRE DEL TRAJE GRIS	Autor: DIEGO A MANRIQUE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4810213	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SABINA PALABRAS HECHAS CANCIONES JUEZ Y PARTE	Autor: DIEGO MANRIQUE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4810222	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENSAYO SOBRE BUDISMO ZEN SEGUNDA SERIE	Autor: DAISETZ TEITARO SUZUKI
				Traductor: HECTOR VICENTE MOREL
				Editor: KIER EDITORIAL SA
4810223	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: AUTOGESTIONES	Autor: ANSELM GRUN
				Traductor: MARTINA WIESE
				Editor: DIDAJE DE COLABELLI IGNACIO JAVIER

4810224	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIA HINDU YOGI DE LA RESPIRACION	Autor: YOGI RAMACHARAKA
				Traductor: FEDERICO CLIMEN FERRER
				Editor: KIER EDITORIAL SA
4810225	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SERIE DE LECCIONES SOBRE GNANI YOGA	Autor: YOGI RAMACHARAKA
				Traductor: FEDERICO CLIMENT FERRER
4810226	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA DE UN MITO	Autor/Editor: GUILLERMO FRANCISCO REGNIER
4810227	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA METAMORFOSIS	Autor: FRANZ KAFKA
				Traductor: ROMAN SETTON
				Editor: LONGSELLER SA
4810228	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DESTELLOS DE LA DIVINIDAD TRABAJANDO CON LAS ENSEÑANZAS DE SAI BABA	Autor: BRIGITTE RODRIGUEZ
				Traductor: ALBERTINA SONOL
				Traductor: MARIA ANGELICA SAAVEDRA
				Editor: DEVAS DE LONGSELLER SA
4810234	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL APORTE DE LA PSICOLOGIA DEL TRABAJO	Autor: GRACIELA FILIPPI
				Editor: EUDEBA
4810235	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PSICOLOGIA LA ACTIVIDAD MENTAL	Editor: EUDEBA
				Autor: MARIA ELENA COLOMBO
				Autor: HALINA STANSIEJKO
4810236	Obra Publicada	Género: D GRAFICO	Título: ARMAR UN CUENTO	Autor: LILIANA DIAZ MINDURRY
				Autor: LAURA MASSOLO
				Editor: RUINAS CIRCULARES EDICIONES DE PATRICIA BENCE CASTILLA
4810237	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: REPARACION Y AJUSTE DE AUTOMOVILES PEU-GEOT 505	Autor: OCTAVIO TRENTINI
				Editor: COSMOPOLITA SRL
4810238	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LES NOUVEAUX PSYS	Cedente: LES EDITIONS DES ARENES SARL (EXTRAN)
				Cesionario: SUDAMERICANA EDITORIAL
4810239	Contrato	Género: CONTRATO	Título: UNE VIE DE PIERRE MENARD	Cedente: EDITIONS GALLIMARD (EXTER)
				Cesionario: SUDAMERICANA EDITORIAL
4810240	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA LITERATURA PORNOGRAFICA	Cedente: EDITIONS ARMAND COLIN SOCIETE ANONYME
				Cesionario: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4810241	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ANDRE GORZ O EL SOCIALISMO DIFICIL	Cedente: NOUVELLES EDITIONS LIGNES
				Cesionario: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4810242	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ANALISIS DE TEXTOS DE COMUNICACION	Cedente: EDITIONS ARMAND COLIN SOCIETE ANONYME
				Cesionario: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4810243	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA POLICIA DE FAMILIAS	Cedente: LES EDITIONS DE MINUIT SA
				Cesionario: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4810244	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LAS FORMAS SOCIALES DEL PENSAMIENTO LA SOCIOLOGIA DESPUES DE WITTGENSTEIN	Cedente: EDITIONS ARMAND COLIN SOCIETE ANONYME
				Cesionario: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4810245	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FOUCAULT Y EL PSICOANALISIS	Cedente: PARANGON VS
				Cesionario: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4810246	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DIALOGO	Cedente: NOUVELLES EDITIONS LIGNES
				Cesionario: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4810247	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SESENTA Y CINCO SUEÑOS DE FRANZ KAFKA	Cedente: NOUVELLES EDITIONS LIGNES
				Cesionario: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4810248	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SUR CLAUSEWITZ SOBRE CLAUSEWITZ	Cedente: COMPLEXE EDITIONS
				Cesionario: NUEVA VISION EDICIONES
4810249	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HABLEMOS DEL DUELO	Cedente: PAYOT VAT EDITIONS
				Cesionario: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4810250	Contrato	Género: CONTRATO	Título: KARL MANNHEIM	Cedente: DU FELIN EDITIONS SRL
				Cesionario: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4810251	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA VIOLENCIA REVOLUCIONARIA	Cedente: PRESSES DE LA FONDATION NATIONALE DES SCIENCES POLITIQUES
				Cesionario: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4810252	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL ORDEN PSIQUIATRICO EDAD DE ORO DEL ALIENISMO	Cedente: LES EDITIONS DE MINUIT SA
				Cesionario: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4810253	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL NACIMIENTO DE LOS INTELECTUALES 1880 1900	Cedente: LES EDITIONS DE MINUIT SA
				Cesionario: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4810254	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL APOSTADERO	Cedente: EUGENIO GABRIEL NANNI
				Cesionario: MARIANO ENRIQUE TOSI
4810255	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL YUGO	Cedente: JAVIER MARIA DI PASQUO GAL
				Cesionario: INCAA
4810256	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO 101 AÑOS DE COLECCION	Cedente: ARTURO FLORENTINO AGUIRRE
				Cesionario: NESTOR MARTIN VARTANIAN
4810257	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CUENTO CHINO CLASISTA Y COMBATIVO	Cedente: JOSE OSCAR SALVIA
				Cesionario: INCAA
4810258	Contrato	Género: CONTRATO	Título: 16 AND PREGNANT	Cedente: ANDRES CORTES
				Cesionario: MTV NETWORKS ARGENTINA SRL
4810259	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS PREMIOS MTV 2009	Cedente: ANDRES CORTES
				Cesionario: MTV NETWORKS ARGENTINA SRL
4810260	Contrato	Género: CONTRATO	Título: INDIGNACION Y BRONCA	Cedente: JORGE JAVIER MALDONADO
				Cesionario: MIGUEL ORLANDO SILVA

4810261	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL PODER DE EXISTIR	Cedente: GRASSET & FASQUELLE EDITIONS
				Cesionario: DE LA FLOR EDICIONES SRL
4810262	Contrato	Género: CONTRATO	Título: OPERACIONES MASACRE Y LA CAMPAÑA PERIO- DISTICA	Cedente: PATRICIA CECILIA WALSH
				Cedente: VICTORIA MARIA COSTA
				Cesionario: DE LA FLOR EDICIONES SRL
4810263	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA EXTRAORDINARIA HISTORIA DE MI VIDA OR- DINARIA	Cedente: LES EDITIONS DU SEVIL
				Cesionario: DE LA FLOR EDICIONES
4810264	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TRATADO DE ATEOLOGIA	Cedente: EDITIONS GRASSET & FASQUELLE
				Cesionario: DE LA FLOR EDICIONES
4810265	Contrato	Género: CONTRATO	Título: F MERIDES TRUCHAS I	Cedente: DANIEL ADRIAN FRESNO
				Cesionario: DE LA FLOR SRL EDICIONES
4810266	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL OMBU CHAÑARES EL JACARANDA LAPACHOS PALO BORRACHO CEIBOS DISEÑO DE FLOR DE CEIBO	Cedente: MARIA GEMA MAZZIOTTI DE GRASSI
				Cesionario: FUNDACION ARGENTINA
4810267	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GATURRO Y LOS PIRATAS GATURRO Y LOS DINO- SAURIOS	Cedente: FLAVIO WISNIACKI
				Cesionario: CRISTIAN DZWONIK
4810268	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GATURRO Y EL MISTERIO DE LAS CINCO AGATHAS Y OTROS	Cedente: MELINA KNOLL
				Cesionario: CRISTIAN DZWONIK
4810269	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CREACION DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO	Cedente: DANIEL ERNESTO CUOMO
				Cesionario: PROVINCIA DE RIO NEGRO
4810270	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SALVAR TU VIDA	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA
				Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 07-12-2009

Registro Nro.

4810273	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NYTRI Q SATI Q	Autor/Titular: ARIEL LEONARDO FERNANDEZ
4810274	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PAGUE POR CELULAR	Autor/Titular: RICARDO ANTONIO SCHENER
4810275	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: IRISTOOLS	Autor/Titular: PABLO JAVIER CICCARELLO
4810276	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PRESMED INTEGRAL	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: INFOMEDICAL SA
4810277	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AFILMED PLUS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: INFOMEDICAL SA
4810278	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SOS SOLVING ORIENTED SEARCH	Autor/Titular: IRIS BELKIS BALSAMO
4810279	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CONSUMAN	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: CBA SOLUTIONS SA
4810280	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: IMARTINA	Titular: DREAMSYS SRL
				Autor/Titular: GERARDO MORA
				Autor/Titular: LUCAS ROJAS
4810281	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ANALYZER POINT	Autor/Titular: PILAR BARRIO LA IGLESIA
				Autor/Titular: JUAN PABLO PUSSACQ LABORDE
				Autor/Titular: RAUL ALBERTO MARTINEZ
				Titular: RMYA SRL
4810282	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA GESTION DE RESERVAS	Autor/Titular: MARCELA LAURA DE LEO
4810283	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SIN FRONTERAS	Autor/Titular: NORA GLADYS DIAZ
				Autor/Titular: GRACIELA LIDIA KOVACIC
				Autor/Titular: NATHAN JOSEPH NEBBE
4810284	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: JNT PARA WINDOWS	Autor/Titular: NOBERTO LEANDRO GURRUCHAGA
				Autor/Titular: GRACIELA LILIANA MEZA
				Autor/Titular: RAUL ROMERO
4810285	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: COMUNICATOR	Autor/Titular: JUAN PABLO BRAÑA
4810286	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SIGAT SISTEMA INTEGRAL Y GESTION AGENDA TELEFONICA	Autor: NELSON GABRIEL CASAS
				Titular: MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
4810287	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VIDEO REP REPRODUCTOR DE VIDEO	Autor/Titular: ORIENTE MARIO ARRESEYGOR
				Autor/Titular: IRMA SUSANA GOROSTIDI
4810288	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TUNGUELE VERSION 2	Autor/Titular: IRMA SUSANA GOROSTIDI
				Autor/Titular: ORIENTE MARIO ARRESEYGOR
4810289	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TEMA LA LUZ PANTALLAS J DREXLER	Autor/Titular: IRMA SUSANA GOROSTIDI
				Autor/Titular: ORIENTE MARIO ARRESEYGOR
4810290	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TEMA TODO EL DIA CABRERA MALEO	Autor/Titular: IRMA SUSANA GOROSTIDI
				Autor/Titular: ORIENTE MARIO ARRESEYGOR
4810291	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION DE FACTURACION SANATORIAL	Autor/Titular: SALVADOR ALFREDO SCAFIDI
4810292	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA INTEGRADO DE TURNOS Y ADMISION SANATORIAL	Autor/Titular: SALVADOR ALFREDO SCAFIDI
4810293	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION DE HISTORIAS CLINICAS Y MEDICACION	Autor: SALVADOR ALFREDO SCAFIDI
4810295	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SCOPER 3 D	Autor: ENRIQUE FERNANDO COPPOLILLO
4810296	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: UNIVERSITY GESTION	Autor: PABLO MANUEL GARRIDO CASAL
				Autor: ALBERTO RUBEN BIANCHERI
				Autor: DANIEL ROGELIO DE AVILA CUNHA
4810298	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ANALISIS RADIOLOGICO EN PERROS	Autor: MARIA LAURA TARDIVO
				Autor: PATRICIA MABEL FLORES
				Autor: DANIELA BEATRIZ SOLIVELLAS
				Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

4810299	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL JUANCHO	Editor: EPSA PUBLISHING SA Autor: WALTER RIOS
4810300	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO POR TI	Editor: EPSA PUBLISHING SA Autor: WALTER RIOS
4810301	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RETRATO DE ADELA	Autor: WALTER RIOS Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810302	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TARDE DE JULIO	Autor: WALTER RIOS Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810303	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DIA DESPUES	Autor: WALTER RIOS Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810304	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECUERDOS DEL CAMPO	Autor: EDUARDO JAVIER LARROSA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810305	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SIN COLA	Autor: EDUARDO JAVIER LARROSA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810306	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMINO A FEDERAL	Autor: EDUARDO JAVIER LARROSA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810307	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMINO A FEDERAL	Autor: EDUARDO JAVIER LARROSA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810308	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUTURO MARCIANO	Autor: HORACIO LOPEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810309	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUTURO NO EXISTIS	Autor: HORACIO LOPEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810310	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUTURO NO EXISTIS	Autor: HORACIO LOPEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810311	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORRAL	Autor: EXEQUIEL MANTEGA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810312	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SOPLETE	Autor: EXEQUIEL MANTEGA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810313	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ULTIMA TENTACION DE GARDEL	Autor: ALEJANDRO SZWARCMAN Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810314	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ULTIMA TENTACION DE GARDEL	Autor: CARLOS DANIEL GONZALEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810315	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MILONGA PARA GAVITO	Autor: CARLOS DANIEL GONZALEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810316	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: Y VOS QUIEN SOS COMANDANTE EGO	Autor: HORACIO LOPEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810317	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y VOS QUIEN SOS COMANDANTE EGO	Autor: HORACIO LOPEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810318	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUTURO MARCIANO	Autor: HORACIO LOPEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810319	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MILONGA PARA GAVITO	Autor: CARLOS DANIEL GONZALEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810320	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MICRORITMO N 1	Autor: SERGIO FERNANDEZ CABRERA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810321	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GERMINACION SECRETA	Autor: SERGIO FERNANDEZ CABRERA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810322	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESE PRESUMIDO	Autor: LUIS MARIO ALVAREZ Editor: SFR SONG S
4810359	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES LO QUE HAY	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810360	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO VEO EN TUS OJOS	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810361	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUENOS AMIGOS	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810362	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORRE POR TU VIDA	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810363	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IMPULSO	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810364	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CELEBRACION DEL ALMA	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810365	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REGGAE PARA LAURA	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810366	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLOTANDO	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810367	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN VIAJE AL REVES	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810368	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE CORAZON	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810369	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO DECIRTE	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810370	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TIEMPO	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4810371	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AQUEL DIA	Autor: WALTER RIOS Editor: EPSA PUBLISHING SA
4810513	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: VM VEME	Director: RICARDO DANIEL MARTIN Propietario: RICARDO DANIEL MARTIN
4810514	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA AGRONAUTICA Y ESPACIAL	Director: EDUARDO ESTEBAN LOPEZ Propietario: CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA AERONAUTICA Y ESPACIAL
4810515	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CUADERNOS DE SEGURIDAD	Director: HECTOR MASQUELET Propietario: SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR

4810516	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: EL RUGIDO DEL LEON	Director: DANIEL ERNESTO LANGE
				Propietario: DANIEL ERNESTO LANGE
4810517	Publicación Periódica	Género: PUBLICIDAD	Título: LO MEJOR EN DELIVERY	Director: LILIANA MABEL BARASICH
				Propietario: LILIANA MABEL BARASICH
4810518	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NUEVO CICLO	Director: MARIO JOSE BRUNO
				Propietario: MARIO JOSE BRUNO
4810538	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCK NIEVE	Autor/Titular: MATIAS AGUSTIN SOLDANO
4810561	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: AUDITORIACONTABLES COM AR	Autor/Titular: DANIEL GUILLERMO SALANDRA
4810616	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AIDA PLIN PLAN PLIN PLAN	Autor: MARINA MENDEZ MOSQUERA
				Editor: INFINITO SRL EDICIONES
4810617	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: SEGURIDAD E HIGIENE RIESGO ELECTRICO E ILUMINACION	Autor: ALBERTO L FARINA
				Editor: LIBRERIA Y EDITORIAL ALSINA DE DORA MALDONADO
4810618	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA BASES PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL PACIENTE CON PREOCUPA	Autor: ENZO CASCARDO
				Autor: PABLO RESNIK
				Editor: POLEMOS SA
4810619	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PSICOFARMACOLOGIA INFANTO JUVENIL	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: HUGO MASSEI
				Editor: POLEMOS SA
4810620	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARICIAS PARA EL ALMA	Autor: DARDO A PEREIRA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4810621	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SABINA PALABRAS HECHAS CANCIONES RULETA RUSA	Autor: DIEGO A MANRIQUE
				Autor: DARIO MANRIQUE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4810622	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SERRAT PALABRAS HECHAS CANCIONES BIENAVENTURADOS	Autor: DIEGO A MANRIQUE
				Autor: DARIO MANRIQUE NUÑEZ
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4810623	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: VOLVER A PENSAR LA CLASE	Autor: LILIANA SAN JURJO
				Autor: XULIO RODRIGUEZ
				Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ Y GABRIEL RIESTRA SH
4810624	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LA CREATIVIDAD EN EL JARDIN DE INFANTES	Autor: NOEMI E BURGOS
				Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ Y GABRIEL RIESTRA SH
4810625	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL CONSTRUCTIVISMO ENTRA AL AULA	Autor: NORBERTO BOGGINO
				Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ Y GABRIEL RIESTRA SH
4810627	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DIOSAS UNA MIRADA ASTRONUMEROLOGICA	Autor: LAURA POCH
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4810628	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ARGENTINA ATRAPADA HISTORIA DE LAS RELACIONES CON EL FMI 1956 2006	Autor: NOEMI BRENTA
				Editor: EDICIONES COOPERATIVAS
4810629	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIEJAS NOVEDADES	Autor: PILAR AZANZA
				Editor: RV EDICIONES DE VERGARA RICARDO
4810630	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TERAPIA DEPURATIVA ESTILO OKADA TEXTO EXPLICATIVO	Autor: ANONIMO
				Editor: MDA INTERNACIONAL A C DE FILOSOFIA Y CULTURA
4810633	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INSPIRACION OTOÑAL	Autor: MANUEL DIAZ IBAÑEZ
				Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4810634	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GRATITUD	Autor: ANONIMO
				Editor: MOA INTERNACIONAL AC DE FILOSOFIA Y CULTURA
4810635	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CURIOSA MEDICINA VOL 4	Autor: MARIA CRISTINA SARMIENTO
				Autor: ESTELA ARISTONDO
				Editor: CANAL EDICIONES DE MARIA CRISTINA SARMIENTO
4810636	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: BIOTECNOLOGIA APLICADA AL CULTIVO DE ORQUIDEAS	Autor: RICARDO A PROSDOCIMI
				Autor: MABEL GARCIA
				Editor: RICARDO ANGEL PROSDOCIMI
4810637	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: YO ME AMO TU ME AMAS EL ME AMA AUTOAFIRMACION ESPIRITUAL	Autor: EDUARDO A GONZALEZ
				Editor: SANTA MARIA EDITORIAL SA
4810638	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS CLASICOS PARA PENSAR 3	Autor: SANDRA ELIZABET ROEDIGER
				Autor: SILVINA DELFINO
				Editor: SANTA MARIA EDITORIAL SA
4810639	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL FILANTROPO	Autor: RODRIGO NAVES
				Traductor: EZEQUIEL BAJDER
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4810640	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BIOLOGIA 1	Autor: MARIA VICTORIA BISHEIMER
				Autor: VIRGINIA CHIRINO
				Autor: MIRIAM FERESIN
				Autor: SILVIA ANA FERNANDEZ
				Autor: VANINA FERRETTI
				Autor: GUILLERMO ENRIQUE SOAVE
				Autor: MARIA DEL C FERNANDEZ
				Director: MIRIAM FERESIN
				Director: EDUARDO M FERNANDEZ
				Editor: DOCEORCAS EDICIONES SA
4810641	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COMO ENAMORAR	Autor: LAUTARO FORULLA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4810642	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENSEÑAR Y APRENDER DESDE LA MULTICULTURALIDAD	Autor: MIRIAM GABRIEL ARRIGONI
				Autor: ELSA ELENA OLIVERA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA

4810643	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BULUBU THEATRE MEMORIAS DEL EXILIO PARIS 1978 1983	Autor: OSCAR ALBERTO DIVIVA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4810644	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIVINAS PALABRAS LUCES DE BOHEMIA	Autor: RAMON DEL VALLE INCLAN Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4810646	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EN EL NOMBRE DEL TANGO UN ENFOQUE SOBRE LA TEMATICA RELIGIOSA EN LA POESIA	Autor: FERNANDO F CAUTERE Autor: SILVANA DELFINO Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810647	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: AMISTAD NUESTRA MAYOR RIQUEZA	Autor: ALEJANDRO F DIAZ Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810648	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: UNA SEMANA CONTIGO MISMO	Autor: NESTOR TREPODE Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810649	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DIEZ REFLEXIONES PARA LOGRAR TUS METAS	Autor: NESTOR TREPODE Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810650	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HOORDYN A LA CONQUISTA DEL REINO MAGICO	Autor: DIEGO NAVARRO Autor: ALEJANDRO FRIED Editor: GUADAL EDITORIAL SA
4810651	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LUTA LIURE EL MEJOR GRAPPING DEL MUNDO	Autor: ROLANDO CARRIZO ORTIZ Editor: KIER EDITORIAL SA
4810653	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SICOLOGIA ESOTERICA TRATADO SOBRE LOS SIETE RAYOS TOMO II	Autor: ALICE A BAILEY Traductor: ANONIMO Editor: FUNDACION LUCIS
4810654	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HERRAMIENTAS PARA LA GESTION DEL ASISTEN-TE DEL PAS	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: GRUPO SOL COMUNICACIONES SA
4810655	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENTRE TRAYECTORIAS	Autor: SANDRA NICASTRO Autor: MARIA BEATRIZ GRECO Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ Y GABRIEL RIESTRA SH
4810657	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL SILENCIO DE LOS APARECIDOS	Autor: DIANA WANG Editor: GENERACIONES DE LA SHOA
4810658	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: METODO DE SALUD DEFINITIVO	Autor: ANONIMO Editor: MOA INTERNACIONAL A C DE FILOSOFIA Y CULTURA
4810659	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HACIA LA EVOLUCION DE LA PERSONALIDAD	Autor: ANONIMO Editor: MOA INTERNACIONAL AC DE FILOSOFIA Y CULTURA
4810661	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL ULTIMO KILME	Productor: SERGIO HECTOR PACHECO
4810662	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SISTEMA INTEGRAL MOKACHI OKADA METODO DE ALIMENTACION Y EJERCICIOS	Autor: ANONIMO Editor: MOA INTERNACIONAL AC DE FILOSOFIA Y CULTURA
4810663	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SISTEMA INTEGRAL DE SALUD MOKICHI OKADA METODO DE ARTE Y CULTURA	Autor: ANONIMO Editor: MOA INTERNACIONAL AC DE FILOSOFIA Y CULTURA
4810664	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS CLASICOS PARA PENSAR 2	Autor: SANDRA ELISABET ROEDIGER Autor: SILVANA DELFINO Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810665	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS CLASICOS PARA PENSAR 1	Autor: SANDRA ELISABET ROEDIGUER Autor: SILVANA DELFINO Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810666	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PLAGA	Autor: SANDRA ELISABET ROEDIGER Autor: RAMIRO PAZO Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810667	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CICLOS ECONOMICOS Y CRISIS FINANCIERAS APPENDIX II CRONOLOGIA DE LA CRISIS FINANCIERA GLOBAL 2007 2	Autor: NOEL N LAMPERT Editor: COOPERATIVAS LTDA EDICIONES
4810668	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CRECIENDO EN DEMOCRACIA DERECHOS DEBE-RES Y RESPONSABILIDADES PARA LA VIDA EN DEMO-CRACIA Y EL ESTADO	Autor: SANDRA ELENA Autor: ISABEL DUELO Autor: LUCIA MARTINEZ Autor: OBRA COLECTIVA Editor: FORES FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
4810669	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: UNA MIRADA DESDE LOS MEDIOS PARA LA EDU-CACION ESPECIAL	Autor: ANONIMO Editor: FUNDACION ROBERTO NOBLE
4810670	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CRECIENDO EN DEMOCRACIA DERECHOS DEBE-RES Y RESPONSABILIDADES PARA LA VIDA EN DEMO-CRACIA Y EL ESTADO	Autor: SANDRA ELENA Autor: ISABEL DUELO Autor: LUCIA MARTINEZ Autor: OBRA COLECTIVA (COLABORACION) Editor: FORES FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
4810671	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: IMPACTO EN LA ESTRUCTURA AGRARIA POR LA AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN BASE A LA EXPANSION DE	Autor: NESTOR DOMINGUEZ Autor: GERMAN ORSINI Editor: EDICIONES COOPERATIVAS
4810672	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ACTAS IMPOSITIVAS ASPECTOS CENTRALES Y RECOMENDACIONES PARA SU LABRADO	Autor: OBRA INTEGRAL Autor: LAURA OALLO COORDINACION Editor: AFIP DIRECCION DE CAPACITACION
4810673	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: TRAMITE DE SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE EXCLUCION DE RETENCION PERCEPCION IVA CUIDI	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA GALLO COORDINACION Editor: AFIP DIRECCION DE CAPACITACION

4810674	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: NUEVO CODIGO DE ETICA PARA EL PERSONAL DE LA AFIP	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: LAURA GALLO COORDINACION
				Editor: AFIP DIRECCION DE CAPACITACION
4810675	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: NUEVO MODELO DE ATENCION ABC DE CONSUL-TAS Y RESPUESTAS FRECUENTES ATENCION MULTI-CANAL	Autor: OBRA INTEGRAL
				Autor: LAURA GALLO COORDINACION
				Editor: AFIP DIRECCION DE CAPACITACION
4810676	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VARIACIONES SOBRE UN TEMA INASIBLE	Autor: ALEJANDRA SARAMILLO MORALES
				Editor: EL FIN DE LA NOCHE
4810677	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOLTAR AMARRAS	Autor: ARIEL PAVON
				Editor: EL FIN DE LA NOCHE EDITORIAL
4810678	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS DESTIERRADOS	Autor: PABLO TOLEDO
				Editor: TESEO SRL EL FIN DE LA NOCHE EDITORIAL
4810679	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 7000 RECETAS BOTANICAS	Autor: LEO MANFRED
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4810681	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANTIGONA VELEZ	Autor: LEOPOLDO MARECHAL
				Autor: HEBE MONGES
				Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4810682	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NOCHE TOTEM	Autor: OLIVERIO GIRONDO
				Director: JORGE BOCCANERA
				Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4810683	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEATRO POR LA IDENTIDAD	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: HERMINIA PETRUZZI
				Autor: ALMA MARITANO
				Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4810684	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DEL ACTOR II	Autor: OBRA COLECTICA
				Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
				Autor: JORGE DUBATTI
				Director: JORGE DUBATTI
4810685	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SEMENTE	Productor: FLAVIA BENKADI MPB
4810686	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TERAPIA DEPURATIVA ESTILO ORADA TEXTO PRACTICO	Editor: MDA INTERNACIONAL A C DE FILOSOFIA Y CULTURA
				Autor: ANONIMO
4810687	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: QUERER ES PODER	Autor: FERNANDO PERFETTI
				Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810688	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: FIGURISMO Y DISEÑO DE INDUMENTARIA	Autor: HAYDEE LIGUORI
				Editor: PRIMAVERA SA EDITORIAL
4810689	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PARATEXTO ENCICLOPEDIA SEMIOLOGICA	Autor: MAITE ALVARADO
				Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BS AS
4810690	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SU DESTINO EN EL MISTERIO DE SU NOMBRE	Autor: IVAN KIROV
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4810691	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMO SOBREVIVIR AL CATACLISMO DE 2012	Autor: PATRICK GERYL
				Traductor: GARCIELA PERILLO
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4810692	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SERRAT PALABRAS HECHAS CANCIONES MIGUEL HERNANDEZ	Autor: DIEGO A MANRIQUE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4810693	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESTRATEGIAS DOCENTES PARA DISMINUIR LA VIOLENCIA BULLYING ENTRE LOS ALUMNOS	Autor: GUILLERMO ORTIZ GONZALEZ
				Editor: INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL GRAN EDITORA
4810694	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: REHABILITACION CINCO ENSAYOS CRITICOS HACIA UNA GENEALOGIA DE LA REHABILITACION	Autor: ALEJANDRO BENEDETTO
				Editor: ALEJANDRO EMILIO JOSE BENEDETTO
4810695	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: HACIA LA GRAN AVENTURA 4	Autor: CHRISTIAN CURIA
				Autor: LAURA LIMA
				Autor: RICARDO MONTIEL
				Autor: PABLO DE BELLA
				Editor: INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL GRAM EDITORA
				Editor: CLARETIANA
				Editor: SAN PABLO
4810696	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: HACIA LA GRAN AVENTURA 4 GUIA	Autor: CHRISTIAN CURIA
				Autor: LAURA LIMA
				Autor: RICARDO MONTIEL
				Editor: INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL GRAN EDITORA
				Editor: CLARETIADA ED
				Editor: SAN PABLO
4810697	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS MEDIOS DE COMUNICACION EN EL AREA DE CIENCIAS NATURALES	Autor: ANONIMO
				Editor: FUNDACION ROBERTO NOBLE
4810698	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y LAS TECNICAS DE ESTUDIO	Autor: ANONIMO
				Editor: FUNDACION ROBERTO NOBLE
4810699	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS MEDIOS DE COMUNICACION UNA PROPUESTA INNOVADORA SOBRE ENFEMERIDES	Autor: ANONIMO
				Editor: FUNDACION ROBERTO NOBLE
4810702	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: UN PROBLEMA RESUELTO LA MATEMATICA EN LOS MEDIOS	Autor: ANONIMO
				Editor: FUNDACION ROBERTO NOBLE
4810703	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA EXPLOSION DEL SUJETO ACONTECER DE LAS MASAS Y EL DESFONDAMIENTO SUBJETIVO EN FREUD	Autor: JUAN CARLOS DE BRASI
				Editor: MESA EDITORIAL DE BRASI VICTOR HUGO
				Editor: EPBCN EDICIONES (EXTRANJERA)

4810706	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GLOBALIZACION AUN FALTA LO PEOR	Autor: PATRICK ARTUS
				Traductor: CARLOS ALBERTO ZITO
				Director: CARLOS GABETTA
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
				Autor: MARIE PAULE VIRARD
4810707	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 6 BONAERENSE ANIMATE	Autor: SILVINA CHAUVIN
				Autor: ELINA I GODOY
				Autor: MARIA CRISTINA IGLESIAS
				Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRACION)
				Director: HERMINIA MEREGA
				Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4810708	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LA NOVENA UTOPIA	Productor: PABLO ADRIAN VIDAL
4810723	Obra Publicada	Género: CINEMATOGRAFICO	Título: EL ULTIMO BANDONEON	Productor: ALEJANDRO SADERMAN
				Editor: FERNANDO JAVIER FELICIONI
				Director: ALEJANDRO SADERMAN
4810735	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PRINCIPE	Autor: NICOLAS MAQUIAVELO
				Traductor: MARIO ALARCON
				Autor: RICARDO LESSER
				Autor: FRANCESCA PIERO DELLA
				Editor: LONGSELLER SA
4810736	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BHAJANAVALI CANTOS DEVOCIONALES	Autor: SAI BABA (ORIGINAL)
				Traductor: GUILLERMO SERE
				Autor: OBRA INTEGRAL (RECOPILACION Y SELECCION)
				Editor: SAI RAM DE LONGSELLER SA
4810737	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: 15 TODO 15 R EN WWWINOLVIDABLES15COM	Autor/Titular: FIDEL MARCELO AMENTA
				Autor/Titular: CLAUDIA MARIA CONTRERAS
4810738	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HABIA UNA VEZ HISTORIA DE CUANDO HABLABAN LOS ANIMALES	Autor: MARIA EUGENIA ERILL
				Autor: NICOLAS ARMANO
				Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810739	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENTRE LA TIERRA Y EL CIELO	Autor: FERNANDO PERFETTI
				Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810740	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: POESIAS DESDE EL ALMA	Autor: JOSE LUIS CARVAJAL
				Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810741	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DIOS ME SANO DE LA DEPRESION TIEMPO DE CRISIS TIEMPO DE CONVERSION	Autor: LUIS MARTIN CAFFA
				Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810742	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MONSEÑOR EDUARDO FRANCISCO PIRONIO PROFETA DE LA LIBERACION	Autor: JOSEFINA ALICIA PAZOS
				Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4810747	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS CAMINOS DE LA NEGOCIACION PERSONAS ESTRATEGIAS Y TECNICAS	Autor: FRANC PONTI
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4810750	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA RESPUESTA ESTA EN LA CONCIENCIA	Autor: ROBERT HAPPE
				Traductor: MONICA MAGDALENA DE LOUGE
				Traductor: LILIANA SZABO
				Editor: DEVAS SA
4810751	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REICH PARA PRINCIPIANTES	Autor: MAIROWITZ DAVID ZANE
				Editor: ERA NACIENTE SRL
				Autor: GERMAN GONZALEZ
				Traductor: LEANDRO WOLFSON
4810752	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALINEANDO LA ORGANIZACION ESTRATEGIAS Y PRACTICAS DE RECURSOS HUMANOS PARA MANAGERS	Autor: ANDRES HATUM
				Editor: GRANICA SA EDICIO0NES
4810754	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MELODIAS ATONALES VOL 1	Autor: MARIA DEL CARMEN AGUILAR
				Autor: OBRA COLECTIVA (COLABORACION)
				Editor: MARIA DEL CARMEN AGUILAR
4810755	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS ROJAS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4810756	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INCORREGIBLES PEQUEÑAS HISTORIAS DE UN HOMBRE GRANDE	Autor: JORGE ISSAC GRAD
				Editor: LA STAMPA SA
4810761	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA IMAGEN JUSTA CINE ARGENTINO Y POLITICA 1980 2007	Autor: ANA AMADO
				Director: ANA AMADO
				Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4810762	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL PENSAMIENTO POLITICO POSFUNDACIONAL LA DIFERENCIA POLITICA EN NANCY LEFORT BADIOU Y LA CLAU	Autor: OLIVER MARCHART
				Traductor: MARTA DELFINA ALVAREZ
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4810763	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL GUSANO QUE USABA EL CARACOL COMO TAXI Y OTRAS HISTORIAS NATURALES	Autor: JEAN DENSTCH
				Traductor: MARIANA SAUL
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4810764	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN PEDACITO DE MI	Autor: MARIGEL LUNA
				Editor: INDUSTRIA NACIONAL SERVICIOS GRAFICOS SA
4810765	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIABLA SALVAJE UN CUENTO DE AMOR	Autor: ROMINA CLAUDIA INTILE
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4810768	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEETETO	Autor: PLATON (ORIGINAL)
				Traductor: MARCELO BOERI
				Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4810770	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BESTIARIO DE SERES MAGICOS MITOLOGICOS E IMAGINARIOS	Autor: GUSTAVO ROLDAN
				Autor: EUGENIA NOBATI
				Editor: GUADAL SA EDITORIAL

4810774	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PORTAL ARCOIRIS EL SENDERO DE LA LUZ AFIRMACIONES DE PODER	Autor: LILAHANANDA
				Editor: ANA PALACIOS
4810777	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA CULTURA PENAL	Autor: GABRIEL I ANITUA
				Autor: IGNACIO F TEDESCO
				Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: DEL PUERTO SRL EDITORES

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 09-12-2009

Registro Nro.

4810851	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EEA	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810852	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA NADIE TE ESPERA	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4810853	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESE LUGAR INCIERTO	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4810854	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESE LUGAR INCIERTO	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4810855	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA FLOR	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4810856	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA FLOR	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4810857	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CADA VEZ	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Autor: AGUSTIN PABLO CUADRADO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810858	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLORENTINOS Y FERMINAS	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810859	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLORENTINOS Y FERMINAS	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810860	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIELO	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810861	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIELO	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810862	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MONTAÑA	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810863	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MONTAÑA	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810864	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EEA	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810865	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL OASIS	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810866	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL OASIS	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810867	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KILOMETROS	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810868	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KILOMETROS	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810869	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI SONRISA Y MI NARIZ	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810870	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI SONRISA Y MI NARIZ	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES

4810871	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUARTETING	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810872	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUARTETING	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810873	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GUITA	Autor: LEO DANIEL GILLI
				Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810874	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUITA	Autor: LEO DANIEL GILLI
				Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810875	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PALITO BOMBON HELADO	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Autor: JUAN CARLOS TALEB
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810876	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PALITO BOMBON HELADO	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Autor: JUAN CARLOS TALEB
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810877	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE TE CREISTE	Autor: JUAN CARLOS TALEB
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810878	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE TE CREISTE	Autor: JUAN CARLOS TALEB
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810879	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BORO	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4810966	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE ESAS QUE TE HACEN LLORAR	Autor: MARIO ALFREDO ROJAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4810967	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLOR DE AMANCAY	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4810968	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLOR DE AMANCAY	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4810969	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A DONDE VA EL AMOR	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4810970	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A DONDE VA EL AMOR	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4810971	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL BORDE DEL DELIRIO	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Autor: NESTOR GONZALEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4810972	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL BORDE DEL DELIRIO	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Autor: NESTOR GONZALEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4810973	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA NOCHE MAS	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4810974	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA NOCHE MAS	Autor: JUAN FERNANDO QUEVEDO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4810975	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAYERA	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Autor: JUAN FERNANDO QUEVEDO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4810976	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRA PENA	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Autor: NESTOR GONZALEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4810977	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA PENA	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Autor: NESTOR GONZALEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4810978	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RIO HERMANO	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS

4810979	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RIO HERMANO	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4810980	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TUS CAMPANAS EN SILENCIO	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810981	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUS CAMPANAS EN SILENCIO	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810982	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO RIMA HOY	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810983	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO RIMA HOY	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810984	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUEÑO O VIGILIA	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810985	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑO O VIGILIA	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: MOCHATE SRL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4810986	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OLOR A PLASTICO	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810987	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OLOR A PLASTICO	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810988	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DETRAS DEL PORTAL	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810989	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DETRAS DEL PORTAL	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810990	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLEVAN EL FUEGO	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810991	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUIDADO CON EL COCO	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810992	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CENIZAS DE DESPEDIDA	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810993	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CENIZA DE DESPEDIDA	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810994	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUIDADO CON EL COCO	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810995	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NISPERO	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810996	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NISPERO	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810997	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLEVAN EL FUEGO	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810998	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLOR DE MAZAPAN	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4810999	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLOR DE MAZAPAN	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4811000	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EVASION	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4811001	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EVASION	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4811002	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELOGIO DE LA INCOMODIDAD	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4811003	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELOGIO DE LA INCOMODIDAD	Autor: JULIAN MOURIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4811004	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LATE	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL

4811005	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAPIRO	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811006	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PAPIRO	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811007	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOPOS	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811008	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TOPOS	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811009	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIESTA	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811010	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIESTA	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811011	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BARRO	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811012	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BARRO	Autor: DAMIAN GERANRDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811013	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALLE NOCHE	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811014	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CALLE NOCHE	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811015	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LATE	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811016	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TROMPADA	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811017	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TROMPADA	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811018	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PALABRAS	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUE VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811019	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PALABRAS	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811020	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INFELIZ	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL

4811021	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INFELIZ	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811022	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANIMAL	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811023	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANIMAL	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4811024	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA NADIE TE ESPERA	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811042	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO LES DES BOLA	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811045	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN SEGUNDO BESO	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811046	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN SEGUNDO BESO	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811047	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE FEO QUE SOY	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811048	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANDA A LAVARTE LAS PATAS	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811049	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANDA A LAVARTE LAS PATAS	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811050	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PANCHO EL MICROBIO	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811051	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PANCHO EL MICROBIO	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Autor: GABRIEL ANDRES GARITA ONANDIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811052	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRESO SIN TU AMOR	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811053	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARNAVAL	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811054	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE ES PERFECTO	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811055	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADIE ES PERFECTO	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811056	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL COLECTIVO	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811057	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL COLECTIVO	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811058	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESPUES ME DICEN A MI	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Autor: AGUSTIN PABLO CUADRADO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811059	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESPUES ME DICEN A MI	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811060	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GAME OVER	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811061	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GAME LOVER	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES

4811062	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOLERIA MENOS	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Autor: JUAN CARLOS TALEB
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811063	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOLERIA MENOS	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Autor: AGUSTIN PABLO CUADRADO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811064	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NACISTE PARA UN REY	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811065	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NACISTE PARA UN REY	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811066	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUEREME ASI	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811067	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUEREME ASI	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811068	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TUDO BEM	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811069	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUDO BEM	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811070	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CADA VEZ	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Autor: AGUSTIN PABLO CUADRADO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811071	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL REVES	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811072	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL REVES	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811073	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABRAZAME SEÑOR	Autor: PABLO JEANDREREN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: CANDY MUSIC DE SILVIA N FERNANDEZ
4811074	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI SALVADOR	Autor: ELIAS GABRIEL ALVAREZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: CANDY MUSIC DE SILVIA N FERNANDEZ
4811075	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI SALVADOR	Autor: ELIAS GABRIEL ALVAREZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: CANDY MUSIC DE SILVIA N FERNANDEZ
4811076	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES DIOS	Autor: CINTIA RUT VERGARA
				Autor: PABLO JEANDREREN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: CANDY MUSIC DE SILVIA N FERNANDEZ
4811077	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES DIOS	Autor: CINTIA RUT VERGARA
				Autor: PABLO JEANDREREN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: CANDY MUSIC DE SILVIA N FERNANDEZ
4811078	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VENGA TU REINO	Autor: CINTIA RUT VERGARA
				Autor: PABLO JEANDREREN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: CANDY MUSIC DE SILVIA N FERNANDEZ
4811079	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VENGA TU REINO	Autor: CINTIA RUT VERGARA
				Autor: PABLO JEANDREREN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: CANDY MUSIC DE SILVIA N FERNANDEZ
4811080	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESCUCHAME	Autor: JUAN ANGEL FORCADA
				Autor: DANIEL ANGEL LEIS
				Autor: LORENA VANESA LOBOS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4811081	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCUCHAME	Autor: JUAN ANGEL FORCADA
				Autor: DANIEL ANGEL LEIS
				Autor: LORENA VANESA LOBOS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4811082	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIMPLEMENTE LOCURA	Autor: OSCAR NICOLAS FRESEDO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4811083	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIMPLEMENTE LOCURA	Autor: OSCAR NICOLAS FRESEDO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4811085	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI CUADERNO	Autor: OSCAR NICOLAS FRESEDO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4811086	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI CUADERNO	Autor: CARLOS GUILLERMO BUONO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4811087	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES UN DELITO	Autor: OSCAR ALBERTO MORENO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4811088	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES UN DELITO	Autor: DANIEL RESCHIGNA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4811091	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESDE QUE TU LLEGASTE	Autor: OSCAR ALBERTO MORENO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4811092	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESDE QUE TU LLEGASTE	Autor: DANIEL RESCHIGNA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4811093	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARNAVAL	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811095	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A VOS	Autor: JUAN CARLOS TALEB
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811096	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A VOS	Autor: JUAN CARLOS TALEB
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811098	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRESO SIN TU AMOR	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811099	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POBRE YO (HIMNO A LA SUEGRA)	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811101	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POBRE YO (HIMNO A LA SUEGRA)	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811102	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE FEO QUE SOY	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811103	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO LE DES BOLA	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811104	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE PIDO POR DIOS ENAMORATE	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811105	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE PIDO POR DIOS ENAMORATE	Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811106	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTIMADA SEÑORITA	Autor: JUAN CARLOS TALEB
				Autor: MARIANO EZEQUIEL BAIGORRIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811107	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTIMADA SEÑORITA	Autor: JUAN CARLOS TALEB
				Autor: MARIANO EZEQUIEL BAIGORRIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811108	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FANATICO	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811109	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FANATICO	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811110	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA HISTORIA DIFERENTE	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811111	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA HISTORIA DIFERENTE	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811124	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RADIO SAPIENS	Autor: MARIO JAVIER COPPOLA
				Titular: PLANET TELECOMUNICATIONS SRL
4811141	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REVOLEA	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811143	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REVOLEA	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811144	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PILCHA CARA	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811145	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PILCHA CARA	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4811146	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDONAME	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811147	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDONAME	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO DANIEL ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811148	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY ME SIENTO MAL	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811149	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CALLA POR FAVOR	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALLA POR FAVOR	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811151	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO ME DUELE	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811152	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO ME DUELE	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811153	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA SE MARCHO	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA SE MARCHO	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811155	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTA BIEN	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811156	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTA BIEN	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811157	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY ME SIENTO MAL	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811158	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE AMO	Autor: JOSE LEONARDO VERELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4811159	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TENGO QUE APRENDER	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811160	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENGO QUE APRENDER	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811161	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMARTE ME HACE BIEN	Autor: RAFAEL ESCUDERO
				Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4811162	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMARTE ME HACE BIEN	Autor: RAFAEL ESCUDERO
				Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4811163	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI TU TE VAS	Autor: RAFAEL ESCUDERO
				Autor: GUILLERMINA BARRETO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4811164	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI TU TE VAS	Autor: RAFAEL ESCUDERO
				Autor: GUILLERMINA BARRETO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4811165	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A BAILAR CON FABIAN	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: JOSE MANUEL RUIZ SUAREZ
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4811167	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A BAILAR CON FABIAN	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: JOSE MANUEL RUIZ SUAREZ
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4811168	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI CORAZON TE ANHELA	Autor: CLAUDIO ESTEBAN CABRERA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: CANDY MUSIC DE SILVIA N FERNANDEZ
4811169	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI CORAZON TE ANHELA	Autor: PABLO JEANDREREN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: CANDY MUSIC DE SILVIA N FERNANDEZ
4811170	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ETERNA INSPIRACION	Autor: CLAUDIO ESTEBAN CABRERA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: CANDY MUSIC DE SILVIA N FERNANDEZ
4811171	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ETERNA INSPIRACION	Autor: PABLO JEANDREREN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: CANDY MUSIC DE SILVIA N FERNANDEZ
4811173	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DECLARAMOS QUE ERES SANTO	Autor: MARIA FLORENCIA VIGOT
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: CANDY MUSIC DE SILVIA N FERNANDEZ
4811174	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DECLARAMOS QUE ERES SANTO	Autor: MARIA FLORENCIA VIGOT
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: CANDY MUSIC DE SILVINA N FERNANDEZ
4811175	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ABRAZAME SEÑOR	Autor: PABLO JEANDREREN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: CANDY MUSIC DE SILVINA N FERNANDEZ
4811176	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE TE AMARE	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811177	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE TE AMARE	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811178	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE AMO	Autor: JOSE LEONARDO VARELA
				Autor: PABLO NATAN ALEGRE
				Autor: DANIEL ADRIAN JIMENEZ
				Autor: DANIEL ROBERTO GIMENEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811185	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BORO	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES

4811186	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDONAME MI AMOR	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811187	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDONAME MI AMOR	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811188	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI SI BEMOL	Autor: VALENTIN ARMADO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811189	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI SI BEMOL	Autor: VALENTIN ARMADO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811190	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADONDE DEJE EL COSPEL	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4811191	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADONDE DEJE EL COSPEL	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811192	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO ES MEJOR	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811193	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO ES MEJOR	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811194	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUEGUEMOS EN EL BOSQUE	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811196	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUEGUEMOS EN EL BOSQUE	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811197	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUEMELAHU	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811198	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LASTIMA QUE SEAS TAN CHICA	Autor: DIEGO JESUS PAMPIGLIONE
				Autor: JOSE MARTIN PAMPIGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA ED MUSICALES
4811199	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811200	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811201	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGO NUEVO	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811202	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALGO NUEVO	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811203	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRAS ESTACIONES	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811204	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRAS ESTACIONES	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811207	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ESPERES DE MI	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811208	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ESPERES DE MI	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811209	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIRGENES EN LA CIUDAD	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811211	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAYBE IT S ME	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811212	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAYBE ITS ME	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL

4811213	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THATS WHY I LOVE YOU	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811214	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THAT S WHY I LOVE YOU	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SAUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811215	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EVA	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811216	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EVA	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811217	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANTES QUE SE VAYA EL SOL	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811218	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANTES QUE SE VAYA EL SOL	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811219	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME PIDAS AMOR	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811220	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME PIDAS AMOR	Autor: SANTIAGO GALINDEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811222	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: I MOST HATE YOU (TE ODIO A MORIR)	Autor: GABRIELA FLORES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811224	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: I MOST HATE YOU (TE ODIO A MORIR)	Autor: GABRIELA FLORES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811225	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GOOBYE CEBACY (ADIOS CELIBATO)	Autor: GABRIELA FLORES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811226	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOOBYE CELIBACY (ADIOS CELIBATO)	Autor: GABRIELA FLORES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4811228	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIAJE COPLERO	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Autor: MARIO ALFREDO ROJAS
				Autor: LUCIO ROJAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4811229	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIAJE COPLERO	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Autor: MARIO ALFREDO ROJAS
				Autor: LUCIO ROJAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4811230	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE ESAS QUE TE HACEN LLORAR	Autor: JORGE RAUL ROJAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: WELA QUINAJ RAUL JORGE ROJAS
4811231	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO POR VOS	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811232	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO POR VOS	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811233	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMINO PERSONAL	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811235	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMINO PERSONAL	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811240	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAY QUE APRENDER A COMBATIR	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI LEOGRAF SA
4811242	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAY QUE APRENDER A COMBATIR	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811243	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE QUE ES TARDE YA	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811248	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE QUE ES TARDE YA	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811249	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO LO QUE SOS	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811250	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO LO QUE SOS	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811251	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENTRE LA LLUVIA Y EL MAR	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA

4811252	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENTRE LA LLUVIA Y EL MAR	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI Editor: PELO MUSIC SA Editor: EMI MELOGRAF SA
4811253	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUS MENTIRAS	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI Editor: PELO MUSIC SA Editor: EMI MELOGRAF SA
4811254	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TUS MENTIRAS	Autor: MARIANO ANDRES ROSATI Editor: PELO MUSIC SA Editor: EMI MELOGRAF SA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 10-12-2009

Registro Nro.

4811519	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CINCO	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4811520	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PIPA LA PIPA DUB	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4811521	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME PREGUNTES PREGUNTAS DUB	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4811522	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DECISION DECISION DUB	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4811523	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ES LO QUE PARECE LO QUE PARECE DUB	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4811524	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR QUE TE FUISTE TE FUISTE DUB	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4811525	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUARTO CIELO CIELO DUB	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4811526	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL JEFE JEFE DUB	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4811527	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANTO TIEMPO ESPERANDO ESPERANDO EL DUB	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4811528	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEMORIA MEMORIDUB	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4811529	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRILLO SOBRE BRILLO BRILLO SOBRE DUB	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4811530	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPOS DE REGGAE TIEMPOS DE DUB	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4811531	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PROMESA PROMESA DUB	Autor: SERGIO NICOLAS COLOMBO Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4811533	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TANGO EN DOS POR CUATRO	Autor: CARLOS ROSSI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4811536	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI CANCION AGRADECIDA	Autor: CARLOS ROSSI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4811538	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANGO EN DOS POR CUATRO	Autor: CARLOS DANIEL GONZALEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4811539	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI CANCION AGRADECIDA	Autor: CARLOS DANIEL GONZALEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4811540	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUSENTE	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ Autor: SANTIAGO MANUEL COUCEIRO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4811541	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUSENTE	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ Autor: SANTIAGO MANUEL COUCEIRO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4811542	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESCAPE	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ Autor: SANTIAGO MANUEL COUCEIRO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4811543	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCAPE	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ Autor: SANTIAGO MANUEL COUCEIRO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4811544	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIS LOCURAS	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ Autor: SANTIAGO MANUEL COUCEIRO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4811545	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIS LOCURAS	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ Autor: SANTIAGO MANUEL COUCEIRO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4811546	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESDE OTRO LUGAR	Autor: ALEJANDRO MARTIN CANOSA Autor: SANTIAGO MANUEL COUCEIRO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4811547	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAE LA NOCHE CASINO	Autor: ALEJANDRO MARTIN CANOSA Autor: SANTIAGO MANUEL COUCEIRO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4811548	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAE LA NOCHE CASINO	Autor: ALEJANDRO MARTIN CANOSA
				Autor: SANTIAGO MANUEL COUCEIRO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811550	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESDE OTRO LUGAR	Autor: ALEJANDRO MARTIN CANOSA
				Autor: SANTIAGO MANUEL COUCEIRO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811553	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BACTERIA EL HEAVY	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: SANTIAGO MANUEL COUCEIRO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811554	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BACTERIA EL HEAVY	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: SANTIAGO MANUEL COUCEIRO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811555	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SENTADO EN ESTE BAR	Autor: JOSE CIPRIANO VICARRA
				Autor: NOLBERTO ROLANDO MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811557	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SENTADO EN ESTE BAR	Autor: JOSE CIPRIANO VICARRA
				Autor: NORBERTO ROLANDO MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811558	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMINARE CAMINARE	Autor: JOSE CIPRIANO VICARRA
				Autor: NORBERTO ROLANDO MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811559	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMINARE CAMINARE	Autor: JOSE CIPRIANO VICARRA
				Autor: NORBERTO ROLANDO MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811560	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY ESTOY AQUI	Autor: MIGUEL ADOLFO JUAREZ
				Autor: MANUEL ROBERTO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811561	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY ESTOY AQUI	Autor: MIGUEL ADOLFO JUAREZ
				Autor: MANUEL ROBERTO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811562	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LINDA DANIELA	Autor: MIGUEL ADOLFO JUAREZ
				Autor: MANUEL ROBERTO JUANREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811563	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LINDA DANIELA	Autor: MIGUEL ADOLFO JUAREZ
				Autor: MANUEL ROBERTO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811565	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY TE RECUERDO	Autor: MIGUEL ADOLFO JUAREZ
				Autor: YGINIO ROSENDO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811567	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY TE RECUERDO	Autor: MIGUEL ADOLFO JUAREZ
				Autor: YGINIO ROSENDO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811568	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FELIZ FELIZ	Autor: JOSE CIPRIANO VICARRA
				Autor: MIGUEL ADOLFO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811569	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FELIZ FELIZ	Autor: JOSE CIPRIANO VICARRA
				Autor: MIGUEL ADOLFO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811570	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO LLEGA EL SABADO	Autor: JOSE CIPRIANO VICARRA
				Autor: JOSE EMILIO BARRERA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811571	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO LLEGA EL SABADO	Autor: JOSE CIPRIANO VICARRA
				Autor: JOSE EMILIO BARRERA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811572	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOY CAMINANDO A MI PUEBLO	Autor: MANUEL ROBERTO JUAREZ
				Autor: JOSE EMILIO BARRERA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811573	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOY CAMINANDO A MI PUEBLO	Autor: MANUEL ROBERTO JUAREZ
				Autor: JOSE EMILIO BARRERA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4811579	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMARA LENTA	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: JORGE FERNANDO GONCALVEZ LEMA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811580	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMARA LENTA	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: JORGE FERNANDO GONCALVEZ LEMA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811581	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SANGRE	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: ALEJANDRO MARTIN CANOSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811582	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SANGRE	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: ALEJANDRO MARTIN CANOSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811583	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA HOGERA	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: ALEJANDRO MARTIN CANOSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811584	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA HOGUERA	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: ALEJANDRO MARTIN CANOSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811585	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADELANTE	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: ALEJANDRO MARTIN CANOSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811586	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADELANTE	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: ALEJANDRO MARTIN CANOSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811587	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESA MUJER LA APLANADORA	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: ALEJANDRO MARTIN CANOSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811588	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESA MUJER LA APLANADORA	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: ALEJANDRO MARTIN CANOSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811589	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CENIZAS	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: MILTON LUCIANO LEGOVICH
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811590	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CENIZAS	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: MILTON LUCIANO LEGOVICH
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811591	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LAS ALTURAS	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: MILTON LUCIANO LEGOVIXH
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811592	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN LAS ALTURAS	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: MILTON LUCIANO LEGOVICH
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811593	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE DESAFIO	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREVICZ
				Autor: MILTON LUCIANO LEGOVICH
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811594	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE DESAFIO	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ
				Autor: MILTON LUCIANO LEGOVICH
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4811595	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL REVENTON	Autor: HORACIO CARLOS OSCAR VILLAFAÑE
				Autor: PABLO AMERICO MOLINA
				Autor: MARTIN DAMIAN LORENZO
				Autor: GUSTAVO DANIEL PARISI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811597	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL REVENTON	Autor: HORACIO CARLOS OSCAR VILLAFAÑE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811598	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUESTROS HIJOS	Autor: HORACIO CARLOS OSCAR VILLAFAÑE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811599	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUESTROS HIJOS	Autor: HORACIO CARLOS OSCAR VILLAFAÑE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811600	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MEDIOS DE CONFUSION	Autor: HORACIO FELIX GUTIERREZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811601	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEDIOS DE CONFUSION	Autor: HORACIO FELIX GUTIERREZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811602	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HERIDO DE MUERTE	Autor: HORACIO FELIX GUTIERREZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA

4811603	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HERIDO DE MUERTE	Autor: HORACIO CARLOS OSCAR VILLAFAÑE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811606	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUEGO AMIGO	Autor: HORACIO FELIX GUTIERREZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811607	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EMBRUJADOS	Autor: HORACIO CARLOS OSCAR VILLAFAÑE
				Autor: PABLO AMERICO MOLINA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811608	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EMBRUJADOS	Autor: HORACIO FELIX GUTIERREZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811609	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES MI VIDA	Autor: PABLO AMERICO MOLINA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811610	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES MI VIDA	Autor: HORACIO CARLOS OSCAR VILLAFAÑE
				Autor: PABLO AMERICO MOLINA
				Autor: HORACIO FELIX GUTIERREZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811611	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PULSO	Autor: HORACIO CARLOS OSCAR VILLAFAÑE
				Autor: PABLO AMERICO MOLINA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4811613	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SERA	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Autor: GUSTAVO EDUARDO JOVE
				Autor: MARIA GABRIELA MARTINEZ
4811614	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SERA	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMAN
				Autor: GUSTAVO EDUARDO JOVE
				Autor: MARIA GABRIELA MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811615	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOMAS X	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMAN
				Autor: GUSTAVO EDUARDO JOVE
				Autor: MARIA GABRIELA MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811616	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TOMAS X	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811617	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESAPARECIDO	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Autor: GUSTAVO EDUARDO JOVE
				Autor: MARIA GABRIELA MARTINEZ
				Autor: SEBASTIAN SCHACHTEL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811618	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESAPARECIDO	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811619	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIA FELIZ	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Autor: GUSTAVO EDUARDO JOVE
				Autor: MARIA GABRIELA MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811620	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABEJAS	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Autor: GUSTAVO EDUARDO JOVE
				Autor: MARIA GABRIELA MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811621	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI SENTIS	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Autor: GUSTAVO EDUARDO JOVE
				Autor: MARIA GABRIELA MARTINEZ
				Autor: SEBASTIAN SCHACHTEL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811622	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TORMENTA EN JUPITER	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Autor: GUSTAVO EDUARDO JOVE
				Autor: MARIA GABRIELA MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811623	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TORMENTA EN JUPITER	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811624	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REY DE LOS DIVINOS	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD

4811625	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REY DE LOS DIVINOS	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPERANDO EL MILAGRO	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Autor: GUSTAVO EDUARDO JOVE
				Autor: MARIA GABRIELA MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811627	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPERANDO EL MILAGRO	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811628	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPO DE MATAR	Autor: GERMAN GUSTAVO DUFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Autor: GUSTAVO EDUARDO JOVE
				Autor: MARIA GABRIELA MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811629	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CRECIENTE	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Autor: GUSTAVO EDUARDO JOVE
				Autor: MARIA GABRIELA MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811630	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUEDE SER	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Autor: GUSTAVO EDUARDO JOVE
				Autor: MARIA GABRIELA MARTINEZ
				Autor: SEBASTIAN SCHACHTEL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811632	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO PODRAS AMAR	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811633	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALDEAS Y MENDIGOS	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811634	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALDEAS Y MENDIGOS	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811635	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO SE CURAN LAS HERIDAS	Autor: SEBASTIAN SCHACHTEL
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Autor: GUSTAVO EDUARDO JOVE
				Autor: MARIA GABRIELA MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811636	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO SE CURAN LAS HERIDAS	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811637	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO PODRAS AMAR	Autor: GERMAN GUSTAVO DAFFUNCHIO
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811638	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY ME DESPERTE	Autor: SEBASTIAN SCHACHTEL
				Autor: TOMAS FERNANDO SUSSMANN
				Autor: GUSTAVO EDUARDO JOVE
				Autor: MARIA GABRIELA MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4811639	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MY DECISION	Autor: MARIANO TOMAS OCTAVIO IGLESIAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4811640	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HE	Autor: GUILLERMO CARLOS EDUARDO IGLESIAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4811641	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HE	Autor: GUILLERMO CARLOS EDUARDO IGLESIAS
				Autor: MARIANO TOMAS OCTAVIO IGLESIAS
				Autor: GONZALO BRUNO FEDERICO GARCIA MUÑOZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4811642	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU SONRISA ANGELICAL	Autor: HORACIO CORDOBA
				Autor: ALEJANDRO CORDOBA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4811644	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU SONRISA ANGELICAL	Autor: HORACIO CORDOBA
				Autor: ALEJANDRO CORDOBA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4811658	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NEWS VISUALIZADOR OLAP	Autor: LEONARDO ESTEBAN LOPEZ
				Autor: MARCELO ROSATTI
				Autor: PABLO DE GRANDE
				Titular: GMPL SA

4811659	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ENFOKE FRAMEWORK	Autor: LEONARDO ESTEBAN LOPEZ
				Autor: MARCELO ROSATTI
				Autor: PABLO DE GRANDE
				Titular: GMPL SA
4811661	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: EGES ESTRATEGIA Y GESTION EN SALUD	Autor/Titular: LEONARDO ESTEBAN LOPEZ
				Autor/Titular: MARCELO ROSATTI
				Autor/Titular: PABLO DE GRANDE
				Titular: GMPL
4811662	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CARGA SIMPE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: PROMINENTE SA
4811663	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AST ACTIVITIES MANAGER	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: ACCUSYS TECHNOLOGY SA
4811664	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AST GATEWAY MARCAS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: ACCUSYS TECHNOLOGY SA
4811673	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: MIRAMAR EN SU TINTA	Director: DARDO RIBAS
				Propietario: DARDO RIBAS
4811677	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TREN DE LOS SUEÑOS DE DIOS	Autor: GLORIA NIEVES LOLO
				Editor: LOS FRUTOS DEL EDEN DE GLORIA NIEVES LOLO
4811678	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PENSAMIENTO INDIGENA EN AMERICA LOS ANTIGUOS ANDINOS MAYAS Y NAHUAS	Autor: LUIS ALBERTO REYES
				Editor: BIBLOS EDITORIAL DE JAVIER RIERA
4811679	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CUERPO JUEGO Y MOVIMIENTO EN EL NIVEL INICIAL	Autor: ANA MARIA PORSTEIN
				Autor: OBRA COLECTIVA (COLABORACION)
				Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ Y GABRIEL RIESTRA
4811680	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DEL SOSTEN A LA TRANSGRESION EL CUERPO EN LA CRIANZA	Autor: DANIEL CALMELS
				Editor: BIBLOS EDITORIAL DE JAVIER RIERA
4811681	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DELITO Y CULTURA LOS CODIGOS DE LA ILEGALIDAD EN LA JUVENTUD MARGINAL URBANA	Autor: DANIEL MIGUEZ
				Editor: BIBLOS EDITORIAL DE JAVIER RIERA
4811682	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: HISTORIA EVOLUTIVA Y SUBSISTENCIA DE CAZADORES RECOLECTORES MARITIMOS DE TIERRA DEL FUEGO	Autor: ATILIO FRANCISCO ZANGRANDO
				Editor: SOCIEDAD ARGENTINA DE ANTROPOLOGIA
4811683	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA LOMA DE LOS ANTIGUOS DE AZAMPAY UN SITIO DEFENSIVO DEL VALLE HUALFIN CATAMARCA ARGENTINA	Autor: FEDERICO WYNVELDT
				Editor: SOCIEDAD ARGENTINA DE ANTROPOLOGIA
4811684	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CAMINO DE EMAUS CON FE Y ESPERANZA	Autor: MAMERTO MENAPACE
				Editor: PATRIA GRANDE EDITORA COOPERATIVA DE TRABAJO
4811685	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ESPEJOS UNA HISTORIA CASI UNIVERSAL	Autor: EDUARDO GALEANO
				Editor: SIGLO VEINTIUNO EDITORES SA
				Editor: SIGLO XXI EDITORES IBEROAMERICANA
4811689	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ANALES N 12	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO
4811690	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SAN PABLO VIDA ICONOS Y ENCUENTROS	Autor: TERESA GROSELJ
				Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4811692	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LEGISLACION DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE DOCTRINA Y JURIS-PRUDENCIA	Autor: MARCELO ANTONIO ANGRIMAN
				Editor: STADIUM SRL EDITORIAL
4811693	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TRES EDADES DE LA VIDA	Autor: LUIS CHIOZZA
				Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4811694	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TEORIA PURA DEL DERECHO	Autor: HANS KELSEN
				Editor: EUDEBA
				Traductor: MAOISES NILVE
4811697	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS MAPAS COMUNICACION DEL PENSAMIENTO Y EXPRESION DEL MEDIO-AMBIENTE	Autor: GABRIELA A SORIANO
				Autor: GRACIELA BARON G
				Autor: ANA H CARBONEL
				Editor: PROGRAMA SAN LUIS LIBRO
4811698	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL REGALO DE LOS FARAONES	Autor: PATRICIA MENDIONDO
				Editor: CROQUIS EDITORIAL SRL
4811699	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESDE LA CABALA	Autor: MARISA ANTONSZEWSKI
				Editor: CROQUIS SRL EDITORIAL
4811700	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ABUELA DE LOS CUENTOS	Autor: MARTA CANDIOTTO
				Editor: CROQUIS SRL EDITORIAL
4811702	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TIEMPO IMPOSIBLE	Autor: CARLOS IMAZ GISPERT
				Editor: CROQUIS EDITORIAL SRL
4811703	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANTES Y DESPUES SANTIAGO AYALA EL CHUCARO Y NORMA VIOLA	Autor: JUAN CRUZ GUILLEN
				Editor: BALLETIN DANCE DE AGUSTINA LLUMA
4811704	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SECRETO DE FAMILIA Y OTROS CUENTOS	Autor: FRANCISCO VALENCIA SANDOVAL
				Editor: CROQUIS SRL EDITORIAL
4811705	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COSMORAMA PRELUDIOS Y FANTASIAS	Autor: LUCIANO CAPRAV
				Editor: CROQUIS EDITORIAL SRL
4811707	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VIOLENCIA EXTREMA	Productor: VICTOR ARIEL ARANDA
4811708	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CLUB DE MOA KORINKA	Autor: ANONIMO
				Editor: MOA INTERNACIONAL AC DE FILOSOFIA Y CULTURA
				Director: JOSE LUIS RIENZI
4811710	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: BUENOS AIRES METROPOLIS Y TRANSPORTE ANTECEDENTES DIAGNOSTI-CO PROPUESTAS	Autor: ANONIMO
				Editor: FUNDACION ESTUDIOS DEL TRANSPORTE

4811711	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL DERRAME DE NUESTRA SEÑORA DE LA HUMANIDAD	Autor: SANTIAGO GRASSO
				Autor: SILVINA GISELA GRASSO
				Editor: SANTIAGO JOSE GRASSO
4811712	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: NUESTRO VIAJE AL MAS ALLA	Autor: ETEL SCHULTE
				Editor: ARAYA VICTOR HUGO DE RECICOPY
4811713	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CUENTOS Y MISCELANEAS	Autor/Editor: MARIA TERESA CABRERA
4811714	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA NOCHE ES DE COLOR TURQUESA	Autor: HERNAN SANTIVAÑEZ
				Autor: NANCY VEGA
				Autor: NANCY VEGA
				Editor: CROQUIS EDITORIAL SRL
4811716	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DEL GENERAL DON MANUEL BELGRANO TOMO V	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO
4811717	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: GUIA PRACTICA PARA LA UTILIZACION DEL SIKU EN EL AULA	Autor: ALEJANDRO ANDREU
				Editor: PROYECTO AMAUTA ED ANDREU ALEJANDRO
4811718	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: JAMES BOND 007 OTRO DIA PARA MORIR TOMO 1	Autor/Titular: OBRA COLECTIVA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4811719	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: JAMES BOND 007 EL MUNDO NO BASTA TOMO 4	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4811721	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: JAMES BOND 007 EL MAÑANA NUNCA MUERE TOMO 7	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4811722	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: JAMES BOND 007 EL SATANICO DR NO TOMO 2	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4811742	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: DON PEDRO SA	Autor: LORENZO PREVE
				Autor: JAVIER GARCIA SANCHEZ
				Autor: SOLEDAD ALORONI
				Editor: ACES IAE U AUSTRAL
4811743	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ROSA UNA MIRADA DIFERENTE	Autor: RUBEN FIGUEIREDO
				Autor: ALICIA BENITEZ
				Editor: ACES IAE U AUSTRAL
4811744	Obra Publicada	Género: PERIODIS-TICO	Titulo: COMUNICAR PARA DIVULGAR EN EL AMBITO DE LA SALUD	Autor: JOEL DRUTMAN
				Autor: DRAGHI CECILIA
				Editor: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
4811746	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: DIALOGOS DE LA CONCEPCION AL NACIMIENTO	Autor: MANUEL BEINSTEIN
				Autor: ROBERTO CURI HALLAL
				Editor: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
4811747	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ADORACION INCHOERENTE	Autor: DIEGO GASTON HERMOSO
				Editor: CROQUIS SRL EDITORIAL
4811748	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: COMO EMPEZAR UN BUEN DIA	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ
				Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4811749	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: NO EXPLICITO	Autor/Editor: EDUARDO MARIO BARREIRO
4811750	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DEL SINTOMA AL DIAGNOSTICO NEUROLOGICO PARA ESTUDIANTES DE MEDICINA	Autor: ROBERTO ROSLER
				Autor: DIEGO HERNANDEZ
				Autor: JUAN MANUEL ZALOFF DAKOFF
				Editor: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
4811751	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: VOCES DESDE EL ATRIL	Autor: PABLO GAIANO
				Editor: EDICIONES DELDRAGON DE ANALIA N MARTINEZ
4811752	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SUSY LA LAUCHITA GUARDATODO	Autor: GLORIA NIEVES LOLO
				Autor: FERNANDO DAMIAN MARTINEZ ILUSTRACION
				Editor: LOS FRUTOS DEL EDEN GLORIA NIEVES LOLO
4811753	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DIARIO DEL CAPITAN	Autor: DIEGO MANUEL MAGALLANES
				Editor: CROQUIS SRL EDITORIAL
4811754	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: ANUNCIAMOS TU REINO SEÑOR	Autor: INES ORDOÑEZ DE LANUS
				Editor: PAULINAS ASOCIACION HIJAS DE SAN PEDRO
				Autor: ELENA HADIDA
4811755	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: CAMINARE EN TU PRESENCIA SEÑOR	Autor: INES ORDOÑEZ DE LANUS
				Autor: ALICIA VITALE
				Autor: ENRIQUE ZAMBRANA
				Editor: ASDOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4811756	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: QUE SEA EN MI TU VOLUNTAD	Autor: INES ORDOÑES DE LANUS
				Autor: ELENA HADIDA
				Autor: BRANI BARTH
				Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4811757	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: TIEMPO Y FAMILIA COMO CONQUISTAR EL TIEMPO PERSONAL CONYUGAL Y FAMILIAR	Autor: ENRIQUE GUIRAND
				Editor: PAULINAS DE ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4811758	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DINO CAMPANA POESIAS SELECTAS	Autor: DINO CAMPANA
				Traductor: HORACIO A M SANCHEZ CABALLERO
				Traductor: CARLOS RISPO
				Editor: DEYEUG EDICIONES DE HORACIO A M SANCHEZ CABALLERO
4811759	Obra Publicada	Género: MODELO Y DISEÑO	Titulo: EL CAMINO DEL YOGA	Autor: MATIAS GUTIERREZ MOYANO
				Autor: IVAN ANDRES DESCALZO MUERY
				Autor: IVAN KERNER
				Autor: LAURA NARBONA
				Titular: MAR BAREFOOT SRL
4811760	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: TUCUMAN RIQUEZAS NATURALES DESARROLLO PRODUCTIVO	Autor: CARLOS A PELLI
				Editor: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

4811761	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: JAMES BOND 007 DEDOS DE ORO TOMO 3	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4811762	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: JAMES BOND 007 SOLO PARA TUS OJOS TOMO 6	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4811765	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA EDUCACION PUBLICA DEL MUNICIPIO A LA NACION (1857-1886)	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: FEDERICO BASUALDO Director: ESTELA PAGANI Editor: DIRECCION GENERAL PATRIMONIO E INSTITUTO HISTORICO
4811767	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: YOUR MURN NEXT 2 STUDENTS BOOK PLUS ACTIVITIES	Autor: MICHAEL DOWNIE Autor: OBRA COLECTIVA (EXTRANJERO ILUSTRACION) Autor: SILVIA OTERMIN Editor: RICHMOND PUBLISHING DE EDICIONES SANTILLANA
4811768	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: YOUR TURN NEXT 3 STUDENTS BOOK PLUS ACTIVITIES	Autor: MICHAEL DOWNIE Autor: OBRA COLECTIVA(EXTRANJERO ILUSTRACION) Autor: SILVIA OTERMIN Editor: RICHMOND PUBLISHING DE EDICIONES SANTILLANA
4811769	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: JAMES BOND 007 SOLO SE VIVE DOS VECES TOMO 8	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4811770	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: JAMES BOND 007 OPERACION TRUENO TOMO 5	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4811771	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AU TAQUET	Productor: PEREZ DANIEL ERNESTO
4811772	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DIAGNOSTICO PSICOPEDAGOGICO LOS CONTENIDOS ESCOLARES LA LECTURA	Autor: NORMA FILIDORO Editor: EDITORIAL BIBLOS DE JAVIER RIERA
4811773	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: MADRE	Autor: MALENA BLANCO Autor: BRENDA IMBODEN Autor: LAURA PEÑA Autor: BRENDA IMBODEN Editor: BLANCO MALENA
4811774	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROBINSON CRUSOE	Autor: DANIEL DEFOE Editor: ALIANEA EDITORIAL SA Traductor: MARTHA EQUIA
4811775	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CASARCE ...¿PARA QUE ?	Autor: LUIS PEREZ BAHAMONDE Editor: (DIDAJE) DE COLABELLI IGNACIO JAVIER
4811776	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PEZ GLOBO	Autor: PAULA PRENGLER Editor: EDICIONES DEL DRAGON DE ANALIA N MARTINEZ
4811778	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: UN MES CON MARIA	Autor: MARIA DESTANI Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
4811779	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SUPLEMENTO EDUCATIVO REGIONAL	Director: RICARDO PSEVOZNIK FAINAS Propietario: RICARDO PSEVOZNIK FAINAS
4811780	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL PSICOPATA ADAPTADO UN LOBO ENTRE OVEJAS	Autor: FABIAN ALEJANDRO MOLINA Editor: EDITORIAL SALERNO DE GRACIELA LAURA SALERNO
4811781	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE DUENDES Y HADAS	Autor: ROBERTO CORDERO PIAZZA Autor: REINA MARIA PIAZZA Editor: EDITORIAL CROQUIS SRL
4811782	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PLUMAS AL VIENTO DE UN PAJARO LOCO VOL 8	Autor: JUAN CARLOS BELLO Editor: BELLO JUAN CARLOS
4811783	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PENSAR Y EDUCAR	Autor: PATRICIA SEGURA Editor: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
4811784	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VERDE	Autor: PABLO ADOLFO GUSTAVO FERRO Autor: DANIELA RUGGERI Editor: FERRO PABLO ADOLFO GUSTAVO DE RUCULA LIBROS
4811785	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CUESTION DE IMAGEN DIPLOMACIA CULTURA EN EL SIGLO XXI RAZONES Y MORALIDADES	Autor: CLAUDIO GIACOMINO Editor: EDITORIAL BIBLOS DE JAVIER RIERA
4811786	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ¿ES FACIL HACER CINE EN LA ESCUELA CON POCOS RECURSOS Y MUCHOS RESULTADOS ?	Autor: ALEJANDRO COLO Editor: EDITORIAL BIBLOS DE JAVIER RIERA
4811812	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SIEMPRE ESTARAN	Productor: GUSTAVO ENRIQUE SANCHEZ
4811813	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: INSEPARABLES	Productor: SANCHEZ GUSTAVO ENRIQUE
4811880	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SU MEDICO	Director: JORGE ANTONIO ISOLA Propietario: JORGE ANTONIO ISOLA
4811881	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: POR NUESTRA SALUD	Director: HUGO IGNACIO ROBATTA Propietario: COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
4811882	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: LA HOJITA DE LOS NIÑOS	Director: HERNAN PEREZ ETCHEPARE Director: JUAN CARLOS PISANO Propietario: SOCIEDAD DE SAN PABLO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 05/01/2010 Nº 126458/09 v. 05/01/2010

CONSEJO SUPERIOR PROFESIONAL DE GEOLOGIA

Resolución Nº 7/2009

“Buenos Aires, 17 de diciembre de 2009... VISTO, la tramitación ética cuyo desarrollo resultara de una presentación del Dr. Carlos A. Rinaldi, Matrícula Profesional Nº 300, en la persona del Dr. Víctor A. Ramos, Matrícula Profesional Nº 485… CONSIDERANDO… Que este Consejo Superior tiene facultades por la Ley 19.937 para velar por el cumplimiento del Código de Etica e imponer sanciones, Art. 20º c, Art. 15 y Art. 21º f… RESUELVE: Aplicar al Dr. Víctor A. Ramos, L.E. 4.523.394, Matrícula Profesional Nº 485, la sanción de llamado de atención en calificación de grave...”

Nota para la presente publicación: el texto completo de la resolución se encuentra en www.consejogeologia.org.ar.

Lic. ALFONSO R. GIUIDICI, Presidente. — Lic. EDUARDO A. ROSSI, Secretario.

e. 05/01/2010 Nº 128473/09 v. 05/01/2010

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 1969/2009

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el expediente Nº 7585/09 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO” solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir TRES (3) vacantes existentes en dicho organismo musical, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que si bien con fecha 18 de junio de 2008 entró en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales, homologado por Decreto Nº 973/08, en virtud de las previsiones de su artículo 66, hasta tanto se establezca el régimen de a aplicarse en los concursos “serán de aplicación para el ingreso, designación transitoria o contratación de nuevos artistas a los distintos organismos, los regímenes vigentes al momento de homologación del presente convenio”.

Que, conforme, a los fines de la sustanciación del presente concurso, el mismo se regirá con arreglo al régimen establecido por los Decretos Nº 4345/72 y 3881/73.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada y se cuenta con la autorización prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 para proceder a la cobertura de los cargos de que se trata, conforme surge de la Decisión Administrativa Nº 760 del 30 de diciembre de 2008.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ARTES ha tomado la intervención que le compete, como así también la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO”, dependiente de esta Secretaría, a realizar el llamado a concurso de antecedentes y oposición que permita la cobertura de los cargos de la planta permanente que se encuentran vacantes, conforme el detalle que consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Aprobar la integración del jurado que intervendrá en las Audiciones, conforme la nómina que figura en el Anexo II de la presente medida.

ARTICULO 3º — Aprobar las condiciones y requisitos que deberán cumplir los postulantes del concurso, que como Anexo III, se acompañan a la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — JORGE COSCIA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

DESCRIPCION DE LOS CARGOS A CUBRIR:

UN (1) cargo de Segundo Contrabajo Suplente Solista, 3º Categoría.

UN (1) cargo de Primera Flauta Solista, 2º Categoría.

UN (1) cargo de Primera Viola Solista, 2º Categoría.

Remuneración mensual bruta 2º categoría: ($ 5217,53)*

Remuneración mensual bruta 3º categoría: ($ 4560,00)*

* Además de la asignación básica de la categoría corresponden los adicionales que prevé el Decreto Nº 973/08.

ANEXO II

INTEGRACION DEL JURADO

Para el cargo de Segundo Contrabajo Suplente Solista

Director de la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO”: Maestro Atilio Stampone.

Suplente: Subdirector de la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO”: Maestro Oscar De Elía.

Personalidad Musical Invitada: Maestro Oscar Carnero.

Jefes de Fila: Profesor Sergio Rivas.

Representante de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION: Maestro Rubén VERNA.

Secretario de Actas: Señor Diego Dorosz. Suplente: Hugo Ferreira.

Veedores gremiales, conforme art. 63 del Decreto Nº 214/06.

Representantes de la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO”:

Concertino: Profesora Brigitta Danko. Suplente: Profesor Rafael Gíntoli.

Solista de la Familia: Profesor José Araujo, Profesor Walter Oliverio.

Representante de la Familia de la Cuerda: Profesor Ricardo Massun, Suplente: Profesora Elizabeth Ridolfi.

Representante de la Familia de los Vientos: Profesora Luciana Gonzalez Velasco, Suplente: Profesor Daniel Lifschitz.

Representante de la Familia de los Específicos: Profesor Oscar De Elía, Suplente: Profesor Horacio Romo.

Para el cargo de Primera Flauta Solista

Director de la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO”: Maestro Atilio Stampone.

Suplente: Subdirector de la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO”: Maestro Oscar De Elía.

Personalidad Musical Invitada: Maestro Raúl Becerra.

Jefes de Fila: Profesor Sergio Rivas.

Representante de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION: Maestro Rubén VERNA.

Secretario de Actas: Señor Diego Dorosz. Suplente: Hugo Ferreira.

Veedores gremiales, conforme art. 63 del Decreto Nº 214/06.

Concertino: Profesora Brigitta Danko. Suplente: Profesor Rafael Gíntoli.

Solista del Instrumento: Profesor Marcelo Orlando Bertozzi, Suplente: Profesor Aldo Cesarini, Profesora Stella Storani.

Solista de la Familia: Profesora Luciana Gonzalez Velasco, Suplente: Profesor Aldo Cesarini, Profesora Stella Storani.

Representante de la Familia de la Cuerda: Profesor Sergio Rivas, Suplente: Profesor Ricardo Massun, Profesor Damián Boletín, Profesor Javier Weintraub.

Representante de la Familia de los Vientos: Profesora Laura Politi, Suplente: Profesora Marianela Figlioli.

Representante de la Familia de los Específicos: Profesor Gabriel Said, Suplente: Profesor Lautaro Greco.

Para el cargo de Primera Viola Solista

Director de la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO”: Maestro Atilio Stampone.

Suplente Subdirector de la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO”: Maestro Oscar De Elía.

Personalidad Musical Invitada: Maestro Enry Balestro.

Jefes de Fila: Profesor Walter Oliverio.

Representante de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION: Maestro Rubén VERNA.

Secretario de Actas: Señor Diego Dorosz. Suplente: Hugo Ferreira.

Veedores gremiales, conforme art. 63 del Decreto Nº 214/06

Concertino: Profesora Brigitta Danko. Suplente: Profesor Rafael Gíntoli.

Solista de la Familia: Profesor Sergio Rivas, Profesor José Araujo.

Representante de la Familia de la Cuerda: Profesor Sebastián Prusak, Suplente: Profesor Ricardo Massun.

Representante de la Familia de los Vientos: Profesora Marianela Figlioli, Suplente: Profesor Marcelo Orlando Bertozzi.

Representante de la Familia de los Específicos: Profesor Lautaro Greco. Suplente: Profesor Gabriel Said.

ANEXO III

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

El concurso será por antecedentes y oposición. El concursante deberá presentar los siguientes antecedentes en un sobre cerrado y firmado junto con su inscripción: funciones y cargos desempeña-

dos o que se desempeñe como candidato en orquestas nacionales y extranjeras; títulos profesionales o habilitantes y certificados obtenidos de capacitación en el instrumento; estudios cursados o que cursa, no computándose los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos mencionados anteriormente; conocimientos especiales adquiridos y menciones obtenidas. Para quienes se postulen para puestos de Solista y Suplente de Solista se considerará requisito excluyente acreditar dos años mínimo de experiencia en un organismo musical profesional similar a la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO".

Es indispensable ser argentino nativo, naturalizado o por opción; mayor de edad; poseer condiciones morales y de conducta; poseer aptitud psicofísica para la función a desempeñar.

Los extranjeros podrán presentarse a concurso, pero su designación se realizará en el caso de que sea imposible cubrir una vacante con un argentino que reúna la idoneidad requerida.

El jurado, una vez calificados los antecedentes y las pruebas de aptitud, establecerá el orden de mérito de los concursantes, emitiendo su opinión acerca de si quien ocupa el primer lugar reúne las condiciones mínimas para desempeñar el cargo o si, por el contrario, existe insuficiencia de méritos en el candidato.

Si el concursante que obtuvo el primer lugar en el orden de mérito renunciara al cargo, o por cualquier otro motivo no se encontrase en condiciones de asumirlo, el jurado evaluará la idoneidad del postulante que le sigue en el orden de mérito, pudiendo decidir acerca de su designación en el cargo. De igual modo se procederá si existiesen imponderables o renuncias por parte del nuevo concursante designado.

Una vez efectuados dichos trámites, procederá a remitir toda la documentación al área administrativa de la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO", la que notificará a los interesados exclusivamente el orden de prioridad, no pudiendo exhibir a los concursantes los antecedentes aportados por el interesado ni por los demás concursantes.

Los ganadores del concurso se regirán por el régimen de labor establecido por el Decreto Nº 973/08.

Plazo y Lugar de inscripción: Desde el 8 hasta el 24 de febrero de 2010, en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Av. Córdoba Nº 1155, 1º subsuelo, Oficina 14, C.P. Nº 1055, Capital Federal.

Retiro de Pliego de Condiciones: De martes a viernes de 10:00 hs. a 14:00 hs. en Av. Córdoba Nº 1155, 1º subsuelo, Oficina 14, C.P. Nº 1055, Capital Federal.

Lugar de apertura y lugar de rendición de examen: En el CENTRO NACIONAL DE LA MUSICA, sito en la calle México 564, Sala Guastavino, C.P. Nº 1097, Capital Federal.

PRUEBA PARA EL CARGO DE SEGUNDO CONTRABAJO SUPLENTE SOLISTA

El concursante deberá presentar:

OBRA IMPUESTA: A elegir entre 1º y 2º Movimiento del Concierto Opus 3 de Sergei Kousseuvitzky. Edición Internacional Music Company o 1º Movimiento (con cadencia) y 2º Movimiento del Concierto Nº 2 en SI menor de Giovanni Bottesini. Edición Yorke.

OBRA ARGENTINA IMPUESTA: "Kicho" de Astor Piazzolla, en tono alto.

PRESENTAR UNA OBRA A ELECCION: Elegir uno de los siguientes Movimientos de la Suite en "Estilo Antiguo" de Hans Fryba, Edición J. Weinberger: Prelude o Allemande o Gigue.

Nota: En esta primera eliminatoria la afinación será en tono alto.

LEER A PRIMERA VISTA: Un pasaje que le proporcionará el Jurado.

FINAL CON ORQUESTA: Solos con Orquesta*

*Estas obras serán entregadas en el momento de la inscripción.

PRUEBA PARA EL CARGO DE PRIMERA FLAUTA SOLISTA

EL concursante deberá presentar:

OBRAS IMPUESTAS: Concierto de Mozart en Sol Mayor KV 313: Primer Movimiento con Cadencia y Segundo Movimiento y Concierto de Ibert: Primer Movimiento

OBRA ARGENTINA IMPUESTA: Estudio Tanguístico Nº 6 de Astor Piazzolla.

OBRA A ELECCION: Un Movimiento de un Concierto de Flauta.

LECTURA A PRIMERA VISTA: Un pasaje que le proporcionará el Jurado.

FINAL CON ORQUESTA: "Lo que vendrá" de Astor Piazzolla y Solos de Orquesta*

*Estas obras serán entregadas en el momento de la inscripción.

PRUEBA PARA EL CARGO DE PRIMERA VIOLA SOLISTA:

El concursante deberá presentar:

OBRAS IMPUESTAS: Primer Movimiento con Cadencia del "Concierto en Re Mayor para Viola" de Kart Stamitz y Primer Movimiento de la "Primera Suite para Viola Sola" de Max Reger.

OBRA ARGENTINA IMPUESTA: "Le Grand Tango" de Astor Piazzolla.

OBRA A ELECCION: Un Movimiento de un Concierto para Viola.

LECTURA A PRIMERA VISTA: Un pasaje que reproporcionará el jurado.

FINAL CON ORQUESTA: "Variaciones Concertantes" de A. Ginastera y Cadencia del Tango "Inspiración" de Paulos.*

* Esta obra será entregada en el momento de la inscripción.

CRONOGRAMA:

La prueba de SEGUNDO CONTRABAJO SUPLENTE SOLISTA se llevará a cabo el día lunes 1 de marzo del año 2010 a las 9:00 hs., final con Orquesta el miércoles 3 de marzo de 2010 a las 10:00 hs.; la PRIMERA FLAUTA SOLISTA, los días martes 16, jueves 18 y viernes 19 de marzo del año 2010 a las 9:00 hs., final con Orquesta el lunes 22 de marzo del año 2010 a las 10:00 hs. y la prueba para PRIMERA VIOLA SOLISTA se realizará el lunes 15 de marzo del año 2010 a las 9:00 hs., final con Orquesta el miércoles 17 de marzo del año 2010 a las 10 hs.

e. 05/01/2010 Nº 127885/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1169/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1901.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor FEDERICO ISIDORO PIERI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CORONEL DORREGO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CORONEL DORREGO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 20541/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 278, Frecuencia 103,5 Mhz., Categoría E, señal distintiva "LRP356" para la localidad de CORONEL DORREGO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor PIERI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el articulo 98 apartado a)inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el articulo 2º del Decreto 520 de 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor FEDERICO ISIDORO PIERI (D.N.I. Nº27.708.075), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 278, frecuencia 103,5MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRP356", de la localidad de CORONEL DORREGO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO ($3.465), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) dias corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125204/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1170/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2849.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Gerardo Andres PALAVECINO (D.N.I. Nº 25.278.019), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de COLONIAS UNIDAS, provincia del CHACO, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de COLONIAS UNIDAS, provincia del CHACO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor PALAVECINO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 107/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia del CHACO.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 248, Frecuencia 97.5 Mhz., señal distintiva "LRR439", para la localidad de COLONIAS UNIDAS, provincia del CHACO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Gerardo Andres PALAVECINO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el articulo 98 apartado A, inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el articulo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Gerardo Andres PALAVECINO (D.N.I. Nº 25.278.019), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 248, Frecuencia 97.5 MHz., identificada con la señal distintiva "LRR439", de la localidad de COLONIAS UNIDAS, provincia del CHACO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y SIETE ($5.097), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125207/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1173/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1299.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Josefa Leonor SUAREZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CUTRAL-CO, provincia del NEUQUEN, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto

Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CUTRAL-CO, provincia del NEUQUEN, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 29537/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la provincia del NEUQUEN.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 241, frecuencia 96,1 Mhz., categoría E, señal distintiva “LRG783”, para la localidad de CUTRAL-CO, provincia del NEUQUEN.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por la señora SUAREZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Josefa Leonor SUAREZ (L.C. Nº 3.304.159), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 241, frecuencia 96,1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRG783”, de la localidad de CUTRAL-CO, provincia del NEUQUEN, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 8.647), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) dias corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125216/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1128/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3067.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto guardan relación con la solicitud formulada por el señor Pablo Martín Jose ARROYO para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, en la localidad de BELLA VISTA, provincia de TUCUMAN, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado por Decretos Nros. 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Nros. 1260/96 y 310/98, respectivamente—; 2/99 y 883/01.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa de licencias para el servicio de que se trata.

Que ulteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispusieron las convocatorias para que las personas físicas y jurídicas titulares o cesionarias de permisos precarios y provisorios vigentes y de las estaciones reconocidas a través del dictado de la Resolución Nº 753-COMFER/06, y las personas físicas y jurídicas en general, formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento de marras, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del informe sobre los aspectos culturales y de programación elaborado por la Coordinación Espectro y Normativa se colige que la propuesta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que respecto del aspecto personal de la propuesta, la Dirección de Normalización concluyó que el peticionante cumple con las exigencias contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley de Radiodifusión.

Que, con relación al aspecto patrimonial, el peticionante no acompañó la documentación mínima indispensable para realizar la evaluación por el área competente, por lo que no pueden tenerse por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 6º del referido pliego y por el artículo 45 incisos c) y e) de la Ley Nº 22.285.

Que bajo tales antecedentes, no resulta plausible dar curso favorable a la solicitud de adjudicación de licencia efectuada por el señor Pablo Martín Jose ARROYO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que corresponde rechazar la propuesta presentada por el señor ARROYO por resultar inadmisible.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud de adjudicación directa de una licencia efectuada por el señor Pablo Martín Jose ARROYO (D.N.I. Nº 11.680.301) para la instalación, funcionamiento y

explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de BELLA VISTA, provincia de TUCUMAN, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125277/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1153/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1012.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de WANDA, provincia de MISIONES, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que, conforme lo establecido en la Ley de Radiodifusión Nº 22.285, en su artículo 39 inciso a), las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público substanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de dicha ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó, entre otras, a las personas físicas y jurídicas titulares o cesionarias de permisos precarios y provisorios vigentes y de las estaciones reconocidas a través del dictado de la resolución Nº 753-COMFER/06, formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que efectivamente, la ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA es titular de “FM NUEVO TIEMPO”, frecuencia 90.1 MHz., de la localidad de WANDA, provincia de MISIONES, reconocida en virtud de lo dispuesto por la resolución Nº 753-COMFER/06.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, a partir del día siguiente a la fecha de finalización de recepción de las solicitudes de adjudicación directa de licencias contenida en la quinta etapa del cronograma detallado en su anexo II, quedarían automáticamente cancelados los permisos precarios y provisorios emplazados en las localidades comprendidas en dicho anexo.

Que sin perjuicio de lo expuesto, el artículo precitado dispone que el cese efectivo de las emisoras reconocidas cuyos titulares hubieren devenido licenciatarios, tendrá lugar el día en que se les autorice el inicio de las emisiones a titulo precario (Resolución Nº 1193-COMFER/00) o la habilitación definitiva del servicio (artículo 26 de la Ley 22.285 y sus modificatorias).

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de WANDA, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 47430/06 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la solicitud de marras.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 216, Frecuencia 91.1 MHz. , Categoría E, señal distintiva LRH881, para la localidad de WANDA, provincia de MISIONES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa formulados por los titulares o cesionarios de emisoras con Permiso Precario y Provisorio (Decreto Nº 1357/89) y reconocidas (conforme Resolución Nº 753-COMFER/06), en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por la ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto 520 de 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que operará en el Canal 216, frecuencia 91.1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRH881”, de la localidad de WANDA, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVENTA Y TRES ($ 14.093.-), debiendo el depósito constituirse en algunas de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16.7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Determínase que el reconocimiento correspondiente a la emisora “FM NUEVO TIEMPO”, de la localidad de WANDA, provincia de MISIONES, establecido por la resolución Nº753-COMFER/06 ha decaído de conformidad con lo previsto por el artículo 7º de la Resolución Nº1366-COMFER/06, sin perjuicio de lo cual, el cese efectivo de las emisiones tendrá lugar el día en que se autorice el inicio de las transmisiones precarias de la licencia adjudicada por la presente, o la habilitación definitiva de dicho servicio.

ARTICULO 8º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125283/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1178/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3498.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Rodolfo Alberto CASSINELLI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO TERCERO, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE

RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO TERCERO, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 31791/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la provincia de CORDOBA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 264, frecuencia 100,7 Mhz., categoría E, señal distintiva "LRN827", para la localidad de RIO TERCERO, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor CASSINELLI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado A inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto 520 de 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Rodolfo Alberto CASSINELLI (D.N.I. Nº 12.356.903), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 264, frecuencia 100,7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRN827", de la localidad de RIO TERCERO, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 4.200), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125303/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1158/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2642.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Rosa Beatriz BRESSAN, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 35923/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 237, frecuencia 95,3 Mhz., categoría E, señal distintiva "LRP858", para la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por la señora BRESSAN, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Rosa Beatriz BRESSAN (D.N.I. Nº 14.653.588), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 237, frecuencia 95,3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRP858”, de la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS ($3.300), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125307/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1159/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1645.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Jorge Omar MAULIN, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHASCOMUS, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHASCOMUS, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 16761/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 259, frecuencia 99.7 Mhz., categoría E, señal distintiva “LRP895”, para la localidad de CHASCOMUS, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor MAULIN, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Jorge Omar MAULIN (D.N.I. Nº 4.674.005), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 259, frecuencia 99.7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRP895”, de la localidad de CHASCOMUS, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($3.825), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) dias corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago el Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125308/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1160/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3108.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Raúl Orlando BONDARENKO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de OBERA, provincia de MISIONES, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de OBERA, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 43008/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la provincia de MISIONES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 214, frecuencia 90,7 Mhz., categoría F, señal distintiva “LRH958”, para la localidad de OBERA, provincia de MISIONES.

Que, asimismo, el organismo técnico precitado señaló que la asignación de frecuencia efectuada para la solicitud de licencia de marras se halla sujeta a los resultados de la coordinación en el ámbito del MERCOSUR.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor BONDARENKO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Raúl Orlando BONDARENKO (D.N.I. Nº 17.411.499), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 214, frecuencia 90,7 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva “LRH958”, de la localidad de OBERA, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($24.888), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) dias corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125311/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1162/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1865.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Sergio Ricardo REZ MASUD (D.N.I. Nº 14.149.406), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de AGUILARES, provincia de TUCUMAN, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de AGUILARES, provincia de TUCUMAN, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor REZ MASUD, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 29532/2007 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la presente solicitud.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 212, Categoría “E”, Frecuencia 90.3 Mhz., señal distintiva “LRK966”, para la localidad de AGUILARES, provincia de TUCUMAN.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor REZ MASUD, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley N° 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley N° 26.522 y el artículo 2º del Decreto 520 de 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Sergio Ricardo REZ MASUD (D.N.I. Nº 14.149.406), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 212, Frecuencia 90.3 MHz., identificada con la señal distintiva "LRK966", de la localidad de AGUILARES, provincia de TUCUMAN, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES ($7.863), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125368/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1163/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3358.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora María Asunción KOBALSKI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de EL SOBERBIO, provincia de MISIONES, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de EL SOBERBIO, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 24075/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 297, frecuencia 107,3 Mhz., categoría F, señal distintiva "LRH939", para la localidad de EL SOBERBIO, provincia de MISIONES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por la señora KOBALSKI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora María Asunción KOBALSKI (D.N.I. Nº 13.353.241), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 297, frecuencia 107,3 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva "LRH939", de la localidad de EL SOBERBIO, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE ($13.277), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) dias corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125370/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1164/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1273.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Marcelo Luis SCHIAVI (D.N.I. Nº 12.142.778), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor SCHIAVI, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 35923/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de SANTA FE.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 250, Frecuencia 97.9 Mhz., señal distintiva "LRP862", para la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Marcelo Luis SCHIAVI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado A, inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Marcelo Luis SCHIAVI (D.N.I. Nº 12.142.778), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 250, Frecuencia 97.9 MHz., identificada con la señal distintiva "LRP862", de la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA ($7.140), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125373/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1165/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2489.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Alejandro Raúl CARBALLO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN AGUSTIN, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general a solicitar la adjudicación directa de licencias en todo el ámbito de la República Argentina en los términos del artículo 4 inc. d) del Decreto 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, con exclusión de las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que las localidades definidas como "no planificables" por la Nota del Anexo III de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, son aquéllas que se encuentran a QUINCE (15) kilómetros o menos de otra ciudad, que verifique CINCO (5) veces o más densidad poblacional que las primeras. A tal efecto las distancias entre ambas ciudades se calculó en forma lineal, desde las coordenadas genéricas de cada una de ellas, definidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, y la población a considerar es la enumerada en el último Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo.

Que así las cosas, la localidad de SAN AGUSTIN resulta no planificable por su ubicación y característica poblacional respecto de la ciudad de FRANCK.

Que por todo lo expuesto, la propuesta en análisis no se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la RESOLUCION Nº 1366-COMFER/06.

Que por todo lo expuesto, puede concluirse que resulta pertinente el rechazo de la solicitud de adjudicación de la licencia mencionada.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Alejandro Raúl CARBALLO (D.N.I. Nº 14.837.134), para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de SAN AGUSTIN, provincia de SANTA FE, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125376/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1166/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1137.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la firma EMISORA LA CIUDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de ESPERANZA, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº310/98 modificado por su similar Nº 883/01, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que, las personas físicas y jurídicas titulares o cesionarias de permisos precarios y provisorios vigentes y de las estaciones reconocidas a través del dictado de la Resolución Nº 753-COMFER/06, formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que efectivamente, la firma EMISORA LA CIUDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es titular de “FM AARON CASTELLANOS” de la ciudad de ESPERANZA, provincia de SANTA FE, inscripta en el Registro instrumentado por el Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 1719 y reinscripta de conformidad con las previsiones de la Resolución Nº341-COMFER/93 bajo el Nº 313.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, a partir del día siguiente a la fecha de finalización de recepción de las solicitudes de adjudicación directa de licencias contenida en la quinta etapa del cronograma detallado en su anexo II, quedarían automáticamente cancelados los permisos precarios y provisorios emplazados en las localidades comprendidas en dicho anexo.

Que sin perjuicio de lo expuesto, el artículo precitado dispone que el cese efectivo de las emisoras permisionarias cuyos titulares hubieren devenido licenciatarios, tendrá lugar el dia en que se les autorice el inicio de las emisiones a titulo precario (Resolución Nº 1193-COMFER/00) o la habilitación definitiva del servicio (artículo 26 de la Ley 22.285 y sus modificatorias).

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ESPERANZA, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 49828/06 modificada por TRECNC 2971/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de marras.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 267, Frecuencia 101.3 Mhz., Categoría E, señal distintiva LRM 944, para la localidad de ESPERANZA, provincia de SANTA FE.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa formulados por los titulares o cesionarios de emisoras con Permiso Precario y Provisorio (Decreto 1357/89) y reconocidas (conforme Resolución Nº 753-COMFER/06), en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por la firma peticionante, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la firma EMISORA LA CIUDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por el señor Roberto Carlos PARAVANO FERRETTI (L.E. Nº 8.071.525) y por la señora Graciela Esther Fatima GARBE CHESA (D.N.I. Nº 10.057.423), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 267, frecuencia 101.3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRM 944”, de la localidad de ESPERANZA, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO ($18.105), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) dias corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La firma adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen a la radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Determínase que el permiso precario y provisorio correspondiente a la localidad de ESPERANZA, provincia de SANTA FE, inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 1719 (solicitud de reinscripción Nº 313), se encuentra cancelado de conformidad con lo previsto por el artículo 7º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, sin perjuicio de lo cual, el cese efectivo de las emisiones tendrá lugar el día en que se autorice el inicio de las transmisiones precarias de la licencia adjudicada por la presente, o la habilitación definitiva de dicho servicio.

ARTICULO 8º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2009 Nº 125380/09 v. 05/01/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1167/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1656.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Valeria Sofía POURTALE, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MAR DEL TUYU, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MAR DEL TUYU, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 90/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 250, frecuencia 97,9 Mhz., categoría E, señal distintiva “LRP830”, para la localidad de MAR DEL TUYU, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por la señora POURTALE, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Valeria Sofía POURTALE (D.N.I. Nº 30.267.190), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 250, frecuencia 97,9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRP830”, de la localidad de MAR DEL TUYU, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ($ 17.137), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) dias corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125382/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1168/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3582.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Juan Manuel RIBA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA MARIA, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA MARIA, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigen-

cias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 31791/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la provincia de CORDOBA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 269, frecuencia 101,7 Mhz., categoría E, señal distintiva "LRN799", para la localidad de VILLA MARIA, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor RIBA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado A inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto 520 de 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Juan Manuel RIBA (D.N.I. Nº 28.788.613), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 269, frecuencia 101,7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRN799", de la localidad de VILLA MARIA, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE ($7.587), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTIXULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125385/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1101/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2596.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Rafael Alberto PARAVANO (D.N.I. Nº 17.661.524), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de ESPERANZA, provincia de SANTA FE, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ESPERANZA, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor PARAVANO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 35923/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de SANTA FE.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 289, Frecuencia 105.7 Mhz., señal distintiva "LRS335", para la localidad de ESPERANZA, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Rafael Alberto PARAVANO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado A, inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Rafael Alberto PARAVANO (D.N.I. Nº 17.661.524), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 289, Frecuencia 105.7 MHz., identificada con la señal distintiva "LRS335", de la localidad de ESPERANZA, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE ($8.997,00-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125412/09 v. 05/01/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1211/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3214.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Luis Alberto OTAZU (D.N.I. Nº 14.667.251), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría F para la localidad de PUERTO RICO, provincia de MISIONES, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4°, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUERTO RICO, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor OTAZU, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 43008/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de MISIONES.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 207, Frecuencia 89.3 Mhz., señal distintiva “LRH965”, para la localidad de PUERTO RICO, provincia de MISIONES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Luis Alberto OTAZU, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado A, inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Luis Alberto OTAZU (D.N.I. Nº 14.667.251), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría F, que operará en el Canal 207, Frecuencia 89.3 MHz., identificada con la señal distintiva “LRH965”, de la localidad de PUERTO RICO, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CATORCE ($10.014), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 05/01/2010 Nº 125490/09 v. 05/01/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0133733/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que NSW DEPARTAMENT OF PRIMARY INDUSTRIES OF AUSTRALIA, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa NUFARM S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de colza BRAVO TT en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional, para la Protección de las Obtenciones Vegetales; aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247 en su reunión de fecha 8 de septiembre de 2009, según Acta Nº 365, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de colza BRAVO TT, solicitada por NSW DEPARTAMENT OF PRIMARY INDUSTRIES OF AUSTRALIA, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa NUFARM S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 05/01/2010 Nº 127882/09 v. 05/01/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre F564 obtenida por Syngenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny.

Patrocinante: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny.

Fundamentación de novedad: la línea mantenedora F564 posee muy buena aptitud combinatoria general para rendimiento en grano y aceite. Su ciclo de emergencia a floración es dos días más corto que la línea HA 89. F564 se comporta como susceptible frente a la raza 770 de Plasmopara halstedii a diferencia de la línea HA335 que es resistente. La planta es de porte normal, de altura promedio a

floración: 130 cm., no posee ramificaciones, la superficie de la lámina de las hojas es medianamente rugosa y el aserrado de su borde es medio. El capítulo en madurez fisiológica (30% de humedad del grano) es de forma convexa con posición medio hacia abajo.

Fecha de verificación de la estabilidad: 20/03/1993.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 05/01/2010 Nº 128885/09 v. 05/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1122/2009

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0364914/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 266 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se creó el REGISTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS TECNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD vinculadas con hidrocarburos y sus derivados.

Que con motivo de ello se presentó la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE solicitando su inscripción para la realización de las auditorías mencionadas.

Que efectúa tal petición acreditando su idoneidad en la materia a través de los antecedentes técnicos requeridos por la citada resolución, por los Convenios Marco suscriptos en fecha 14 de julio de 2008 con MASSTECH ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en fecha 7 de julio de 2008 con BACKING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en fecha 10 de julio de 2008 con SIPRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en fecha 11 de marzo de 2009 con INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO, y en fecha 14 de agosto de 2008 con TÜV RHEINLAND ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, presentados en esta dependencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución Nº 419 de fecha 13 de diciembre de 1993, texto ordenado por la Resolución Nº 404 de fecha 21 de diciembre de 1994, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sustituido por el Artículo 10 y Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 266 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE con el Número VEINTIDOS (22) en el REGISTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES para la realización de AUDITORIAS TECNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD creado por Resolución Nº 266 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en las siguientes competencias: Auditora de Seguridad - Resolución Nº 404 de fecha 21 de diciembre de 1994 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS- a) Refinerías de Petróleo, b) Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, c) Plantas de Fraccionamiento de Gas Licuado de Petróleo en Envases o Cilindros, d) Tanques Cisterna para el Transporte por la Vía Pública de Combustibles Líquidos y Gases Licuados Derivados del Petróleo, e) Gas Licuado de Petróleo Automotor y Auditora Técnica y Ambiental- Resolución Nº 785 de fecha 16 de junio de 2005 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE entregándose copia de la presente.

ARTICULO 3º — La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 05/01/2010 Nº 128965/09 v. 05/01/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1673/2009

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000372/09 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, 436 del 30 de mayo de 2000 y 1344 del 4 de octubre de 2007, la Resolución Nº 1445 del 8 de mayo de 2009 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramitó la Licitación Pública Nacional de Etapa Unica Nº 09/09, para adquirir CIENTO VEINTE (120) vehículos no identificables, solicitados por la División Automotores.

Que la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo se efectuó mediante Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1445 del 8 de mayo de 2009.

Que en el Acto de Apertura de Ofertas, realizado el 16 de junio de 2009, se recibieron las propuestas de las firmas “FIAT AUTO ARGENTINA S.A.”, “TOYOTA ARGENTINA S.A.”, “TOPWEST S.A.”, “PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA S.A. (Peugeot)”, “AUTOMOVILES SAN JORGE S.A.”, “IGARRETA S.A.C.I.”, “VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.”, “RENAULT ARGENTINA S.A.” y “PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA S.A. (Citroen)”.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION informó mediante su Nota GNyE Nº 2826/09 los Precios Testigo de los vehículos a adquirir.

Que obra a fojas 1586/1587 informe técnico sobre las ofertas obtenidas, refiriendo el mismo tanto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas como a los precios cotizados.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en su primera intervención de fecha 26 de agosto de 2009 obrante a fojas 1596/1600, estimó procedente la declaración de inadmisibilidad de la propuesta de la firma “RENAULT ARGENTINA S.A.” al haber garantizado su oferta con un pagaré simple, cuando por el monto no correspondía utilizar ese medio según lo previsto en el artículo 53 del Anexo al Decreto Nº 436/00; y asimismo advirtió necesario intimar a subsanar tos defectos formales adolecidos por las restantes ofertas.

Que en una nueva intervención glosada a fojas 2438/3441, el mencionado Organo de Evaluación, en virtud de los Precios Testigo informados estimó procedente solicitar mejora de los precios cotizados a las empresas cuyo cumplimiento a la intimación cursada fue correcta: “FIAT AUTO ARGENTINA S.A.”, por los renglones 5 y 6; “IGARRETA S.A.C.I.”, por los renglones 2, 5 y 6; a “AUTOMOVILES SAN JORGE S.A.” respecto del renglón 5 y “PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA S.A. (Peugeot)” por los renglones 3 y 4; estimando parcialmente cumplimentada la requisitoria por parte de las firmas “TOYOTA ARGENTINA S.A.”, “TOPWEST S.A.”, “VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.” y “PEUGEOT CITRCIEN ARGENTINA S.A. (Citroen)”.

Que “FIAT AUTO ARGENTINA S.A.” mejoró su oferta sólo para el renglón 5; en tanto para el renglón 6 invocó, al igual que las restantes empresas requeridas, razones de orden económico y financiero como fundamento a la imposibilidad de la mejora solicitada.

Que a fojas 2455 obra agregado un nuevo informe técnico, elaborado por la División Automotores de la Institución policial, a través del cual ratificó los valores cotizados como corrientes en plaza.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en una nueva intervención de fecha 16 de noviembre de 2009, obrante a fojas 2457/2462, aconsejó como temperamento para concluir el procedimiento, el dictado del acto administrativo adjudicando a las firmas “FIAT AUTO ARGENTINA S.A.” los renglones 1 y 5, con mejora de precio incluida; “PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA S.A. (Peugeot)” los renglones 3 y 4; “IGARRETA S.A.C.I.” el renglón 2 y “AUTOMOVILES SAN JORGE S.A.” el renglón 6 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar sus precios convenientes; declarando inadmisible la propuesta de la firma “RENAULT ARGENTINA S.A.” al no haber constituido la garantía de mantenimiento de su oferta conforme la normativa vigente; desestimando las ofertas de “TOYOTA ARGENTINA S.A.” por no haber dado cumplimiento en forma satisfactoria a la intimación cursada, en su oferta alternativa al renglón 2 por no ajustarse a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas según informe técnico obrante a fojas 1586/1587 y su oferta: alternativa al renglón 1 y oferta base al renglón 2 por ser inconvenientes los valores cotizados; “TOPWEST S.A.” por no haber dado cumplimiento en forma satisfactoria a la intimación cursada y por ser inconvenientes los valores cotizados; “PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA S.A. (Peugeot)” los renglones 1 y 5 por no ajustarse a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas según el mencionado informe técnico y el renglón 6 por ser inconveniente el valor cotizado; “AUTOMOVILES SAN JORGE S.A.” el renglón 1 por no ajustarse a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas conforme lo informado a fojas 1586/1587 y el renglón 5 por ser inconveniente el valor cotizado; “IGARRETA S.A.C.I.” los renglones 1, 5 y 6 por ser inconvenientes los valores cotizados; “VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.” por no haber dado cumplimiento en forma satisfactoria a la intimación cursada, sus renglones 1 (oferta base y alternativa) y 6 por no ajustarse a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas según informe glosado a fojas 1586/1587 y el renglón 5 por ser inconveniente el valor cotizado y “PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA S.A. (Citroen)” por no haber dado cumplimiento en forma satisfactoria a la intimación cursada.

Que dicho dictamen fue publicado en el BOLETIN OFICIAL, no recibiéndose impugnación de las oferentes.

Que el Organo Evaluador de la institución policial, en una nueva intervención glosada a fojas 2472, rectificó las firmas desestimadas, por haber omitido en su anterior intervención hacer referencia al renglón 6 de la firma “FIAT AUTO ARGENTINA S.A.”, cuyo precio resultaba inconveniente.

Que el gasto para afrontar las adjudicaciones aconsejadas asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 7.345.485,00) y será afrontado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del ejercicio económico financiero 2009.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Anexo al artículo 35 del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nacional de Etapa Unica Nº 09/09 tramitada por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA para adquirir CIENTO VEINTE (120) vehículos no identificables.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación Pública mencionada, por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente, a favor de las firmas “FIAT AUTO ARGENTINA S.A.” en su oferta para los renglones 1 y 5 —con mejora de precio incluida— por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 2.664.885,00); “PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA S.A. (Peugeot)” en su oferta para los renglones 3 y 4, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ ($ 1.687.110,00); “IGARRETA S.A.C.I.” en su oferta para el renglón 2 por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 1.410.750,00) y “AUTOMOVILES SAN JORGE S.A.” en su oferta para el renglón 6, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 1.582.740,00).

ARTICULO 3º — Desestímanse, por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente, las ofertas de “TOYOTA ARGENTINA S.A.” para los renglones 1 (oferta alternativa) y 2 (oferta base y alternativa); “TOPWEST S.A.”; “PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA S.A. (Peugeot)” para los renglones 1, 5 y 6; “AUTOMOVILES SAN JORGE S.A.” para los renglones 1 y 5; “IGARRETA S.A.C.I.” para los renglones 1, 5 y 6; “VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.” para los renglones 1 (oferta base y alternativa) 5 y 6; “PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA S.A. (Citroen)” y “FIAT AUTO ARGENTINA S.A.” para el renglón 6.

ARTICULO 4º — Declárase inadmisible la propuesta de la firma “RENAULT ARGENTINA S.A.”, por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTICULO 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, que asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 7.345.485,00), se deberá atender con cargo en las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del ejercicio económico financiero 2009.

ARTICULO 6º — Delégase en el señor Jefe de la DIRECCION GENERAL DE FINANZAS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la firma de las respectivas Ordenes de Compra.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 05/01/2010 Nº 128924/09 v. 05/01/2010

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 25/2009

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 405-08 la Resolución ERAS Nº 25 de fecha 22/12/09, mediante la cual se deja sin efecto la reserva efectuada en el punto 22 de la Nota Nº 19668/04 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto la reserva efectuada en el punto 22 de la Nota Nº 19668/04 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); ello, conforme manda de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS efectuada por Nota SSRH FL Nº 2016/09, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2º.- Déjese sin efecto la reserva efectuada en el artículo 6º de la Resolución Nº 222/06 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); ello, conforme manda de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS efectuada por Nota SSRH FL Nº 2016/09, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3º.- Déjese sin efecto la reserva efectuada en el artículo 12º de la Resolución Nº 223/06 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); ello, conforme manda de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS efectuada por Nota SS RH FL Nº 2016/09, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 4º.- Déjese sin efecto la reserva efectuada en el artículo 7º de la Resolución Nº 336/06 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); ello, conforme manda de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS efectuada por Nota SS RH FL Nº 2016/09, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 5º.- Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), remítase copia de la presente a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO; dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Dr. CARLOS MARÍA VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCÍA TORRES, Directora.

e. 05/01/2010 Nº 127793/09 v. 05/01/2010

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 24/2009

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 13953-03 la Resolución ERAS Nº 24 de fecha 22/12/09, mediante la cual se declara la nulidad de las Resoluciones Nº 21/06, Nº 118/06 y Nº 412/06 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTICULO 1º.- Declárase la nulidad de las Resoluciones Nº 21/06, Nº 118/06 y Nº 412/06 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

ARTICULO 2º.- Recházase el recurso de reconsideración presentado por AGUAS ARGENTINAS S.A. a través de su Nota ENT Nº 91.364/05 contra la Resolución Nº 139/05 del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) por improcedente.

ARTICULO 3º.- Declárase que AGUAS ARGENTINAS S.A. ha incumplido la intimación cursada por el artículo 1º de la Resolución Nº 139/05 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), constituyendo dicho incumplimiento una vulneración a las disposiciones del numeral 5.2.5 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto Nº 787/93 del PODER EJECUTIVO NACIONAL —modificado por la Resolución SRNyDS Nº 601/99—, que encuadra como caso no previsto del numeral 13.10.10 de dicho cuerpo normativo, y que se ha considerado pasible de una sanción a graduar en los términos del numeral 13.10.6 del Contrato; intimándosela a que formule su descargo conforme al numeral 13.6.2 del Contrato de Concesión.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS). Remítase copia de la presente a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la DIRECCION DE GESTION JUDICIAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES DE LOS ENTES LIQUIDADOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO; dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Dr. CARLOS MARÍA VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 05/01/2010 Nº 127802/09 v. 05/01/2010

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Resolución Nº 90/2009

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0078228/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Resolución Nº 37 de fecha 1 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo, que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, destinadas a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y dada la multiplicidad de sus funciones, resulta imprescindible aprobar las contrataciones de las personas mencionadas en el primer considerando.

Que las personas indicadas en el Anexo, que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente medida, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, corresponde a la suscripta disponer la aprobación de las contrataciones mencionadas en los considerandos precedentes, de conformidad con lo normado por el Artículo 2º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente resolución se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente al entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobado por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de acuerdo a lo indicado en el Anexo de la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en el Anexo que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente medida, destinadas a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indica.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DEBORA GIORGI, Ministra de Industria y Turismo.

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000000851 FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA INDUSTRIA

ANEXO

Código de Control: 0000008731

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ANTONELLI	ALFREDO	CONS4	DNI 4312755	4400.00	4400.00	39600.00	01/04/09	31/12/09	1	1	100%
2	RON	MARIANO ALBERTO	CONS1	DNI 26146773	3500.00	3500.00	31500.00	01/04/09	31/12/09	56	1	100%
3	WOLF	GABRIEL DARIO	CONS2	DNI 25070502	3800.00	3800.00	34200.00	01/04/09	31/12/09	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 51

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 2345/08

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Gasto Mensual
ABRIL	2009	11700.00	11700.00
MAYO	2009	11700.00	11700.00
JUNIO	2009	11700.00	11700.00
JULIO	2009	11700.00	11700.00
AGOSTO	2009	11700.00	11700.00
SEPTIEMBRE	2009	11700.00	11700.00
OCTUBRE	2009	11700.00	11700.00
NOVIEMBRE	2009	11700.00	11700.00
DICIEMBRE	2009	11700.00	11700.00
	Totales	105300.00	105300.00

e. 05/01/2010 Nº 128962/09 v. 05/01/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 196/09, dictada en el Expte. Nº 34487/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa LOS PINOS II SA (CUIT 33-68213011-9), por la Resolución SC Nº 25848/96, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128028/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 197/09, dictada en el Expte. Nº 16402/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia para la prestación del servicio de Transmisión de Datos otorgada a la empresa RASTER SACIFIM (CUIT 30-52327151-9), por Resolución SOPYC Nº 257/95.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128029/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 200/09, dictada en el Expte. Nº 22114/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa SERTECOM SRL (CUIT 30-67633531-1), por las Resoluciones SOPYC Nº 219/94 y SETYC Nº 203/96, para la prestación de los servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y Repetidor Comunitario, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128031/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 202/09, dictada en el Expte. Nº 3747/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y los Registros de Valor Agregado y Transmisión de Datos de Servicios de Telecomunicaciones, otorgados a la empresa INTERPOINT SRL (CUIT 30-68518819-4), por la Resolución SC Nº 82/02.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128033/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, párrafo 2 de la Ley Nº 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la señora Graciela Susana MOLINA, DNI Nº 16.533.479 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente Nº 1-2002-17503/07-5 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley Nº 24.004 en la que habría incurrido bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía.

Firmado: Director de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Direción Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 04/01/2010 Nº 127959/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 203/09, dictada en el Expte. Nº 16687/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la empresa RADIOENLACES SA (CUIT 30-68031358-6), mediante Resolución SC Nº 3/96, para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y del Servidor de Repetidor Comunitario, ambos en el ámbito nacional.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128036/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 204/09, dictada en el Expte. Nº 5676/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa TECNOELECTRIC SRL (CUIT 30-64037657-7), mediante Resolución CNT Nº 3093/93, para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128037/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 207/09, dictada en el Expte. Nº 5293/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa CYBERTECH SA (CUIT 30-68995977-2), por la Resolución SC Nº 2494/97, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128039/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 208/09, dictada en el Expte. Nº 3734/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa TELCOMUNICATIO SA (CUIT 30-69555455-5), por las Resoluciones SC Nros. 2161/98 y 2507/98, para la prestación de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128040/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 210/09, dictada en el Expte. Nº 2715/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa PRITAX SA (CUIT 30-70293942-5), por la Resolución SC Nº 945/99, para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128042/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 211/09, dictada en el Expte. Nº 1706/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias para la prestación de los servicios de Transmisión de Datos, Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, Valor Agregado, otorgadas en principio a la empresa SITRON SA (CUIT 30-64598217-3), mediante Resoluciones CNT Nros. 1004/93 y 5014/93 y SC Nº 52/96, que luego fueran otorgadas a la Empresa T.T.C. TRANSPORTADORA DE TELECOMUNICACIONES SA (CUIT 30-64598217-3) por Resolución SC Nº 1417/97, ante el cambio de denominación operado y declárase la caducidad de todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recursos de numeración y señalización concedidas a la empresa nombrada en último término.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128043/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 212/09, dictada en el Expte. Nº 13377/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa RADIO ENLACE SRL (CUIT 30-62826248-5), por las Resoluciones CNT Nros. 5314/93 y 5313/93, para la prestación de los servicios de Aviso a Personas y Repetidor Comunitario, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128047/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 213/09, dictada en el Expte. Nº 13833/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa FRANCO TAXI RADIO MÓVIL SRL (CUIT 30-67689442-6), por la Resolución SOPYC Nº 69/95, para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128048/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

APELANTE	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	FECHA DE DICTAMEN	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE
MOLERO ESTELA BEATRIZ	20-11229779-1	10C-P-01740/08	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - P.B. - CABA

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 04/01/2010 Nº 127855/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
LOPEZ, FABRICIO COSME	20-22329842-8	05A-L-01290/09	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° - CBA
ALIENDRO, ERNESTO DANIEL	20-14892231-5	05B-L-02345/09	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° - CBA
ROSALES, CLAUDIO GABRIEL	20-27077146-8	05C-L-01649/09	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° - CBA
SORIA, SERGIO RAUL	20-28427790-3	05C-L-02075/09	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° - CBA
GARCILAZO, ROMINA CAROLINA	27-26547367-4	07A-L-01671/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
VALOR, RAMON ROQUE	20-06298604-3	07A-P-00309/09	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
CORONEL, LUIS ANTONIO	23-17832515-9	07B-L-01903/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
SANDOVAL, ALCIDES MANUEL	20-28567657-7	07B-L-02129/09	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
RUIZ DIAZ, PEDRO ANTONIO	20-24292022-9	07B-L-02267/09	007	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
RIPPSTEIN, HECTOR OSCAR	20-12830693-6	07B-L-03972/08	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
PADILLA, JUAN JOSE	20-23422777-8	07C-L-01547/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
ORTEGA, ENZO PAUL	20-24648973-5	07C-L-01666/09	007	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
MUÑOZ, MANUEL	23-07634673-9	07C-L-02050/09	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
NUÑEZ, GUSTAVO MARCELO	20-24470608-9	07C-L-02197/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
VERA, OSCAR JORGE	23-07841791-9	07C-P-00394/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
FERNANDEZ ROBERTO	20-21984421-3	008-L-00309/09	008	RECHAZADO	CATAMARCA 140 - PARANA
GOMEZ JERONIMO RICARDO	23-10819662-9	008-L-00994/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
METRALLE HECTOR JAVIER	20-24236474-1	008-L-01032/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ROSSI EDUARDO GABRIEL	20-20189892-8	008-L-01622/08	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
LEGUIZAMON, VICTOR	20-32397097-2	009-L-01601/09	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
CASTRO CELESTINA	27-13254393-9	009-L-01633/09	009	DIRECCION INEXSISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
SOLIS JOSE LUIS	20-30479913-8	009-I-01697/09	009	DIRECCION INEXSISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
PERALTA, FRANCISCO	20-13047443-9	009-L-01766/09	009	DIRECCION INEXSISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
FAURA ADRIANA CARMEN	27-14952068-1	009-P-00226/09	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
MONTOYA RUBEN JACINTO	20-17000136-3	009-P-00297/09	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
VICENCIO OSCAR	20-13903323-0	018-P-00040/09	009	DIRECCION INEXSISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
SAN MARTIN ANA RUTH	27-92961500-5	018-P-00454/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
TRACAL NAHUELPAN, HUMBERTO	20-93526335-3	018-P-00492/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
PALMA, JULIO	20-12757473-2	018-P-00527/09	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
MARTINEZ, PEDRO AUGENIO	20-22670615-2	018-P-00530/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
ANGUITA JULIO	20-08430617-8	018-P-00532/09	009	DIRECCION INEXSISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
GARRIDO, RAUL OSMAR	20-17095496-4	018-P-00544/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
VALDERRAMA, HERMINDA	27-93597767-9	018-P-00560/09	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
ANDION MANUEL	20-08213260-1	018-P-00567/09	009	DIRECCION INEXSISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
CONTRERAS, CARLOS HERNAN	20-93613785-8	10B-L-00651/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GUZMAN, MIGUEL ANGEL	20-32172041-3	10B-L-03178/09	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CARABAJAL, FACUNDO MARTIN	20-30727362-5	10B-L-03917/09	010	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
SANTILLAN, MIGUEL ANGEL	20-27468949-9	10D-L-00141/07	010	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
CORVALAN, ANDRES	20-30952477-3	10D-L-00406/07	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
TORINO, MARIA LUZ	27-25912826-4	10D-L-01651/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GERMANA, IGNACIO SEBASTIAN	20-34480081-3	10D-L-02101/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GOMEZ, JUAN CARLOS	20-08234752-7	10D-L-02446/06	010	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
GALLARDO, SILVIA VIVIANA	27-17888382-3	10D-L-03483/09	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RIPOLI, GABRIEL	20-18049429-5	10E-L-02772/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
MEDINA, EDUARDO OSVALDO	20-26532488-7	10E-L-02813/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GOMEZ, DANIEL ALBERTO	20-13851194-5	10E-L-03371/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GIMENEZ, LUIS HORACIO	23-34147270-9	10E-L-03462/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
CORTES, MONICA ANDREA	23-25314697-4	10E-L-03834/09	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DENIZ, HUGO EDUARDO	20-92389472-2	10E-L-03939/09	010	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
CUCIT, MARTIN SEBASTIAN	20-25733318-4	10F-L-00397/08	010	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
OVIEDO, DANIEL ALEJANDRO	20-23967718-4	10F-L-02866/09	010	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
NOVATTI, NICOLAS MARTIN	20-31213270-3	10H-L-01389/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
EYRAS, GABRIEL EDUARDO	24-29221235-2	10H-L-03866/09	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MORINICO, GUSTAVO GABRIEL	20-22509256-8	10I-L-00834/09	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RIOS, JUAN ALBERTO EMANUEL	20-36076290-5	10I-L-03908/09	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MORENO, RAMON ALCIBIADES	20-92836570-1	10I-L-04118/09	010	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
COLOMBO DAMIAN EMANUEL	20-43040599-4	019-L-00447/08	019	DESCONOCIDO	Rivadavia 833 - CRO. RIVADAVIA
ESPAÑA COCA PEPE RENE	20-62293691-8	019-L-00611/09	019	DIRECCION INSUFICIENTE	Rivadavia 833 - CRO. RIVADAVIA
SANDRE FEDERICO JOSE	20-32262013-7	019-L-00642/09	019	MUDADO	Rivadavia 833 - CRO. RIVADAVIA
PATAGONIA HUETRENO SRL	30-70739100-2	009-L-00177/03	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - 4ºP - CABA
SALBAT,GABRIEL OSCAR	20-34851129-8	012-L-00186/08	CMC	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 04/01/2010 Nº 127850/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

ANEXO

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
FELTEC SRL	30-70979129-8	05C-L-00296/09	005	MUDADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
SANTILLAN, DANIEL ALBERTO	20-32004097-4	07A-L-00053/09	007	FALTA SEGURIDAD	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
OROÑO, DIEGO MANUEL	20-21545862-9	07A-L-00148/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
ATENCIO, ARMANDO GILBERTO	20-11272689-7	07A-L-01492/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
GARCIA, ROBERTO ADOLFO	20-26143692-3	07A-L-01523/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
ORTIZ, CLAUDIO JAVIER	20-18242859-1	07A-L-01654/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
ACOSTA, ANGEL DANIEL	20-32988706-6	07A-L-02016/09	007	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
GUTIERREZ, GUSTAVO SEBASTIAN	20-30808904-6	07B-L-02167/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
VILLAVICENCIO, CARLOS ALBERTO	20-05078709-6	07B-L-03565/08	007	FALLECIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
VENTRELLA, JUAN CARLOS	20-07685752-1	07B-P-00332/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
BASUALDO, DOMINGO EDUARDO	20-24188425-3	07C-L-00377/08	007	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
KACHI, ANGEL ORLANDO	20-10598896-7	07C-L-00722/09	007	DOMCILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
QUIROZ, ASTRID GISELA	27-25438793-8	07C-L-00886/08	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
GIROTTI, PABLO ANDRES	23-33043251-9	07C-L-01992/09	007	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
GUTIERREZ, HORACIO RAMON	20-13589555-6	07C-P-00413/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
HEVIA PABLO DANIEL	20-27514266-3	009-L-00167/09	009	CERRADO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
ZUÑIGA, SUSANA PAOLA	27-27995534-5	009-L-01349/09	009	MUDADO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
CARRASCO, SERGIO AMBROSIO	20-12793987-0	009-L-01360/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
LEIVA GONZALO MARCELO	20-22307504-6	009-L-01396/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
MONTANARO DANIEL ESTEBAN	20-32544307-4	009-L-01417/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
BEROIZA ROJAS PABLO ANDRES	20-92422275-2	009-L-01533/08	009	DESCONOCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
VILLAR SEBASTIAN	20-07688265-8	009-L-01643/08	009	DESCONOCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
DIEZ MARCELO ANDRES	20-17025688-4	009-P-00081/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
ACUÑA BERNARDINO	20-17167958-4	009-P-00112/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
BRAVO MENDOZA, BELARMINO	20-93659741-7	018-L-00944/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
FIRPO GABRIELA ANDREA	27-21180367-9	10B-L-01259/09	010	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CASTILLO VERGARA MARCO	20-93911629-0	10B-L-01343/09	010	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
VIVANSAN MAXIMILIANO RODOLFO	20-25864066-8	10B-L-01583/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
BARRIONUEVO UBALDO JOSE	20-21332624-5	10B-L-04003/08	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VEGA ANGEL FRANCISCO	20-17334502-0	10B-L-04175/08	010	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
CACERES CARLOS ALBERTO	23-23592538-9	10D-L-00025-09	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FERRARA ARIEL FABIAN	20-27621517-6	10D-L-00187/09	010	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
BENITEZ HUGO RAMON	20-93058272-8	10D-L-02732/08	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CARDOZO ALEJANDRO DAVID	20-33407869-9	10D-L-03241/08	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
JAKIMCZUK FELIPE RAUL	20-21639504-3	10D-L-032730/0	010	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CABA
QUIROGA WALTER RODRIGO	20-33664351-2	10D-L-04899/06	010	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CABA
LOPEZ FERREIRA RAMON	23-62165045-9	10E-L-00372/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
FERRARI MIGUEL ANGEL	20-25551880-2	10E-L-02704/06	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GODOY RAMON ARTURO	20-21628896-4	10E-L-04461/08	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
RODRIGUEZ ALBERTO	20-17430898-6	10F-L-01853/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
COAQUIRA VILLCA GABY	27-92937290-0	10F-L-04759/08	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ZERPA JOSE LUIS	20-34065244-5	10F-L-04890/08	010	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
ZERPA JOSE LUIS	20-34065244-5	10F-L-04891/08	010	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
BOGADO EDUARDO	20-17064323-3	10F-L-04916/08	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
OYARZO MARTIN LEONEL	20-34347126-3	018-L-00686/09	018	DIRECCIÓN INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
RELMUAN ANGEL EDUARDO	20-12482530-0	018-P-00432/09	018	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
LEDESMA, DIEGO FABIAN	20-25661947-5	10I-L-03431/09	022	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
FRANCO, JOSE FELICIANO	20-26984447-8	002-L-01484/09	028	MUDADO	Ayacucho 710 - RESISTENCIA
PEREZ, NELSON ORLANDO	20-27294035-6	008-L-01331/09	028	PLAZO VENCIDO	Catamarca 140 - PARANA
CAMPOAMOR, LUIS A.	20-10229166-3	008-L-01341/09	028	DESCONOCIDO	Catamarca 140 - PARANA
LEZCANO, RICARDO H.	20-32698890-2	008-L-01376/09	028	DIRECCION INSUFICIENTE	Catamarca 140 - PARANA
BASUALDO, BERNARDO	20-08187832-4	028-P-00101/09	028	PLAZO VENCIDO	Fontana 1099 - FORMOSA
ROMERO, OMAR ANTONIO	20-17059479-8	07C-L-02439/09	028	MUDADO	Sarmiento 656 - ROSARIO
SUSAVILA, SERGIO DIEGO	23-28463921-9	10E-L-03713/09	028	CERRADO	Moreno 401 - Capital Federal
ORTIZ RIOS, JORGE LUIS	20-30158213-8	10F-L-02825/09	028	CERRADO	Moreno 401 - Capital Federal
BARBOZA ANASTACIO DOMINGO	20-11460290-7	10A-P-00957/09	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B. - CABA
JAIME IRENE EDITH	27-16399611-7	10B-L-03435/08	10B	MUDADO	MORENO 401 - P.B. - CABA
ARAGON, ANTONIO DEL VALLE	20-11421551-2	001-L-00484/04	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
GOLDSCHMIDT, GUIDO	20-18683382-2	003-L-01205/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
PIÑEIRO, AMADO	20-10871348-9	003-P-00179/06	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CATIVA, MABEL CRISTINA	27-13760132-5	004-L-00318/09	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
TORRILLA, EDGARDO RAMON	20-20353106-1	008-L-00304/07	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
IBAÑEZ, CRISTIAN RODOLFO	20-30589230-1	009-L-00388/09	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
BORREGO, CESAR RAMON	20-22604594-6	009-L-00816/03	CMC	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401-4° PISO (1091) CAPITAL
LEAL, ROBERTO CARLOS	20-23104481-8	011-L-01815/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
ROMAN BRITEZ, RAMON	20-93093528-0	011-L-01875/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
CEJAS ALE. NAZARENO JULIAN	20-32432534-5	012-L-00583/09	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
PEREZ, SEBASTIAN FERNANDO	20-30909107-9	012-L-00858/09	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
MAZZA, JOSE MARIA	20-20752902-9	012-L-00864/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
CUAGLIARELLI, SILVIA GRACIELA	27-14067028-1	012-L-00901/09	CMC	FALLECIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
ACEVEDO, NILDA MABEL	27-06064872-2	012-P-00066/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
SILVA, RUBEN HERNAN	20-30918553-7	014-L-00674/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
SERENO, HECTOR LORENZO	20-08118980-4	014-L-00764/02	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
CAMMARDELLA, PAOLA LORENA	20-25660439-7	014-L-00997/06	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
SANCHEZ, GREGORIO	20-10064027-0	014-L-01111/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
POBLETE, SUSANA ESTER	27-11441289-4	018-L-00924/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
MALDONADO, ROBERTO FELIX	20-07578665-5	018-P-00255/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
URSINO, FABIAN	20-18557736-9	019-L-00294/03	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401-PISO 4 - CABA
SIFUENTES, CARLOS HUGO	20-20238527-4	019-L-00318/07	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
GODOY DELGADO, DESIDERIO LUIS	23-18723941-9	019-L-00956/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
GOMEZ, CIPRIAN	20-07880984-2	022-P-00062/09	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
GIADONE, MARIANA NOEMI	27-24309787-3	024-L-00015/06	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
FERREYRA, LEONARDO	20-28243207-3	026-L-00116/09	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
TORRES, VICENTE	20-11112017-0	027-L-00356/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
GOMEZ, RAMON ANTONIO	20-12440047-4	030-L-00185/09	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401-PISO 4 - CABA
AZCONA, JUAN MARCELO	20-22938780-5	030-L-00276/08	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
FLORES, JOSE ANTONIO	20-30810621-8	030-L-00296/09	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
LEZCANO, CARLOS RAUL	20-12686718-3	030-L-00859/08	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
NICOLAS, MARIO	20-28595091-1	031-L-00406/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
QUIROGA, ARNALDO	20-25668066-2	031-L-01602/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
ORTIZ, MARCELO GABRIEL	20-25244314-3	07A-L-00908/04	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
CARPANZANO, ANA MARIA	27-05786101-6	07A-L-01949/07	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
AGUILERA,MATIAS MAXIMILIANO	20-27696952-9	07B-L-00310/06	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
BOERO, MARINA ELIZABETH	27-25560982-9	10B-L-01826/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
RAMOS, CRISTIAN RAMON	20-34504801-5	10B-L-02271/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
LIEFELDT, JUAN ENRIQUE	23-04426989-9	10B-L-03241/05	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401-PISO 4 - CABA
ROMERO, JUAN CARLOS	20-16386082-2	10B-L-03967/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
GUTIERREZ, CESAR JAVIER	20-24110377-4	10B-L-06361/07	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
JAIME, NELIDA GRAICELA	27-13146770-8	10B-L-06491/07	CMC	OTROS MOTIVOS	MORENO 401-PISO 4 - CABA
BASQUE, ANTONIO PADUA	20-31396315-3	10D-L-00222/08	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
JUAREZ, ENRRY	20-18425458-2	10D-L-01617/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 P.B. CAP. FEDERAL
CALCAGNO, SERGIO	20-17359075-0	10D-L-01929/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
BEJARANO, JUAN ENRIQUE	20-13382055-9	10D-L-02463/03	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
JUAREZ, SIMON ENRIQUE	20-17736424-0	10D-L-03548/08	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401-PISO 4 - CABA
VERA BENITEZ, ASDRULFO	20-92968671-4	10E-L-02261/08	CMC	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401-PISO 4 - CABA
CRESPO, JUAN	20-16136962-5	10E-L-02640/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
FOLETTO, MARIO JAVIER	20-22910853-1	10E-L-02980/08	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
LEZCANO, LEONARDO GASTON	20-26479884-2	10E-L-03160/07	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
SANTOMARCO, GRACIELA LAURA	27-18165613-7	10E-L-04091/08	CMC	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401-PISO 4 - CABA
RAGGIO, GABRIEL ALBERTO	20-28693535-5	10E-L-04371/06	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
GONZALEZ, DANIEL FABIAN	20-24250824-7	10E-L-04457/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
IRALA, PATRICIA BEATRIZ	27-16243198-1	10F-L-01920/08	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
MIRANDA, HUGO MARTIN	20-26821695-3	10F-L-02765/08	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
REMON, CLARUDIO ALEJANDRO	20-22232951-6	10F-L-02929/05	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
FRANCO, DAVID ANTONIO	20-22819104-4	10H-L-00312/09	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
NUÑEZ, PAMELA GISELLE	27-25802933-5	10H-L-01315/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401-PISO 4 - CABA
ROLDAN, CLAUDIO FABIAN	20-24814016-0	10H-L-03476/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
BURGOS, OMAR NESTOR	20-21318107-7	10I-L-00003/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
ANTEQUERA, HUGO	20-92883045-5	10I-L-00119/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 04/01/2010 Nº 127852/09 v. 06/01/2010



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial




Colección de Separatas

Textos de consulta



Código Civil de la República Argentina

Ley 340 — $23.50

Texto Actualizado



Sistema Integrado Previsional Argentino

Ley 26.425 — $16.50

Normas Reglamentarias
y Complementarias

Código Procesal Civil y Comercial de la Nación

Ley 17.454 (T.O. 1981) — $20.00

Texto Actualizado



Defensa del Consumidor

Ley 24.240 — $16.50

Decreto Reglamentario
Textos Actualizados



Código Penal de la Nación Argentina

Ley 11.179 (T.O. 1981) — $20.00

Texto Actualizado
Normas Modificatorias

www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (9:30 a 14:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)
Delegación Colegio de Graduados en Ciencias Económicas: Permanecerá cerrada durante el mes de enero
Delegación Tribunales: Permanecerá cerrada durante el mes de enero